



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 27 de enero de 2021	Sesión 5 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por la que informa el turno que le corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 27 de enero de 2021, que no fueron abordadas.

19

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

27

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Del diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18

de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados.** 29

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la senadora Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Se turna a la Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.** 32

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

De la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.** 37

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México. **Se turna a la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados.** 40

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.** 43

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.** 47

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de

Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión Transparencia y Anticorrupción, con opinión de la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados.	49
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
Del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados.	52
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
De la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, de la Cámara de Diputados.	55
LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	
De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados.	57
LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS	
Del senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 104 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Senadores.	60
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	
De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados. . . .	64
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados.	67

LEY GENERAL DE SALUD

Del senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 171 de la Ley General de Salud. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Senadores.** 73

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

De la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales. **Se turna a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados** 78

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados** 82

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A QUE A TRAVÉS DE LA SEGOB Y LA SEDATU, IMPULSE UNA CAMPAÑA NACIONAL DE REGULIZACIÓN TERRITORIAL

De la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que a través de la Segob y la Sedatu, impulse una campaña nacional de regularización territorial, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles que por alguna causa no detenten su escritura pública. **Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados.** 87

SE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL SECUESTRADOS EN ZACATECAS

De la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a informar sobre el estado que guardan los elementos de la Guardia Nacional secuestrados en Zacatecas y a procurar la salvaguarda de sus derechos humanos. **Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Diputados. .** 90

SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS SOBRE LOS TAXÍMETROS ALTERADOS CON LOS QUE CUENTAN LAS UNIDADES QUE BRINDAN SU SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO TRAS EL CIERRE DE LÍNEAS DEL METRO

Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEMOVI, a realizar

una investigación fundada en distintas denuncias sobre los taxímetros alterados con los que cuentan las unidades que brindan su servicio en la Ciudad de México tras el cierre de líneas del metro. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.	91
MONITOREO A LOS GIMNASIOS DE LA CIUDAD DEBIDO A QUE MUCHOS SIGUEN OPERANDO DE MANERA CLANDESTINA EN PLENA CONTINGENCIA POR EL COVID-19	
Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, a realizar un monitoreo a los diferentes gimnasios de la ciudad debido a que muchos siguen operando de manera clandestina en plena contingencia por el covid-19. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.	93
EXHORTO AL CONGRESO DE GUANAJUATO, A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CON LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	
Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Guanajuato, a armonizar su legislación con la Ley General de Víctimas y garantizar los derechos de los agraviados por el delito y de violaciones de derechos humanos. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.	95
EXHORTO AL GOBIERNO DE JALISCO, A INFORMAR DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO A FIN DE CONTRARRESTAR EL AMBIENTE DE INSEGURIDAD Y SUS RESULTADOS	
De la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Jalisco, a remitir a esta soberanía un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo a fin de contrarrestar el ambiente de inseguridad que priva en dicha entidad y sus resultados. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.	96
EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO A INFORMAR DE LAS FECHAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEL ÁREA DE LA SALUD	
Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de Guanajuato, a dar máxima publicidad de las fechas de vacunación contra el covid-19 para el personal médico y del área de la salud. Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.	98

EXHORTO AL INE, A REDUCIR EL PORCENTAJE DE APOYOS CIUDADANOS ESTABLECIDO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE, a considerar reducir el porcentaje de apoyos ciudadanos establecido para los aspirantes a las candidaturas independientes a cargos de gobernador, diputados federales y locales, y miembros del ayuntamiento, en razón de la emergencia sanitaria que prevalece en estos momentos en el país. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados.**

99

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE SU ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA SARS-COV-2

De la diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de que reconsidere su estrategia de Vacunación contra SARS-CoV-2, que se implementa actualmente en nuestro país. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

103

SE INCLUYA EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 A PROFESIONALES EN ESTOMATOLOGÍA QUE LABORAN EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

De la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, a realizar las gestiones necesarias para que se incluya en el programa de vacunación contra el covid-19 a las y los profesionales en estomatología, que se encuentren laborando en el sector público y privado del país. **Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.**

104

EXHORTO A DIVERSAS INSTANCIAS, A OPTAR POR DESIGNAR A MUJERES PARA QUE ENCABECEN LAS COORDINACIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EXISTENTES

Del diputado Jesús Gerardo Puentes Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los dirigentes de los partidos políticos nacionales y locales, al Congreso de la Unión y a los congresos locales de las 32 entidades federativas, a optar por designar a mujeres que encabecen las coordinaciones de los grupos parlamentarios existentes en los casos que, ante el proceso electoral 2020-2021, el o la titular solicite licencia, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables. **Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.**

106

EXHORTO A LA CFE, A REALIZAR EL COBRO JUSTO CON BASE EN EL CONSUMO RESIDENCIAL MEDIDO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA AQUA EN TLAJOMULCO, JALISCO

De la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE, a realizar el cobro justo con base en el consumo residencial medido en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua en Tlajomulco, de Zúñiga, Jalisco. **Se turna a la Comisión Energía, de la Cámara de Diputados.**

109

EXHORTO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE AMBAS CÁMARAS, A INSTALAR MESAS DE TRABAJO PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA JORNADA ELECTORAL DURANTE UN PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA

Del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de ambas cámaras, a diseñar la ruta para la instalación de mesas de trabajo con la Secretaría de Salud, la Segob, el INE, instituciones académicas públicas y privadas y expertos en derecho electoral y constitucional, con la finalidad de evaluar la viabilidad de la jornada electoral durante un periodo de contingencia sanitaria, tomando en cuenta las principales consideraciones sanitarias, políticas, jurídicas y sociales. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

110

APÉNDICE II

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SEGOB, A ELABORAR Y DIFUNDIR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS PRINCIPALES SÍNTOMAS Y SIGNOS DE CÁNCER INFANTIL

Del diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Segob, a elaborar y difundir material informativo sobre los principales síntomas y signos de cáncer infantil con las características necesarias para poder ser transmitidos por radio y televisión durante todo el mes de febrero en el marco del Mes Nacional para la Concientización, Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Infantil. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

123

EXHORTO AL GOBIERNO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS A AMPLIAR PLAZOS, DESCUENTOS Y CONDONACIONES EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS

De la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Jalisco y a sus 125 gobiernos municipales, a ampliar plazos, descuentos y condonaciones en el pago de impuestos y derechos tanto estatales como municipales, en favor de las familias jaliscienses, a efecto de

mitigar los estragos económicos derivados de la contingencia sanitaria provocada por el covid-19. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.** 126

SE DÉ CELERIDAD A LAS INVESTIGACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CUERPOS DE 19 PERSONAS ENCONTRADOS EL 23 DE ENERO EN EL POBLADO DE SANTA ANITA, CAMARGO, EN TAMAULIPAS

De la senadora María Celeste Sánchez Sugía, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno y a la Fiscalía General de Tamaulipas, a dar celeridad y eficacia a las investigaciones para la pronta identificación de los cuerpos de 19 personas encontrados el 23 de enero en el poblado de Santa Anita, Camargo. **Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores.** 128

EXHORTO A QUE SE DESIGNE UNA ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LAS ZONAS MÁS MARGINADAS

De la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, en coordinación con la SCT y el IFT, a diseñar una estrategia que permita garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, en específico el de banda ancha e internet en las zonas urbanas y rurales de más alta marginación. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados.** 130

SUPERVISIÓN DEL SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS DE LOS PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, TRANSPORTISTAS Y EXPENDEDORES, QUIENES SON VÍCTIMAS DEL ROBO, DE AGUACATES Y NOPALES EN MORELOS

Del senador Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Morelos y al fiscal general de Justicia de dicho estado, a llevar una puntual supervisión del seguimiento a las denuncias presentadas por los ciudadanos, productores, distribuidores, transportistas y expendedores, quienes son víctimas del robo, de aguacates y nopales, entre otros. **Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores.** 132

EXHORTO A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE PUEBLA, PARA QUE SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS DE LA SCJN, DURANTE LOS PROCESOS DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES

De la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Mesa Directiva del Congreso de Puebla, a girar instrucciones para que las y los legisladores tomen en consideración los criterios de la SCJN, durante los procesos

de discusión y aprobación de dictámenes en dicho Congreso. **Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores.** 135

APOYO ECONÓMICO A LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DE SALUD QUE HA FALLECIDO POR EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2

Del senador Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a brindar un apoyo económico a los familiares del personal de salud que ha fallecido por el contagio del virus SARS-CoV-2. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Senadores.** 137

FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO

De la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, en coordinación con sus homólogas en las 32 entidades federativas, a fortalecer las medidas de protección de la salud en las unidades de transporte público a través de la entrega de gel antibacterial y cubrebocas a los conductores y establecer la capacidad máxima del transporte público para mantener la sana distancia. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados.** 138

EXHORTO PARA QUE SE FORTALEZCAN LOS ESFUERZOS EN RELACIÓN A VISITAS DE INSPECCIÓN A CENTROS DE TRABAJO, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS CRITERIOS QUE GARANTIZAN LA SALUD DE LOS COLABORADORES

De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, y suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatales y municipales, a fortalecer esfuerzos en relación a visitas de inspección a centros de trabajo, para asegurar que se cumplan con los criterios que garantizan la salud de los colaboradores, así como abrir una línea de denuncia a la ciudadanía para reportar a aquellos empleadores que obligan a los trabajadores a continuar laborando y asistir a los centros de trabajo aun contagiados por covid-19. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.** 140

EXHORTO A LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, JALACINGO, VERACRUZ, A DARLE CELERIDAD AL PROCESO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NO. UIPJ/DX/F2O/190/2016

Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del décimo distrito judicial, Jalacingo, Veracruz, a darle celeridad al proceso de la carpeta de investigación no. UIPJ/DX/F2O/190/2016,

cuyo agravio constituye el fraude a la Caja Solidaria Unión de Esfuerzos Capital para el Desarrollo. **Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.** 143

SE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL MOTIVO DE DESBASTO DE MEDICAMENTOS EN FARMACIAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADAS Y SE TOMEN ACCIONES PARA EL REABASTECIMIENTO DEL SECTOR

Del diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Secretaría de Salud y a la Cofepris, a informar a esta soberanía el motivo de desbasto de medicamentos en farmacias del sector público y las privadas, asimismo a implementar las acciones necesarias para restablecer el abastecimiento de medicamentos en el sector. **Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.** 144

EXHORTO AL INE, A DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS "SERVIDORES DE LA NACIÓN" DENTRO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el por el que se exhorta al INE, a dar seguimiento a las acciones que realizan los "Servidores de la Nación" dentro de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, y sancionar toda acción que constituya un delito electoral. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.** 146

EXHORTO AL GOBIERNO DE MÉXICO, A REPLANTEAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19

De la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de México, a replantear la Estrategia Nacional de Vacunación contra covid-19, priorizando gradualmente después de los trabajadores de la salud y personas mayores de 60 años, a los trabajadores con mayor riesgo de contagio dentro de las actividades esenciales catalogadas en esta pandemia. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.** 148

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE PUEBLA, A ESTABLECER UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA LOS ARTISTAS, CREADORES CULTURALES Y MÚSICOS

Del diputado Edgar Guzmán Valdéz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del estado de Puebla, a establecer un programa de subsidios económicos para los artistas, creadores culturales y músicos de los municipios de dicho estado. **Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, la Cámara de Diputados.** 150

SE INFORME PERIÓDICAMENTE DE LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2

De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a informar periódicamente de los avances de la implementación de la política nacional de vacunación contra el virus covid-19. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

152

EXHORTO A LA FGR, A INVESTIGAR LA COLISIÓN DE DOS EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE SAN FELIPE, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DONDE PERDIÓ LA VIDA UNA PERSONA Y OTRA SE ENCUENTRA GRAVE DE SALUD

De la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a realizar las investigaciones correspondientes o de contar con ellas, brindar un informe detallado sobre su avance, relacionado con los hechos ocurridos el pasado 31 de diciembre del año 2020 en el Puerto de San Felipe, en Mexicali, Baja California, donde la embarcación extranjera Forley Mowat embistió una embarcación menor, provocando que Mario García Toledo de 56 años perdiera la vida y Sergio Martínez Valdez de 54 años se encuentre en estado grave de salud. **Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores.**

154

SE HAGA PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS VIGENTES Y LOS QUE SE SUSCRIBAN CON LAS FARMACÉUTICAS AUTORIZADAS EN MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2

Del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo federal, a la SRE, a la SHCP, a los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México, a hacer pública la información relativa a los contratos vigentes y los que se suscriban con las farmacéuticas autorizadas en México, para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

157

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A DAR SOLUCIÓN A LA REGULARIZACIÓN DE PAGOS PENDIENTES A LOS EMPLEADOS Y JUBILADOS DE BALNEARIO AGUA HEDIONDA

Del senador Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo federal, a diversas autoridades de Morelos y al director del fideicomiso Balneario Agua Hedionda, a llevar a cabo una mesa de diálogo, con el objetivo de dar solución a la regularización de pagos pendientes a los empleados y jubilados del parque acuático antes referido y asimismo, dar cumplimiento a sus

derechos laborales. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Senadores.** 164

REUNIÓN INTERPARLAMENTARIA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MATERIA DE MIGRACIÓN, TRÁFICO DE ARMAS Y COORDINACIÓN EN EL COMBATE A LA PANDEMIA POR COVID-19

De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y a cargo de la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, a promover, con sus homólogas del Congreso norteamericano, a una Reunión Interparlamentaria entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con el objetivo de desarrollar un plan para llevar a la Mesa de Discusión temas prioritarios para ambos países en materia de migración, tráfico de armas y coordinación en el combate a la pandemia por covid-19. **Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte, de la Cámara de Senadores.** 167

SE OTORGUEN LOS INSUMOS BÁSICOS PREVENTIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD LABORAL Y SALARIOS DIGNOS A LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, DE NUEVO LEÓN

De la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de Nuevo León, a otorgar los insumos básicos preventivos de protección personal, seguridad laboral y salarios dignos a los trabajadores del hospital de la sección 50 del SNTE, y se les vacune contra el covid-19. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.** . . 170

REVISIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR COVID-19

De la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, y suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal y de las 32 entidades federativas, a revisar y fortalecer las estrategias para enfrentar la crisis sanitaria provocada por covid-19 y, en su caso, incorporar o implementar con mayor énfasis las medidas que han demostrado ser eficaces alrededor del mundo para contener y reducir tanto el número de contagios como las defunciones. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.** 172

EXHORTO A PEMEX, A QUE SE DESBLOQUEEN 206 PLAZAS DE TRABAJADORES TRANSITORIOS CON CONTRATO VIGENTE DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA, EN CADEREYTA, NUEVO LEÓN

De la diputada Sandra Paola González Castañeda, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, a permitir el desbloqueo administrativo de 206 plazas de trabajadores transitorios con contrato vigente de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta, Nuevo León. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.**

175

SE INVESTIGUE Y SANCIONE A LOS RESPONSABLES DE PROVEER INFORMACIÓN FALSA Y DOCUMENTOS APÓCRIFOS SOBRE EL APAGÓN SUSCITADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sener y a diversas autoridades en materia de energía, a investigar a fondo y aplicar las correspondientes sanciones hacia los responsables de proveer información falsa y documentos apócrifos sobre el apagón suscitado el 28 de diciembre de 2020 en diversas entidades del país. **Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados.**

177

SE PRESENTE UN INFORME DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER LAS INUNDACIONES REGISTRADAS EN LAS INSTALACIONES DEL METRO

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a presentar un informe de las acciones emprendidas para atender las inundaciones registradas en las instalaciones del Metro, a consecuencia de la interrupción de energía eléctrica y la falta de operación de cárcamos. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.**

179

EXHORTO A LA PROFECO A SUPERVISAR LA COMPRA Y VENTA DE TANQUES DE OXÍGENO MEDICINAL

De la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a que, conforme al acuerdo publicado por la Secretaría de Salud el 22 de enero de 2021 y a su ley interna, supervise la compra y venta de tanques de oxígeno medicinal, su rellenado, concentradores de oxígeno, con el objetivo de evitar sobreprecios. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados.**

181

SE PROMUEVA LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, ANTE LAS CARAVANAS CENTROAMERICANAS EN EL PAÍS

De la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, al INM y a la Guardia Nacional, a promover la aplicación de los protocolos de seguridad y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes, ante las caravanas centroamericanas que se encuentran en tránsito hacia territorio mexicano. **Se turna a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de la Cámara de Senadores.**

183

EXHORTO AL CONAPRED Y AL INMUJERES, A INFORMAR DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LAS VIOLENCIAS CONTRA NIÑAS Y MUJERES

De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y a cargo de la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conapred y al Inmujeres, a remitir a esta soberanía un informe de las acciones que han implementado, así como de los programas que implementarán para combatir y erradicar la discriminación y las violencias contra niñas y mujeres. **Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.**

186

SE ACELEREN LAS INDAGATORIAS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE LA EXFUNCIONARIA MUNICIPAL EN NOGALES, ING. CECILIA YEPIZ REYNA

De diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido del Trabajo y de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Sonora, así como al Ejecutivo en los tres órdenes de gobierno, a acelerar las indagatorias sobre la desaparición de la exfuncionaria municipal en Nogales, Ing. Cecilia Yepiz Reyna. **Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.**

188

SE ESCLAREZCA EL INCENDIO EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL METRO EL PASADO 9 DE ENERO

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a esclarecer el incendio en la subestación eléctrica en las oficinas centrales del metro el pasado 9 de enero de 2021. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.**

190

EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ELABORAR UN PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA DE APOYO PARA PRÉSTAMO DE TANQUES Y RECARGA DE OXÍGENO

De la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, a elaborar un programa de salud pública de apoyo para préstamo de tanques y recarga de oxígeno de manera urgente y gratuita a los habitantes de la entidad con mayores necesidades. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.**

191

EXHORTO A LA STPS, A QUE, EN COMUNICACIÓN CON LAS DIFERENTES CÁMARAS DE COMERCIO EN EL PAÍS, SE GENERE UN ESQUEMA EMERGENTE DE HORARIOS ESCALONADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

De la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a que, en comunicación con las diferentes cámaras de comercio en el país, y con estricto respeto a los derechos laborales de los trabajadores, se genere un esquema emergente de horarios escalonados en los centros de trabajo de las grandes urbes del país. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.**

193

EXHORTO A INAI Y A LA SFP, A COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a INAI y a la SFP, a colaborar en la implementación de medidas de seguridad de la información tanto administrativas como técnicas de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.**

195

MESAS DE DIÁLOGO INTERINSTITUCIONALES PARA ESTABLECER ACUERDOS DE PAZ EN LA ZONA TRIQUI DE OAXACA

De la diputada Beatriz Dominga Pérez López, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a la SSPC y a la Secretaría General del Gobierno de Oaxaca, a iniciar las mesas de diálogo interinstitucionales para establecer acuerdos de paz entre la zona triqui de Oaxaca. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.**

197

EXHORTO AL SAT Y A LA SHCP, A REABRIR LAS OFICINAS EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT y a la SHCP, a reabrir las oficinas en Miguel Alemán, Tamaulipas. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados Trabajo.**

198

RELATIVO A LOS CONTROLES VOLUMÉTRICOS DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS IMPLEMENTADOS POR EL SAT

Del diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT, a vigilar de manera permanente el cumplimiento regulatorio respecto a las especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos implementadas por el SAT y/o unidades de verificación acreditadas y/o proveedores de verificación autorizados. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.**

199

EXHORTO A LA STPS Y A LAS AUTORIDADES LOCALES RESPECTIVAS, A AJUSTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE VINCULACIÓN DEL PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS y a las autoridades en materia de trabajo en las 32 entidades federativas, a ajustar las medidas necesarias de vinculación del programa Abriendo Espacios, con la finalidad de incluir laboralmente a aquellas personas con discapacidad y adultos mayores pertenecientes al sector laboral informal que se encuentran en desempleo debido a la pandemia SARS-CoV-2. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.**

203

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA FGR A INVESTIGAR EN EL RANCHO BUENAVISTA EL CASO DE LA PRESUNTA CAZA ILEGAL DE BISONTE AMERICANO, E INFORMAR SUS HALLAZGOS

Del diputado Diego Eduardo del Bosque Villareal, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la FGR, a realizar las investigaciones en el rancho Buenavista en el caso de la presunta caza ilegal de bisonte americano, e informen sus hallazgos. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados.**

205

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A INFORMAR DE LA LLEGADA DE LA VACUNA DE PFIZER-BIONTECH PARA EL COVID-19

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se

exhorta a la Secretaría de Salud, a dar información clara, precisa y detallada acerca de la llegada de la vacuna de Pfizer-BioNTech para el covid-19. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados** 207

CANCELACIÓN DE AUMENTOS EN EL COSTO DEL PEAJE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a autoridades del gobierno del Estado de México, a cancelar los aumentos en el costo del peaje para transporte de carga y pasajeros en el Circuito Exterior Mexiquense. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados** 208

ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DE SEGURIDAD CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA APLICACIÓN Y TRÁFICO DE VACUNAS FALSAS CONTRA EL COVID-19

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a los 31 gobiernos de la federación y a la Ciudad de México, a plantear una estrategia comunicacional y de seguridad conjunta, con el objetivo de evitar la aplicación y tráfico de vacunas falsas contra el covid-19. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados** 211

EXHORTO AL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE QUE SE VACUNEN CONTRA COVID-19, A POLICÍAS Y BOMBEROS DENTRO DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS

De la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Baja California, a girar instrucciones a la Secretaría de Salud de la entidad, a efecto de que se vacunen contra covid-19, dentro de los grupos prioritarios a policías y bomberos de todo el estado. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados** 213

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A INVESTIGAR LAS CAUSAS REALES DEL APAGÓN QUE AFECTÓ A MÁS DE 10 MILLONES DE USUARIOS EL PASADO 28 DE DICIEMBRE

De la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a investigar mediante estudios técnicos independientes, e informar a esta soberanía y a la opinión pública, las causas reales del apagón que afectó a más de 10 millones de usuarios el pasado 28 de diciembre de 2020, así como el diagnóstico del estado que guarda el sistema eléctrico nacional. **Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados**. 214

SE GARANTICE EL ABASTO DE ÁCIDO MICOFENÓLICO QUE UTILIZAN PACIENTES CON LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO Y PERSONAS CON OTRAS ENFERMEDADES

De la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Insabi, a realizar las medidas necesarias para garantizar el abasto de ácido micofenólico que utilizan pacientes con lupus eritematoso sistémico y personas con otras enfermedades en todos los centros de salud del país. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados**

217

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DE VERACRUZ, A QUE, DENTRO DE SU PROGRAMA DE OBRAS INCLUYA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE PERERA

Del diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz, a que, dentro de su programa de obras para el Ejercicio Fiscal del año 2021, incluya la reconstrucción del puente de Perera, ya que en época de lluvias la corriente del río sobrepasa el puente e incomunica a los municipios de Tampico Alto y Pánuco. **Se turna a la Comisión de Infraestructura, de la Cámara de Diputados**

218

SE INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS 80 TRABAJADORES QUE FUERON DESPEDIDOS DE LOS CONSULADOS EN LOS QUE PRESTABAN SUS SERVICIOS

De la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la SRE, a informar a esta soberanía la situación laboral que enfrentan al menos 80 trabajadores que a finales de diciembre se les anunció su despido de los distintos consulados en los que prestaban sus servicios. **Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, de la Cámara de Diputados**

220

SE INFORME A ESTA SOBERANÍA A QUIÉNES SE LES HA APLICADO LA VACUNA Y A QUÉ ESTADOS SE LES ESTÁ DANDO PRIORIDAD

De los diputados Saraí Núñez Cerón y Adolfo Torres Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Secretaría de Salud y a la Sedena, a informar a esta soberanía a quiénes se les ha aplicado la vacuna y en qué estados se les está dando prioridad, así como aplicar rigurosamente la política nacional rectora de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 y que se castigue el mal uso y manejo de su aplicación. **Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.**

221

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Se informa a la Comisión Permanente los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 27 de enero de 2021 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

2. Que reforma el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, suscrita por el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados.

3. Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la senadora Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.

4. Que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados

5. Que reforma los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados.

6. Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

7. Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

8. Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión Transparencia y Anticorrupción, con opinión de la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados

9. Que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados

10. Que adiciona el artículo 64 de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Seguridad Social, de la Cámara de Diputados

11. Que reforma los artículos 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados

12. Que reforma los artículos 4o. y 104 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Energía, de la Cámara de Senadores

13. Que adiciona el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados

14. Que reforma el artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados

15. Que adiciona el artículo 171 de la Ley General de Salud, suscrita por el senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Senadores

16. Que reforma el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados

17. Que reforma los artículos 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que a través de la Segob y la Sedatu, impulse una campaña nacional de regularización territorial, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles que por alguna causa no detentan su escritura pública, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SSSPC, a informar sobre el estado que guardan los elementos de la Guardia Nacional secuestrados en Zacatecas y a procurar la salvaguarda de sus derechos humanos, a cargo de la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Diputados.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEMOVI, a realizar una investigación fundada en distintas denuncias, sobre los taxímetros alterados con los que cuentan las unidades que brindan su servicio en la Ciudad de México tras el cierre de líneas del metro, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, a realizar un monitoreo a los diferentes gimnasios de la ciudad debido a que muchos siguen operando de manera clandestina en plena contingencia por el covid-19, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Guanajuato, a armonizar su legislación con la Ley General

de Víctimas y garantizar los derechos de los agraviados por el delito y de violaciones de derechos humanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena..

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Jalisco, a remitir a esta soberanía un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo a fin de contrarrestar el ambiente de inseguridad que priva en dicha entidad y sus resultados, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de Guanajuato, a dar máxima publicidad de las fechas de vacunación contra el covid-19 para el personal médico y del área de la salud, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INE, a considerar reducir el porcentaje de apoyos ciudadanos establecido para los aspirantes a las candidaturas independientes a cargos de gobernador, diputados federales y locales, y miembros del ayuntamiento, en razón de la emergencia sanitaria que prevalece en estos momentos en el país, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de que reconsidere su estrategia de Vacunación contra SARS-CoV-2, que se implementa actualmente en nuestro país, suscrito por la diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, a realizar las gestiones necesarias para que se incluya en el programa de vacunación contra el covid-19 a las y los profesionales en

estomatología, que se encuentren laborando en el sector público y privado del país, suscrito por la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud de la Cámara de Diputados

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los dirigentes de los partidos políticos nacionales y locales, al Congreso de la Unión y a los congresos locales de las 32 entidades federativas, a optar por designar a mujeres que encabezen las coordinaciones de los grupos parlamentarios existentes en los casos que, ante el proceso electoral 2020-2021, el o la titular solicite licencia, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables, a cargo del diputado Jesús Gerardo Puentes Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE, a realizar el cobro justo con base en el consumo residencial medido en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua en Tlajomulco, de Zúñiga, Jalisco, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión Energía, de la Cámara de Diputados

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de ambas cámaras, a diseñar la ruta para la instalación de mesas de trabajo con la Secretaría de Salud, la Segob, el INE, instituciones académicas públicas y privadas y expertos en derecho electoral y constitucional, con la finalidad de evaluar la viabilidad de la jornada electoral durante un periodo de contingencia sanitaria, tomando en cuenta las principales consideraciones sanitarias, políticas, jurídicas y sociales, suscrito por el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Segob, a elaborar y difundir material informativo sobre los principales síntomas y signos de cáncer infantil con las características necesarias para poder ser transmitidos por radio y televisión durante todo el mes de febrero en el marco del Mes Nacional para la Concientización,

Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Infantil, suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Jalisco y a sus 125 gobiernos municipales, a ampliar plazos, descuentos y condonaciones en el pago de impuestos y derechos tanto estatales como municipales, en favor de las familias jaliscienses, a efecto de mitigar los estragos económicos derivados de la contingencia sanitaria provocada por el covid-19, suscrito por la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno y a la Fiscalía General de Tamaulipas, a dar celeridad y eficacia a las investigaciones para la pronta identificación de los cuerpos de 19 personas encontrados el 23 de enero en el poblado de Santa Anita, Camargo, a cargo de la senadora María Celeste Sánchez Sugía, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, en coordinación con la SCT y el IFT, a diseñar una estrategia que permita garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, en específico el de banda ancha e internet en las zonas urbanas y rurales de más alta marginación, suscrito por la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Morelos y al fiscal general de Justicia de dicho estado, a llevar una puntual supervisión del seguimiento a las denuncias presentadas por los ciudadanos, productores, distribuidores, transportistas y expendedores, quienes son víctimas del robo, de aguacates y nopales, entre otros, suscrito por el senador Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Mesa Directiva del Congreso de Puebla, a girar instrucciones para que las y los legisladores tomen en consideración los criterios de la SCJN, durante los procesos de discusión y aprobación de dictámenes en dicho Congreso, a cargo de la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las 32 entidades federativas, a brindar un apoyo económico a los familiares del personal de salud que ha fallecido por el contagio del virus SARS-CoV-2, a cargo del senador Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Senadores

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, en coordinación con sus homólogas en las 32 entidades federativas, a fortalecer las medidas de protección de la salud en las unidades de transporte público a través de la entrega de gel antibacterial y cubrebocas a los conductores y establecer la capacidad máxima del transporte público para mantener la sana distancia, suscrito por la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatales y municipales, a fortalecer esfuerzos en relación a visitas de inspección a centros de trabajo, para asegurar que se cumplan con los criterios que garantizan la salud de los colaboradores, así como abrir una línea de denuncia a la ciudadanía para reportar a aquellos empleadores que obligan a los trabajadores a continuar laborando y asistir a los centros de trabajo aun contagiados por covid-19, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, y suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del décimo distrito judicial, Jalacingo, Veracruz, a darle celeridad al proceso de la carpeta de investigación no. UIPJ/DX/F2O/190/2016, cuyo agravio constituye el fraude a la Caja Solidaria Unión de Esfuerzos Capital para el Desarrollo, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Secretaría de Salud y a la Cofepris, a informar a esta soberanía el motivo de desbaste de medicamentos en farmacias del sector público y las privadas, asimismo a implementar las acciones necesarias para restablecer el abastecimiento de medicamentos en el sector, suscrito por el diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud de la Cámara de Diputados

25. Con punto de acuerdo, por el por el que se exhorta al INE, a dar seguimiento a las acciones que realizan los "Servidores de la Nación" dentro de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, y sancionar toda acción que constituya un delito electoral, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de México, a replantear la Estrategia Nacional de Vacunación contra covid-19, priorizando gradualmente después de los trabajadores de la salud y personas mayores de 60 años, a los trabajadores con mayor riesgo de contagio dentro de las actividades esenciales catalogadas en esta pandemia, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del estado de Puebla, a establecer un programa de subsidios económicos para los artistas, creadores culturales y músicos de los municipios de dicho

estado, suscrito por el diputado Edgar Guzmán Valdéz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, la Cámara de Diputados

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a informar periódicamente de los avances de la implementación de la política nacional de vacunación contra el virus covid-19, suscrito por la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la FGR, a realizar las investigaciones correspondientes o de contar con ellas, brindar un informe detallado sobre su avance, relacionado con los hechos ocurridos el pasado 31 de diciembre del año 2020 en el Puerto de San Felipe, en Mexicali, Baja California, donde la embarcación extranjera Forley Mowat embistió una embarcación menor, provocando que Mario García Toledo de 56 años perdiera la vida y Sergio Martínez Valdez de 54 años se encuentre en estado grave de salud, a cargo de la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Senadores

30. Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal, a la SRE, a la SHCP, a los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México, a hacer pública la información relativa a los contratos vigentes y los que se suscriban con las farmacéuticas autorizadas en México, para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2, suscrito por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

31. Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal, a diversas autoridades de Morelos y al director del fideicomiso Balneario Agua Hedionda, a llevar a cabo una mesa de diálogo, con el objetivo de dar solución a la regularización de pagos pendientes a los empleados y jubilados del parque acuático antes referido y asimismo, dar cumplimiento a sus derechos laborales, suscrito por el senador Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Senadores

32. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, a promover, con sus homólogas del Congreso norteamericano, a una Reunión Interparlamentaria entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con el objetivo de desarrollar un plan para llevar a la Mesa de Discusión temas prioritarios para ambos países en materia de migración, tráfico de armas y coordinación en el combate a la pandemia por covid-19, suscrito por la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y a cargo de la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte, de la Cámara de Senadores

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de Nuevo León, a otorgar los insumos básicos preventivos de protección personal, seguridad laboral y salarios dignos a los trabajadores del hospital de la sección 50 del SNTE, y se les vacune contra el covid-19, suscrito por la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y de las 32 entidades federativas, a revisar y fortalecer las estrategias para enfrentar la crisis sanitaria provocada por covid-19 y, en su caso, incorporar o implementar con mayor énfasis las medidas que han demostrado ser eficaces alrededor del mundo para contener y reducir tanto el número de contagios como las defunciones, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, y suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

35. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex, a permitir el desbloqueo administrativo de 206 plazas de trabajadores transitorios con contrato vigente de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta, Nuevo León, suscrita por la diputada Sandra Paola González Castañeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener y a diversas autoridades en materia de energía, a investigar a fondo y aplicar las correspondientes sanciones hacia los responsables de proveer información falsa y documentos apócrifos sobre el apagón suscitado el 28 de diciembre de 2020 en diversas entidades del país, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a presentar un informe de las acciones emprendidas para atender las inundaciones registradas en las instalaciones del Metro, a consecuencia de la interrupción de energía eléctrica y la falta de operación de cárcamos, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco, a que, conforme al acuerdo publicado por la Secretaría de Salud el 22 de enero de 2021 y a su ley interna, supervise la compra y venta de tanques de oxígeno medicinal, su relleno, concentradores de oxígeno, con el objetivo de evitar sobrepuestos, suscrito por la diputada Martha Huerta Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de la Cámara de Diputados

39. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, al INM y a la Guardia Nacional, a promover la aplicación de los protocolos de seguridad y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes, ante las caravanas centroamericanas que se encuentran en tránsito hacia territorio mexicano, a cargo de la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de la Cámara de Senadores

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Conapred y al Inmujeres, a remitir a esta soberanía un informe de las

acciones que han implementado, así como de los programas que implementarán para combatir y erradicar la discriminación y las violencias contra niñas y mujeres, suscrito por la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y a cargo de la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Sonora, así como al Ejecutivo en los tres órdenes de gobierno, a acelerar las indagatorias sobre la desaparición de la exfuncionaria municipal en Nogales, Ing. Cecilia Yepiz Reyna, suscrito por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido del Trabajo y de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a esclarecer el incendio en la subestación eléctrica en las oficinas centrales del metro el pasado 9 de enero de 2021, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados

43. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, a elaborar un programa de salud pública de apoyo para préstamo de tanques y recarga de oxígeno de manera urgente y gratuita a los habitantes de la entidad con mayores necesidades, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados

44. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, a que, en comunicación con las diferentes cámaras de comercio en el país, y con estricto respeto a los derechos laborales de los trabajadores, se genere un esquema emergente de horarios escalonados en los centros de trabajo de las grandes urbes del país, suscrito por la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a INAI y a la SFP, a colaborar en la implementación de medidas de seguridad de la información tanto administrativas como técnicas de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados

46. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SSPC y a la Secretaría General del Gobierno de Oaxaca, a iniciar las mesas de diálogo interinstitucionales para establecer acuerdos de paz entre la zona triqui de Oaxaca, suscrito por la diputada Beatriz Dominga Pérez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados

47. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al SAT y a la SHCP, a reabrir las oficinas en Miguel Alemán, Tamaulipas, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

48. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al SAT, a vigilar de manera permanente el cumplimiento regulatorio respecto a las especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos implementadas por el SAT y/o unidades de verificación acreditadas y/o proveedores de verificación autorizados, a cargo del diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados

49. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS y a las autoridades en materia de trabajo en las 32 entidades federativas, a ajustar las medidas necesarias de vinculación del programa Abriendo Espacios, con la finalidad de incluir

laboralmente a aquellas personas con discapacidad y adultos mayores pertenecientes al sector laboral informal que se encuentran en desempleo debido a la pandemia SARS-CoV-2, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados

50. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la FGR, a realizar las investigaciones en el rancho Buenavista en el caso de la presunta caza ilegal de bisonte americano, e informen sus hallazgos, suscrito por el diputado Diego Eduardo del Bosque Villareal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados

51. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a dar información clara, precisa y detallada acerca de la llegada de la vacuna de Pfizer-BioNTech para el covid-19, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

52. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a autoridades del gobierno del estado de México, a cancelar los aumentos en el costo del peaje para transporte de carga y pasajeros en el Circuito Exterior Mexiquense, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados

53. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a los 31 gobiernos de la federación y a la Ciudad de México, a plantear una estrategia comunicacional y de seguridad conjunta, con el objetivo de evitar la aplicación y tráfico de vacunas falsas contra el covid-19, suscrito por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

54. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de Baja California, a girar instrucciones a la Secretaría de

Salud de la entidad, a efecto de que se vacunen contra covid-19, dentro de los grupos prioritarios a policías y bomberos de todo el estado, suscrito por la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

55. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a investigar mediante estudios técnicos independientes, e informar a esta soberanía y a la opinión pública, las causas reales del apagón que afectó a más de 10 millones de usuarios el pasado 28 de diciembre de 2020, así como el diagnóstico del estado que guarda el sistema eléctrico nacional, suscrito por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados

56. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Insabi, a realizar las medidas necesarias para garantizar el abasto de ácido micofenólico que utilizan pacientes con lupus eritematoso sistémico y personas con otras enfermedades en todos los centros de salud del país, suscrito por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados

57. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz, a que, dentro de su programa de obras para el Ejercicio Fiscal del año 2021, incluya la reconstrucción del puente de Perera, ya que en época de lluvias la corriente del río sobrepasa el puente e incomunica a los municipios de Tampico Alto y Pánuco, suscrito por el diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Infraestructura, de la Cámara de Diputados

58. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la SRE, a informar a esta soberanía la situación laboral que enfrentan al menos 80 trabajadores que a finales de diciembre se les anunció su despido de los distintos consulados en los que prestaban sus servicios, suscrito por la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, de la Cámara de Diputados

59. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la Secretaría de Salud y a la Sedena, a informar a esta soberanía a quiénes se les ha aplicado la vacuna y en qué estados se les está dando prioridad, así como aplicar rigurosamente la política nacional rectora de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 y que se castigue el mal uso y manejo de su aplicación, suscrito por los diputados Sarafí Núñez Cerón y Adolfo Torres Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente, con base en el siguiente

Planteamiento del problema

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define el lenguaje incluyente y no sexista como un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona. El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino.¹

Asimismo evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolan la violencia contra las mujeres.

Utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres. No acabará con la discriminación o la exclusión, pero es una herramienta para que las mujeres y los grupos de población tradicional e históricamente excluidos sean nombrados y sean visibles.

El patriarcado es un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder están en manos de los varones, y las mujeres tienen un papel secundario y subordinado. En la mayor parte de las culturas del mundo, la visión patriarcal coloca a los hombres como origen y protagonistas de todo el quehacer humano.

En la cultura patriarcal las relaciones de poder inclinan la balanza en favor de los varones. La historia, la política, la economía y la ciencia, por ejemplo, están construidas desde el privilegio de haber nacido hombre. Esto tiene su repercusión en el uso del lenguaje.

Ahora bien, el problema que se ha presentado principalmente en las últimas décadas respecto al lenguaje inclusivo no solo radica en un tema literario-filosófico, también ha sido llevado a otros aspectos, tal es el caso de la salud y lo que considera ley en la materia.

Contextualización del problema

Para aclarar la modificación que dicha iniciativa propone en la ley, es necesario exponer la temática que dicho apartado trata en la ley, con esto se hace referencia a la introducción de animales al territorio nacional, transporte o comercio de os mismos vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al ser humano, mejor conocido como zoonosis.

Las zoonosis y las enfermedades transmisibles comunes al ser humano y a los animales continúan registrando altas tasas de incidencia en los países y causando significativa morbilidad y mortalidad. Las infecciones y las parasitosis del ganado son capaces de producir la muerte de los animales, provocar su destrucción o reducir la producción de carne o

leche de los supervivientes, todo lo cual reduce a su vez el suministro de alimentos disponibles para el ser humano.²

Estas enfermedades son también un obstáculo para el comercio internacional, así como una grave sangría financiera para los ganaderos y, en general, para la economía de una comunidad o país, lo que puede tener amplias repercusiones para la salud en una sociedad.

Con el propósito de contribuir en la solución de esos problemas, la Organización Panamericana de la Salud –organismo internacional de salud pública dedicado desde hace casi 100 años a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas– cuenta con el Programa de Salud Pública Veterinaria. El objetivo general del Programa es colaborar con los Gobiernos Miembros en el desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas y programas que conducen a la protección e inocuidad de los alimentos, y a la prevención, control o erradicación de las zoonosis.

Propuesta de la iniciativa

Muchos pensarían que ambos temas no tienen que ver uno con el otro, como históricamente se ha demeritado el trabajo realizado por los movimientos y colectivos feministas, pero lo cierto es que hay que visibilizar con un lenguaje neutro y homogéneo a todo ser humano, dándoles el mismo valor en algo tan esencial como el lenguaje y que mejor que hacerlo en nuestro marco normativo como lo son nuestras leyes.

La presente iniciativa pretende, modificar el lenguaje en materia de lenguaje incluyente en la ley general de salud con la propuesta de sustituir el término de “el hombre” por el del ser humano, en cuanto al tema de zoonosis se refiere.

Si bien con esto, estaremos dando un paso en tema de la equidad y la congruencia ya que la zoonosis no es un tema que afecte únicamente a los hombres sino, también, a las mujeres, y con ello quiere decir que a **todos los seres humanos**.

Propuestas como estas nos encaminan a seguir luchando en un camino de igual, incluyente y justo para quienes por mucho tiempo se han visto silenciadas del lenguaje y la literatura, es hora de romper ese lastre que se ha arrastrado con años y vernos todos como iguales.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones de ley propuestas para su futura implantación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 146.- Los laboratorios que manejen agentes patógenos estarán sujetos a control por parte de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud, en lo relativo a las precauciones higiénicas que deban observar, para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles al hombre. Cuando esto represente peligro para la salud animal, se oír la opinión de las autoridades competentes en la materia.</p>	<p>Artículo 146.- Los laboratorios que manejen agentes patógenos estarán sujetos a control por parte de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud, en lo relativo a las precauciones higiénicas que deban observar, para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles al ser humano. Cuando esto represente peligro para la salud animal, se oír la opinión de las autoridades competentes en la materia.</p>
<p>Artículo 155.- La Secretaría de Salud determinará la forma de disponer de los productos, subproductos, desechos y cadáveres de animales, cuando constituyan un riesgo de transmisión de enfermedades al hombre o produzcan contaminación del ambiente con riesgo para la salud.</p>	<p>Artículo 155.- La Secretaría de Salud determinará la forma de disponer de los productos, subproductos, desechos y cadáveres de animales, cuando constituyan un riesgo de transmisión de enfermedades al ser humano o produzcan contaminación del ambiente con riesgo para la salud.</p>
<p>Artículo 156.- Se considera peligroso para la salubridad general de la República la tenencia, uso o aprovechamiento de animales de cualquier tipo, cuando sean:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre, y</p>	<p>Artículo 156.- Se considera peligroso para la salubridad general de la República la tenencia, uso o aprovechamiento de animales de cualquier tipo, cuando sean:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano, y</p>
<p>III. Vehículo de enfermedades transmisibles al hombre, a través de sus productos.</p>	<p>III. Vehículo de enfermedades transmisibles al ser humano, a través de sus productos.</p>
<p>Artículo 157.- Se prohíbe la introducción o el transporte por el territorio nacional de animales que padezcan una enfermedad transmisible al hombre, de cadáveres de aquellos, así como el comercio con sus productos. Asimismo, se prohíbe la introducción o el transporte de animales que provengan de áreas que la autoridad sanitaria considere infectadas.</p>	<p>Artículo 157.- Se prohíbe la introducción o el transporte por el territorio nacional de animales que padezcan una enfermedad transmisible al ser humano, de cadáveres de aquellos, así como el comercio con sus productos. Asimismo, se prohíbe la introducción o el transporte de animales que provengan de áreas que la autoridad sanitaria considere infectadas.</p>
<p>Artículo 463.- Al que introduzca al territorio nacional, transporte o comercio con animales vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al hombre en los términos del artículo 157 de esta Ley, teniendo conocimiento de este hecho, se le sancionará con prisión de uno a ocho años y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.</p>	<p>Artículo 463.- Al que introduzca al territorio nacional, transporte o comercio con animales vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al ser humano en los términos del artículo 157 de esta Ley, teniendo conocimiento de este hecho, se le sancionará con prisión de uno a ocho años y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.</p>

Por los argumentos expuestos, se permite someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente.

Único. Se reforman los artículos 146, 155, 156, fracciones II y III, 157 y 463 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 146. Los laboratorios que manejen agentes patógenos estarán sujetos a control por parte de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud, en lo relativo a las precauciones higiénicas que deban observar, para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles al **ser humano**. Cuando esto represente peligro para la salud animal, se oír la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 155. La Secretaría de Salud determinará la forma de disponer de los productos, subproductos, desechos y cadáveres de animales, cuando constituyan un riesgo de transmisión de enfermedades al **ser humano** o produzcan contaminación del ambiente con riesgo para la salud.

Artículo 156. Se considera peligroso para la salubridad general de la República la tenencia, uso o aprovechamiento de animales de cualquier tipo, cuando sean

I. ...

II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al **ser humano**; y

III. Vehículo de enfermedades transmisibles al **ser humano**, a través de sus productos.

Artículo 157.- Se prohíbe la introducción o el transporte por el territorio nacional de animales que padezcan una enfermedad transmisible al **ser humano**, de cadáveres de aquéllos, así como el comercio con sus productos. Asimismo, se prohíbe la introducción o el transporte de animales que provengan de áreas que la autoridad sanitaria considere infectadas.

Artículo 463. Al que introduzca al territorio nacional, transporte o comercio con animales vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al **ser humano** en los términos del artículo 157 de esta ley, teniendo conocimiento de este hecho, se le sancionará con

prisión de uno a ocho años y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista*. Disponible en

<https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>

2 Organización Panamericana de la Salud. *Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales*, tercera edición. Disponible en

<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2017/acha-zoonosis-spa.pdf>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

«Iniciativa que reforma el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, suscrita por el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del PAN

Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la Iniciativa por la que se reforma el artículo 18 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) es el instrumento normativo que regula la contratación de financiamiento público de las entidades federativas, municipios y sus entes públicos, además de establecer las directrices en materia de responsabilidad hacendaria y financiera que permita a los gobiernos estatales y municipales realizar una gestión responsable de sus finanzas públicas y la deuda pública.

Gracias a la LDFEFM se han implementado procedimientos, requisitos y procesos para controlar el endeudamiento de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos, por lo cual, desde el ejercicio fiscal 2016 se observa una tendencia a la baja en los saldos de endeudamiento de los gobiernos locales.

Adicionalmente, también es de señalar que las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos actualmente se encuentran sujetos a una medición con base en la cuenta pública local, así como trimestral en el caso de Entidades Federativas, semestral para el caso de Municipios y anual para el caso de Entes Públicos de ambos niveles de Gobierno, con relación al comportamiento de sus ingresos y sus compromisos de largo y de corto plazo.

De esta manera la LDFEFM se ha consolidado como parte de los procesos que deben implementar los gobiernos subnacionales en materia hacendaria. Dicho sea de paso, la Ley en comento, dado su objetivo, va más allá de financiamientos u obligaciones, sino que establece reglas de disciplina financiera que tiene por objeto promover finanzas públicas sanas.

La eficiencia y transparencia con que debe ser usado el dinero público, es una directriz que debe marcar el desempeño de cualquier gobierno, ya sea del orden federal, estatal o municipal y de todas las entidades públicas, así como de aquellos entes privados que hagan uso de recursos públicos. Es una obligación institucional y un deber moral hacer uso del dinero público de forma honesta y con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Sin embargo, el buen uso de los recursos públicos ha sido cuestionado durante mucho tiempo por los escándalos de

corrupción en los que se han visto envueltos muchos servidores públicos. Se ha hecho un uso faccioso y abusivo del poder político y de los recursos económicos que han sido confiados a algunos servidores públicos que muchas veces quedan impunes, y que, en el mejor de los casos, pasan unos pocos años en la cárcel, y al salir, gozan de toda la riqueza gracias al desfalco que hicieron de las arcas públicas.

Por ello, se hace indispensable que los recursos públicos se usen bajo criterios de **transparencia, honestidad, rendición de cuentas y de cara al pueblo de México**. Es necesario que, para poder usar el dinero público, se hagan planteamientos claros de los programas sociales y de los objetivos que se busca alcanzar con ellos, a quién se dirigen en términos de sector poblacional, género, edad, nivel educativo, etc. Es decir, se deben tener un conjunto de indicadores que nos permitan medir los logros alcanzados, lo que falta por hacer, cuánto nos ha costado y cuánto se necesita seguir invirtiendo para poder lograr el tan ansiado bienestar social de todas y todos los mexicanos.

Si bien es cierto que los indicadores estratégicos y de gestión se usan habitualmente en los programas federales, es necesario que se usen como criterios de evaluación para el orden de gobierno municipal y de las alcaldías en el caso de la Ciudad de México. Y no sólo en el gasto público, sino también en el trabajo cotidiano de los diferentes organismos municipales que se encargan de temas vitales como son: la planeación del territorio, los servicios públicos municipales, la seguridad pública, el desarrollo institucional, el desarrollo económico y social, así como la protección del medio ambiente. Es por ello que el trabajo cotidiano de los entes públicos municipales y de las alcaldías en la Ciudad de México sea evaluado de manera obligatoria y objetiva.

Evaluar de manera constante permite mejorar los procesos, los procedimientos y el uso adecuado del gasto público. Evaluar continuamente es sinónimo de vigilancia sobre el presupuesto público y del logro adecuado de los objetivos de los programas sociales y de los procesos dentro de la administración pública, no sólo del ámbito federal o local, también del orden de gobierno municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Ahora bien, uno de los graves problemas que enfrentan las administraciones municipales es el desorden administrativo en que incurren los funcionarios responsables del manejo de los recursos.

Ese desorden provoca que se utilicen recursos que estaban presupuestados para determinados fines en otros conceptos y que se dejen descubiertas obligaciones que no son exigibles de inmediato. En ese espectro se encuentran las prestaciones laborales de los trabajadores de los gobiernos municipales y de sus órganos desconcentrados.

Es común que sepamos que los municipios no pueden cubrir aguinaldos, bonos u otras prestaciones laborales en la fecha fijada por la legislación de la materia sin que pueda saberse la razón financiera del impago ni el destino de los recursos que originalmente estaban destinados al pago de esos derechos.

Todos sabemos que los salarios y las prestaciones laborales son el sostén de las familias de los trabajadores al servicio de los gobiernos municipales. Que un bono no recibido o un aguinaldo retrasado pueden causar estragos en el bienestar de las familias y también sabemos que los funcionarios no tienen empacho en escatimar esas prestaciones sabiendo que los trabajadores preferirán soportar el abuso a verse en peligro de perder el empleo.

Así, el miedo es la mejor arma de los funcionarios municipales para utilizar con toda impunidad recursos de los trabajadores para fines que les resultan más importantes. Pero además, estas circunstancias generan un riesgo a la sustentabilidad de las administraciones municipales pues pueden significar pasivos inmanejables para las administraciones que, en el mejor de los casos, serán heredadas a la

o al Presidente electos para el siguiente ejercicio gubernamental.

Por ello, consideramos necesario proponer una reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que tenga como propósito establecer la obligación de las tesorerías municipales de establecer un mecanismo de generación de reservas financieras para garantizar el pago oportuno e íntegro de todas las prestaciones laborales que generan sus trabajadores y para establecer una responsabilidad administrativa por la falta de esa reserva y por el uso de los recursos que la contienen sin autorización del ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios

Artículo Único. Se reforma el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 18. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

V. Un mecanismo para generar las reservas necesarias para cubrir los salarios y demás prestaciones laborales de sus trabajadores.

El Municipio deberá publicar trimestralmente el importe de las reservas generadas para cubrir sus obligaciones laborales.

Sólo podrán utilizarse recursos destinados a los salarios y prestaciones de los trabajadores del municipio para fines diversos a su objeto cuando lo autorice la mayoría calificada del Ayuntamiento mediante acuerdo en el que se justifique la disposición y se prevea el mecanismo de reposición.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de responsabilidad grave.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000

habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las reservas a que se refiere la fracción V del artículo 18, se constituirán a partir del siguiente ejercicio fiscal después de la entrada en vigor de este decreto.

San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.— Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita **Nuvia Mayorga Delgado**, senadora de la república de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un artículo 260 Bis al Código Penal Federal y un segundo párrafo al artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, la violencia representa una constante en nuestro país, pero contrario a lo que se piensa, el acoso sexual callejero no es un problema de seguridad, sino que tiene su origen en la violencia y discriminación de género que se encuentra arraigada a la sociedad. El acoso callejero es cualquier practica de connotación sexual ejercida por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte público o espacios semipúblicos como los centros comerciales, universidades, plazas, etc., sin consentimiento de la víctima.

De acuerdo con la Universidad de Cornell y el movimiento Holloback,¹ entre 80 y 90 por ciento de las mujeres ha sufrido acoso sexual en espacios públicos, y este problema afecta principalmente a las mujeres más jóvenes. El 84 por ciento de ellas ha experimentado acoso sexual callejero antes de los 17 años, generando un cambio en sus patrones de comportamiento para “autoprotgerse”, por ejemplo, el 82 por ciento de las mujeres toma una ruta diferente a su casa o destino; el 71 por ciento reporta que las han seguido; el 50 por ciento denunció haber sido tocadas o acariciadas en la calle, sin su consentimiento, y más del 50 por ciento de las mujeres acosadas presentaron problemas de ansiedad después de haber experimentado el acoso.

El acoso en espacios públicos, al ser un fenómeno cotidiano y reiterado, tiene graves repercusiones en el ejercicio de las libertades y en la igualdad, pues limita la participación de las mujeres en la vida pública, y es que la violencia sexual, psicológica y física puede ser algo del día a día en las interacciones de las mujeres en sus comunidades, en el transporte público, en el trabajo, en la escuela, en clubes deportivos, en universidades y otras instituciones sociales, y que se manifiestan mediante diversas conductas.

Tal como se muestra en el “Estudio a fondo sobre las formas de violencia contras las mujeres” (2006) de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, además de los factores culturales que generan la violencia de género, existen otros problemas como es el entorno físico y la propia planeación urbana de las ciudades y poblaciones que pueden ser detonantes de la seguridad e inseguridad para las mujeres y, por tanto, influyen en su posibilidad de desarrollo, como manifiesto de esto se encuentra el documento “La seguridad de las mujeres. De la independencia a la autonomía”, publicado en 2002 por el *Comité Action femmes et Sécurité Urbaine*, donde presentan como estos factores físicos inciden en la inseguridad de las

mujeres en el espacio público y sus consecuencias en su comportamiento.

En cuanto a los factores relacionados con la planeación urbana, se ha demostrado:

1. La falta de civismo genera espacios deteriorados; destrucción de las instalaciones urbanas; conductas agresivas y la presencia de individuos percibidos como amenazadores.
2. En cuando al entorno urbano, la falta de iluminación pública, lugares despoblados, rincones, terrenos baldíos, callejones, basura en la calle, ausencia de comercios abiertos hasta tarde, y la presencia de la autoridad en diversos puntos.

En consecuencia, la inseguridad aumenta en la rutina diaria de las mujeres, hasta generar:

1. Miedo a circular libremente a cualquier hora, lo que se traduce en una restricción a la movilidad.
2. Limitación en la vida social, lo que genera problemas para que las mujeres participen en actividades físicas, de esparcimiento, estudios, trabajo, o participación política.
3. El uso y dependencia de armas y otro tipo de dispositivos de protección.
4. Falta de autoestima y confianza en su mismas, así como falta de autonomía.
5. Impedimento para realizar actividades en la tarde o en la noche.
6. Percepción de que el entorno es peligroso y por tanto desconfianza en quienes la rodean.
7. Aislamiento social.
8. Efectos sobre la salud física y psicológica como estrés, ansiedad y/o pánico.
9. Inseguridad aprendida, es decir, la transmisión del sentimiento de inseguridad a niñas, adolescentes y otras mujeres, respecto al desarrollo de sus actividades.
10. Sentimiento de responsabilidad y culpabilidad por el incidente.

11. La percepción de su mismas y de las mujeres como víctimas.

12. Anulación ante su propia experiencia, lo que conlleva una falta de confianza en su propio juicio.

Asimismo, la investigación del Comité señala que la condición de vulnerabilidad de las mujeres es el espacio público se agrava cuando:

1. La comunidad o entorno inmediato le atribuye la responsabilidad de la situación de inseguridad y su miedo.
2. La cultura y los medios transmiten una cultura de violencia y sexismo, particularmente a las nuevas generaciones.
3. No se responsabiliza a los hombres y a la sociedad en general por la violencia ejercida contra la mujer.
4. Se invalida las vivencias y la experiencia de las mujeres, y se desacredita su percepción de violencia.
5. Agentes del Estado cometen actos de violencia contra la mujer en espacios públicos y no brindan la atención eficaz para la denuncia y sanción de actos violentos, revictimizan y no se imparte justicia, ni se repara el daño.

Puesto que exige de las mujeres un continuo “autocontrol” sobre su comportamiento, forma de vestir, horarios, actividades y lugares que frecuentan. Esta violencia en el espacio público y su alta tolerancia social y su justificación en la sociedad también lesiona el ejercicio de los derechos de niñas y mujeres en el ámbito económico, puesto que el acoso sexual afecta las decisiones de consumo o producción de bienes o servicios; por ejemplo, el transitar por ciertos lugares de la ciudad; dedicarse a ciertas actividades productivas; y, cambiar las preferencias de consumo generando pérdidas reales para la economía, al poner límites al empoderamiento y desarrollo profesional de la mujer y sus posibles contribuciones a la comunidad, lo que termina por generar altos costos a los gobiernos.

Por lo que hace a la dimensión de la problemática en México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016 del Inegi, en el Informe sobre el Panorama de Violencia contra las Mujeres,² destaca que las mujeres en México, a partir de los 15 años han sido violentadas por desconocidos en diversos espacios públicos y define la violencia comunitaria como aquella “cometida de forma

individual o colectiva, que atenta contra la seguridad e integridad personal de las mujeres y que puede ocurrir en los espacios públicos o de uso común, propiciando su discriminación, marginación o exclusión social”. Destaca que para las mujeres es cotidiano estar expuestas a la violencia en la calle y el transporte público, sobre todo de índole sexual, que va desde frases y expresiones, el acecho y el abuso sexual.

Entre los propios datos del Inegi se menciona que las agresiones contra las mujeres en la calle son de tipo sexual, el 66.8 por ciento. Asimismo, destaca que una de cada tres mujeres, es decir el 27.4 por ciento ha sido objeto de piropos o frases de carácter sexual a lo largo de su vida, el 12.6 por ciento ha sufrido tocamientos o ha sido manoseada sin su consentimiento, el 0.6 por ciento ha sido violada en la vía pública, el 8.9 por ciento ha sido obligada a ver escenas o actos exhibicionistas.

Igualmente, ocho de cada diez mujeres indicaron que la persona responsable de estas agresiones habían sido un desconocido, y que es la calle y el transporte público donde las mujeres son más violentadas:

-El 66.8 por ciento de las mujeres indicaron haber sufrido violencia sexual en la calle y en el parque.

-El 14.8 por ciento refirieron alguna modalidad de transporte público como lugar donde vivieron violencia.

-Nueve de cada diez mujeres alguna vez se han sentido miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente.

-El 6.5 por ciento de las mujeres que han experimentado alguna situación de violencia física y/o sexual en el ámbito comunitario y solicitaron apoyo o presentaron una denuncia por los hechos, mientras que el 93.4 por ciento de las mujeres no denunciaron ni solicitaron ayuda.

Por otro lado, la encuesta internacional sobre Acoso Callejero de Cornell y Hollaback! anteriormente mencionada también arroja datos útiles sobre la realidad mexicana. De 136 mujeres mexicanas menores de 40 años encuestadas a nivel nacional, encontró que el 92 por ciento ha experimentado un acoso sexual callejero antes de los 17 años, de las cuales 74 por ciento vivieron esta experiencia antes de los 15 años, y 13 por ciento antes de cumplir los 10 años.

Asimismo, durante 2014, el 60 por ciento de las mujeres entrevistadas fueron tocadas o acariciadas sin su

consentimiento; el 86 por ciento fueron acechadas o seguidas por un hombre y/o grupo de hombres, de una manera que las hizo sentir inseguras. Estos datos nos demuestran que, desde la infancia, las mujeres mexicanas experimentan el acoso callejero, señalando como principales lugares públicos donde son violentadas las mujeres:³

Espacio Público	Exposición	Tocamientos sin consentimiento	Acecho	Verbal	No verbal
Calles	19.1%	19.1%	44.9%	61.8%	66.2%
Parques	2.9%	1.5%	4.4%	20.6%	23.5%
Transporte Público	7.4%	31.6%	15.4%	25%	39.7%
Estaciones de transporte público	4.4%	10.3%	14.7%	25.7%	32.4%
Camino al trabajo	2.2%	8.8%	17.6%	27.9%	29.4%
Camino a la escuela	4.4%	7.4%	14.7%	27.2%	27.9%
Camino a un evento social	1.5%	9.6%	14%	31.6%	33.8%
Instalaciones de universidades	2.2%	2.9%	3.7%	5.1%	11%
Area bien iluminada	8.8%	17.6%	22.1%	37.5%	42.6%
Area poco iluminada	6.6%	8.8%	10.3%	25.7%	25.7%
Ciudad	22.1%	30.9%	50%	60.3%	64.7%
Suburbios	8.1%	10.3%	19.9%	30.9%	33.8%
Areas industriales	4.4%	2.2%	6.6%	13.2%	12.5%
Plazas comerciales	2.9%	8.8%	14.7%	25.7%	29.4%
Alrededor de una multitud	6.6%	32.4%	27.2%	41.2%	44.9%
Sola	8.1%	7.4	19.1%	21.3%	26.5%
De noche	7.4%	16.9%	22.8%	28.7%	29.4%
De día	17.6%	25%	40.4%	48.5%	52.9%
Con vestimenta formal	5.1%	14.7%	19.1%	28.7%	35.3%
Con vestimenta casual	16.9%	31.6%	48.5%	51.5%	57.4%

Asimismo, el estudio también muestra el impacto que tiene el acoso callejero sobre la vida diaria de las mujeres, y los mecanismos de autoprotección recurrentes, lo cual afecta su calidad de vida y su participación en la vida pública, en general, el acoso sexual produce sentimientos fuertes de enojo, mientras que el miedo y la ansiedad están principalmente ligadas a los tocamientos sin consentimiento, exposición de órganos sexuales y acecho. Los dos primeros están ligados a provocar depresión y baja autoestima, y también han tenidos los siguientes efectos:

1. El 93.41 por ciento elige cambiar de ruta hacia su cada o destino final.
2. El 89.01 por ciento elige tomar un transporte diferente.
3. El 81.32 por ciento evita ciertas áreas de la ciudad.
4. El 72.53 por ciento cambia el tiempo de abandonar un lugar o evento.

5. El 71.43 por ciento cambia su forma de vestir.
6. El 58.24 por ciento no sale por las noches.
7. El 41.76 por ciento no asiste a eventos sociales o lugares públicos.
8. El 41.76 por ciento se siente distraída en el trabajo o la escuela.
9. El 35.16 por ciento quiere cambiar de residencia.
10. El 30.77 por ciento llega lleva un arma.
11. El 27.44 por ciento no acepta un trabajo.
12. El 16.48 llama a la policía o elementos de seguridad.
13. El 14.30 por ciento no asiste a su trabajo.
14. El 9.89 por ciento falta a clases o a la escuela.
15. El 6.59 por ciento ha tenido que cambiar de ciudad.

Finalmente, los resultados de Parametría refuerzan los hallazgos del Inegi y del movimiento Hollaback! y la Universidad de Cornell, al señalar que 72 por ciento de las y los entrevistados afirmaron haber sido testigos de actos de acoso hacia las mujeres en el espacio público; 89 por ciento considera que se debe denunciar el acoso físico, mientras que cuando se trata de acoso verbal disminuye a 85 por ciento. Sobre el origen del problema, 67 por ciento considera que se trata de un problema de la sociedad, 14 por ciento culpa a las propias mujeres de provocar estas conductas y un 16 por ciento menciona que los hombres son los principales responsables del acoso.

Los estudios coinciden en señalar que las mujeres enfrentan el acoso sexual desprotegidas, en un contexto donde se les responsabiliza de su seguridad y se ven obligadas a evitar los espacios públicos. Otra coincidencia es la falta de políticas de atención y respuesta a dicha problemática.

Por otro lado, las encuestas de línea base llevadas a cabo a nivel local en el marco del Programa Ciudades Seguras en la Ciudades de México, Torreón, Puebla, Guadalajara y 5 municipios del área metropolitana de Monterrey, arrojan situaciones similares. De acuerdo con los Estudios Diagnostico realizados por ONU Mujeres, en colaboración con los Gobiernos locales, instituciones académicas y

organizaciones de la sociedad civil,⁴ las mujeres encuestadas en estas ciudades mencionaron:

1. Tener miedo de sufrir un ataque sexual en las calles y espacios públicos: 81.3 por ciento en la Ciudad de México; 86.5 por ciento en Torreón; 64.5 por ciento en Guadalajara; y 59.6 por ciento en Puebla.

2. Tener miedo de sufrir un ataque sexual en el transporte público: 78.2 por ciento en Torreón; 77.8 por ciento en cinco Municipios del área metropolitana de Monterrey (AMM: Apodaca, Cadereyta, Guadalupe, Juárez y Monterrey); y 77.4 por ciento en la Ciudad de México.

3. Haber sido objeto de violencia sexual en espacios públicos al menos una vez a lo largo de su vida: 96.3 por ciento en la Ciudad de México; 81 por ciento en Guadalajara; 55.9 por ciento en Puebla; y 91.6 por ciento en el transporte público del AMM.

4. Haber sido objeto de algún tipo de acoso sexual y otras formas de violencia sexual en espacios públicos en los últimos doce meses: 88.5 por ciento en la Ciudad de México; 70.7 por ciento en Guadalajara; 37.4 por ciento en Puebla y 84.7 por ciento en el transporte público del AMM.

5. Tomar medidas especiales ante la inseguridad que impactan en su derecho a la movilidad, como: 82.8 por ciento procura andar acompañada en Guadalajara y 73.4 por ciento en Puebla; 37.2 por ciento deja de salir sola en el AMM; 25 por ciento no sale de noche o muy temprano por la mañana en la Ciudad de México y 22 por ciento en Torreón.

6. Haber sido víctimas de más de 4 manifestaciones de violencia sexual: a 76 por ciento le han dicho piropos obscenos u ofensivos de carácter sexual en Torreón; 63.7 por ciento han sido objeto de miradas morbosas en el AMM; a 27.7 por ciento le mostraron los genitales con intención sexual en Guadalajara; y 9.4 por ciento han experimentado persecuciones para ser atacadas sexualmente en los corredores de Puebla.

7. Respecto a los índices de denuncia cuando han sufrido de una manifestación de violencia sexual en espacios públicos: solo el 9.0 por ciento y 9.6 por ciento en el AMM y Torreón respectivamente denunció o acudió ante una autoridad a pedir apoyo, 14.6 por ciento en Ciudad de

México y 7.9 por ciento en Guadalajara. En el caso de Puebla, solo el 2.5 por ciento de las usuarias del transporte CL y 4.7 por ciento de las usuarias de la línea 2 denunció.

En consecuencia, queda de manifiesto la necesidad de atender este problema tan recurrente y socialmente para poder garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexicanas una vida sin violencia y la oportunidad de desarrollarse en la vida pública como merecen y respetando el libre desarrollo de la personalidad. Así como la necesidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2, 3 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

Por ello, la presente propuesta busca regular el acoso callejero, como un delito equiparado al abuso sexual, así como considerarlo parte de la violencia comunitaria para establecer la obligación de ser un delito perseguido y sancionado a nivel nacional. Ello con el propósito de proteger a las mujeres, niñas, y adolescentes y garantizar su plena libertad de transitar sin miedo por el espacio público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan un artículo 260 Bis al Código Penal Federal y un segundo párrafo artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 260 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 260 Bis. También comete el delito de abuso sexual y se sancionará con la misma pena, a quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o para otra persona, actos sexuales sin el propósito de cópula, en espacios públicos o semi públicos.

Se consideran espacios públicos la calle, los parques, plazas, edificios públicos, el transporte público o colectivo, escuelas y universidades, así como cualquier espacio o lugar donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente.

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

Se considera violencia en la comunidad el abuso sexual cometido en espacios públicos, por lo que deberá ser perseguido y sancionado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas, tendrán hasta 180 días para realizar las modificaciones conducentes.

Notas

1 The Worker Institute (2015), ILR and Hollaback! Release largest analysis of street harassment to date. Nueva York: ILR School of Cornell University. [En línea].

<https://www.ilr.cornell.edu/worker-institute/news/ilr-and-hollaback-release-largest-analysis-street-harassment-date>

2 [1] Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal. México: INEGI, p. 45. [En línea].

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/df/702825056421.pdf

3 Fuente: Hollaback! & Cornell University (2015). Street harassment statistics in Mexico.

4 Pueden ser consultados en:

<http://mexico.unwomen.org/es/noticias-yeventos/articulos/2018/s-afecities/ciudades>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.— Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del PT

Quien suscribe, Ana Ruth García Grande, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de consideraciones y argumentos para viabilidad de la propuesta

La vigente Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada mediante publicación en el Diario Oficial de la federación en agosto de 2006, y cuyo objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo –como literalmente se consigna en el artículo 1–, establece que son sujetos de los derechos a que alude, las mujeres y hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión cultura, origen étnico o racial, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la misma tutela.

En su estructura gramatical, la ley en análisis establece conceptualmente que, por acciones afirmativas, debe entenderse el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, entendida esta como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.¹

Al referirse al tema de la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, la ley establece como objetivos de la política

nacional I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Para llegar a los objetivos antes señalados, el numeral 40 del constructo normativo en cita establece un catálogo de acciones a desarrollar por las autoridades correspondientes, entre otras, cómo mejorar los sistemas de inspección en el trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución, promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo, fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, y, las que orientan la presente iniciativa, que lo son las establecidas en las siguientes fracciones del párrafo en mención:

Artículo 40. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las acciones siguientes:

[...]

VIII. (Sic DOF 2 de agosto de 2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;

IX. (Sic DOF 14 de noviembre de 2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;

...

De la simple lectura del precitado numeral, se advierte la pertinencia de la presente iniciativa, en un primer plano por lo palpable de la inacabada descripción contenida en la fracción identificada con el número romano VIII, la cual evidentemente considera acciones específicas que se encuentran orientadas –de acuerdo con el contexto y objeto de la propia ley en análisis–, sin temor a equivocarnos, a prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado la “**violencia de género**”, siendo ostensible la omisión de este último concepto, desconociendo la razón de esta circunstancia, por lo que la propuesta se constriñe a insertar a literalidad el concepto en cuestión, para garantía del principio de certeza jurídica, con auxilio del ejercicio de

perfeccionamiento de las normas, de suerte que esta fracción, se propone, se completaría de la siguiente forma:

VIII. (Sic DOF 2 de agosto de 2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en los ámbitos público y privado;

* El subrayado para énfasis es nuestro, refiere a la adición que se viene proponiendo.

En el entendido de que, con el corrimiento numérico del que hablaremos en líneas más adelante, para fines de corrección y estilo del precepto que nos ocupa, con la reforma que planteamos quedaría la anterior fracción VIII como VI.

Consideramos que no es ociosa la propuesta, pues no es dable soslayar que las disposiciones de orden público y observancia obligatoria en nuestro sistema jurídico mexicano es imperativo que contengan preceptos completamente claros, sobre todo porque no se legisla especialmente para grupos de abogados ni para las personas de la más alta a cultura, se legisla para todo el pueblo, de ahí la necesidad de que todos los preceptos tengan claridad precisa en sus términos.

Ahora bien, por lo que respecta al contenido de la fracción IX, que señala:

IX. (Sic DOF 14 de noviembre de 2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.

Esta iniciante propone que sea reformado, para adicionarlo con la inserción de cualidades expresas a los mecanismos para la atención que se enuncian en dicha fracción, con especificidad los que tienen que ver con investir de brevedad y sencillez a dichos mecanismos, evitando la re victimización de las mujeres que desafortunadamente sean objeto de cualquier tipo de violencia, de suerte tal que ésta acción enunciativa incorporaría el expreso imperativo legal de “simplificación y eficacia” como vías para hacer material la atención de las víctimas, coadyuvando a la supresión de posibilidades de mecanismos aletargados, de tramites no expeditos y, por ende, de nugatoria posibilidad de tutela de derechos con la inmediatez que cada caso y modalidad de violencia exija.

De conformidad con la clasificación de tipos de violencia contra las mujeres que establecen nuestras normas vigentes, en el caso más puntual la Ley General de Acceso a las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia,² se ha logrado diferenciar conceptual y normativamente, entre otras: violencia física, psicológica, sexual, laboral, ginecológica, económica, patrimonial, institucional y política, cada una de las cuales requiere evidentemente mecanismos especiales de atención a quienes son víctimas de cada una de estas modalidades, sin embargo, en todos los casos, como rasgo común, se hace necesaria la determinación de que dichas acciones sean simplificadas y eficaces, con el enfoque que en cada caso se requiera para la debida, inmediata y optima atención a quien resienta estas formas de violencia, y adicionalmente, el establecimiento de la obligatoriedad de que, una vez en marcha cualquiera de dichos mecanismos, se evite en lo conducente cualquier acto que implique re victimización.

Así, la propuesta es que el contenido de esta fracción quede de la siguiente forma:

IX. (Sic DOF 14 de noviembre de 2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, **los que deberán ser simplificados, diferenciados y eficaces, evitando en todo momento su re victimización.**

***El énfasis nos es propio y refiere la adición que se viene proponiendo.**

En el entendido de que, con el corrimiento numérico del que hablaremos en líneas más adelante, para fines de corrección y estilo del precepto que nos ocupa, con la reforma que planteamos quedaría la anterior fracción IX como VII.

Ahora bien, dado que por evidentes errores humanos, se contiene en este artículo 40 una prelación de fracciones de la I a la V de forma correcta y con cadencia numérica, y enseguida las fracciones VIII, IX, X y XI, con la evidente omisión -por inexistencia- de fracciones con número VI y VII, lo que irrumpe la prelación adecuada, de suerte que, para efecto de corrección de estilo y correcta prelación que no induzca a error, se propone que la reforma planteada a través del presente curso, además de versar sobre las reformas y adiciones que se proponen a las fracciones VII y IX, en los términos precisados en el apartado previo, adicionalmente contemple la reforma por cuanto a la precisión de las fracciones enlistadas en el artículo 40 de la ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con la corrección y el corrimiento numérico de estas, para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 40.- para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I.- Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución.</p> <p>II.- Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y seguridad en el trabajo;</p> <p>III.- Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>IV.- Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.</p> <p>V.- Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.</p> <p>VIII (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;</p> <p>IX (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.</p> <p>X (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y</p> <p>XI (sic DOF 14-11-2013). Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y</p>	<p>Artículo 40.- para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I.- Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución.</p> <p>II.- Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y seguridad en el trabajo;</p> <p>III.- Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>IV.- Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.</p> <p>V.- Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.</p> <p>VI.- Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en los ámbitos público y privado;</p> <p>VII.- Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, los que deberán ser simplificados, diferenciados y eficaces, evitando en todo momento su re victimización.</p> <p>VIII.- Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y</p> <p>IX.- Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a</p>

a una prestación por paternidad, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.	un permiso y a una prestación por paternidad, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
---	--

Por lo expuesto someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Único. Se **reforma y adiciona** el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 40. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;

III. Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

IV. Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;

V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;

VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar **la violencia de género** en los ámbitos público y privado;

VII. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, **los que deberán ser simplificados, diferenciados y eficaces, evitando en todo momento su re victimización;**

VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

IX. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Artículo 5, fracciones I y V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2 Artículos 6 a 26 de la LGAMVLV.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputada Ana Ruth García Grande (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

«Iniciativa que reforma los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, suscrita por la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES

Claudia Báez Ruiz, diputada integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La evolución de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha permitido que hoy en día se pueda trabajar en cualquier parte y en cualquier momento sin dejar de estar conectado.

Son muy pocas las actividades que requieren la presencia física de un empleado en un centro de trabajo, pues a través de un equipo informático de calidad media y una conexión a Internet doméstica se puede trabajar desde casa o cualquier otro lugar.

Gracias a las herramientas tecnológicas como los programas informáticos compartidos, las redes privadas virtuales, las conexiones de internet de banda ancha, las conferencias telefónicas, las videoconferencias, los centros de llamadas virtuales y el protocolo de transmisión de voz por internet (VoIP), la computación en nube, Wi-Fi, así como otros potentes dispositivos digitales cada vez más omnipresentes es posible el trabajo a distancia.¹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que el aumento del uso de las tecnologías digitales, como los teléfonos inteligentes, las tabletas y las computadoras

personales para trabajar desde casa o en cualquier lugar, está transformando rápidamente el modelo de trabajo tradicional.

A esta modalidad laboral a distancia se le ha denominado teletrabajo, el cual se entiende a partir de sus características:²

-Una actividad laboral que se lleva a cabo fuera de la organización en la cual se encuentran centralizados todos los procesos.

-La utilización de tecnologías para facilitar la comunicación entre las partes sin necesidad de estar en un lugar físico determinado para cumplir sus funciones.

-Un modelo organizacional diferente al tradicional que replantea las formas de comunicación interna de la organización y en consecuencia genera nuevos mecanismos de control y seguimiento a las tareas.

Los principales beneficios del teletrabajo son el ahorro y la productividad, con esta forma de trabajo a distancia se alcanza una mayor autonomía sobre el horario de trabajo que permite organizar la jornada laboral con más flexibilidad, un menor tiempo de desplazamiento al lugar de trabajo que mejora el equilibrio entre la vida laboral y personal y una mayor productividad.

Para los gobiernos, el teletrabajo podría ser una estrategia para hacer frente a los problemas medioambientales y de congestión urbana, y para promover oportunidades de trabajo incluyentes para todos.³

Es tal la importancia del teletrabajo que el pasado 11 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de Teletrabajo.

Es importante destacar que las nuevas tecnologías y formas de comunicarnos han revolucionado la vida cotidiana y debemos enfrentar estos nuevos desafíos en otros ámbitos como en la prestación del servicio social que “es una actividad que permite al estudiante poner en práctica los conocimientos que adquirió en su vida académica, en beneficio de la sociedad mexicana”.⁴

El artículo 137 de la Ley General de Educación dispone que la prestación del servicio social o sus equivalentes es un requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente. También prevé que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso,

de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “la ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”.

En este aspecto, la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, establece en su artículo 53 que se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

De la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México se desprende que:

-Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley deberán prestar el servicio social en los términos de la misma.

-Los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley tendrán como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

-Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

Este ordenamiento legal prevé en el Capítulo VII con 9 artículos “Del servicio social de estudiantes y profesionistas”; sin embargo, en ninguna de sus disposiciones se prevé la posibilidad de que el servicio social se pueda prestar a distancia.

Se estima necesario que la Ley prevea la posibilidad de que los prestadores de servicio social realicen sus actividades vía remota, sin tener que presentarse físicamente en las instalaciones del lugar donde están asignados.

Ahora más que nunca resulta necesaria esta reforma pues frente a la pandemia de la covid-19 diversos sectores como la educación, el entretenimiento, la salud, el empleo presencial

tuvieron que adaptarse ante los requerimientos sanitarios de aislamiento social y demostraron los beneficios que reportan trabajar vía remota tanto para empleadores como para los trabajadores.

Pareciera que el teletrabajo es temporal; sin embargo, debemos tener claro que las empresas e instituciones públicas que no se logren adaptar en un futuro inmediato tendrán la necesidad de implementar el home office con fines competitivos, pues ya es una realidad que el trabajo a distancia llegó para quedarse volviéndose imprescindible.

El servicio social es una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional.

Con la implementación del teletrabajo en el servicio social se incentiva la labor de los estudiantes quienes están más adaptados a las nuevas TIC, por ello, se propone regular la prestación del servicio social presencial y a distancia, en éste último supuesto se propone adoptar la definición de la Ley Federal del Trabajo respecto a lo que debe entenderse por TIC, en los términos siguientes:

“Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.”

Por lo expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se exponen las reformas que se proponen con la presente iniciativa:

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>ARTICULO 53.- ...</p> <p>Los estudiantes y profesionistas podrán prestar su servicio social de acuerdo a la profesión y a las actividades a realizar en modalidad presencial o a distancia.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior se entenderá por:</p> <p>a) Modalidad presencial: las actividades que derivan del servicio social se prestan en el centro de trabajo asignado para ello;</p> <p>b) Modalidad a distancia: las actividades que derivan del servicio social se prestarán en lugares distintos al establecimiento o establecimientos de la institución asignada, por lo que no se requiere la presencia física del prestador del servicio social en el centro del cual depende y se llevará a cabo utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros a los cuales están asignados los prestadores de servicio social, así como las que se necesitan para la gestión y</p>
	<p>transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.</p>
<p>ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.</p> <p>No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.</p>	<p>ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años en alguna de las modalidades a que se refiere el artículo 53.</p> <p>No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante no pueda prestar el servicio social.</p>

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México

Artículo Único. Se adicionan tres últimos párrafos al artículo 53 y se reforma el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

Los estudiantes y profesionistas podrán prestar su servicio social de acuerdo a la profesión y a las actividades a realizar en modalidad presencial o a distancia.

Para los efectos del párrafo anterior se entenderá por:

- a) **Modalidad presencial:** las actividades que derivan del servicio social se prestan en el centro de trabajo asignado para ello;
- b) **Modalidad a distancia:** las actividades que derivan del servicio social se prestarán en lugares distintos al establecimiento o establecimientos de la institución asignada, por lo que no se requiere la presencia física del prestador del servicio social en el centro del cual depende y se llevará a cabo utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación.

Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros a los cuales están asignados los prestadores de servicio social, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

Artículo 55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años **en alguna de las modalidades a que se refiere el artículo 53.**

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante **no pueda** prestar el servicio social.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_dialogue/—sector/documents/publication/wcms_531116.pdf

2 <https://www.teletrabajo.gov.co/622/w3-article-8228.html>

3 https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_534817/lang—es/index.htm

4 https://www2.politicas.unam.mx/coe/?page_id=107

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 días de enero de 2021.— Diputada Claudia Báez Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, y diputado Arturo

Escobar y Vega en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo séptimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Dentro de las sociedades modernas la electricidad se ha vuelto indispensable no sólo para los procesos productivos y comerciales, sino para el desarrollo pleno de las personas; en este sentido, para algunas organizaciones defensoras de derechos humanos el acceso a la energía eléctrica, al igual que el acceso al agua potable, debe ser considerado como un derecho fundamental.

Se parte de la premisa de que los derechos humanos adquirieron rango constitucional después de las reformas al artículo primero concretadas en el 2011, encontramos en su primer párrafo:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia”.¹

En el ámbito internacional en el plano de los derechos humanos consagrados en nuestra Ley Fundamental, en referencia a garantizar el acceso de todas las personas a la electricidad, es importante mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22, contempla:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y a libre desarrollo de su personalidad”.²

Y en su artículo 25:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.³

En dichos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce que no puede ser factible ni viable el ideal del ser humano, a menos que sus gobiernos garanticen la creación de condiciones que le permitan a toda persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, lo mismo que de sus derechos civiles y políticos indispensables, su dignidad y a libre desarrollo de su personalidad.

La energía eléctrica se ha constituido en un bien común, indispensable para el desarrollo de cualquier persona y comunidad, es a través de ésta que podemos conservar alimentos, medicinas, contar con ventilación, servicios de seguridad, telecomunicaciones, utensilios de higiene, etcétera.

Su efecto en la fuerza de trabajo es cada vez mayor, prácticamente todos los aparatos que se utilizan en la industria se abastecen de energía eléctrica, en gran medida, gracias a que la energía eléctrica puede transformarse en otro tipo de energía, como calor o energía mecánica.

Considerar a la energía eléctrica como un derecho humano, o bien, un derecho para el desarrollo del bienestar común, obedece a que al acceder a ella, las personas pueden tener una mejor calidad de vida, lo que da al ser humano igualdad y dignidad, así entonces, los gobiernos se ven obligados a generar políticas públicas enfocadas a garantizar su acceso a toda su población.

En este sentido, también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el primer párrafo de su artículo 11, refiere:

“Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.⁴

De igual manera, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, menciona en su artículo 14, inciso h):

“Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el establecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”.⁵

Resulta innegable que los tratados internacionales coinciden en una vivienda adecuada y explícitamente en que la energía eléctrica constituye un derecho humano o elemento fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos, mismos que están reconocidos en los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad y progresividad.

Incluso en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (DUDHE), instrumento programático de la sociedad civil surgido de la celebración del Foro Universal de las Culturas en Barcelona y Monterrey, se destaca expresamente “el derecho de todo ser humano de disponer de agua potable, saneamiento y energía”

En su artículo primero menciona:

“Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y los pueblos en que se integran tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad.

Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos:

1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente para satisfacer sus necesidades vitales básicas.”⁶

Así pues, como el Estado mexicano reconoció a plenitud los derechos humanos en su artículo primero, ahora resulta fundamental reconocer el acceso de todas las personas a la electricidad. El derecho a la energía forma parte de los elementos tipificados como condiciones del derecho a una vivienda adecuada, establecidos en la Observación General número 4 de Naciones Unidas de 1991. En particular, respecto a la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad y habitabilidad.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos no solo de las acciones sino también de las omisiones que interfieren con sus libertades y derechos fundamentales.

Cada día se alzan más voces y existe un acuerdo común, que señala el derecho a la energía como un derecho humano al que hay que consagrar en los textos de rango constitucional como derecho fundamental, lo que implica dotarlo de mayores garantías jurídicas para hacer efectivo su ejercicio.

Analizar la pobreza energética desde un enfoque de derechos humanos permite poner el foco no en las carencias y necesidades de las personas que la padecen para que el Estado las satisfaga, sino en los resultados de las medidas adoptadas por los titulares de las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos esenciales de las personas. Se trata de garantizar tales derechos de tal forma que en caso de no cumplir con el mandato puedan ser reclamados jurídicamente por sus titulares.

Lamentablemente en nuestro país, existen familias mexicanas que no cuentan con servicio de energía eléctrica en su hogar, lo cual se considera como un indicador de carencia social. Dicho rezago se hace presente sobre todo en comunidades indígenas y rurales alejadas de los centros urbanos y con alto grado de marginación.

De acuerdo al Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2018-2032, en nuestro país el 98.5 por ciento de la población cuenta con el servicio de energía eléctrica, sin embargo, aún existen 1.8 millones de personas que carecen de tan necesario insumo.

Consolidar un desarrollo incluyente, implica atender el principio de acceso universal a la energía eléctrica de todos los mexicanos como una prioridad fundamental de la política energética. Por otra parte, es también relevante compatibilizar el acceso universal a la electricidad con el desarrollo sustentable, garantizando que ésta se genere cada vez más a

través de fuentes limpias, tal como se establece en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

“Para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 para 2030, es necesario invertir en fuentes de energía limpia, como la solar, eólica y termal y mejorar la productividad energética.

Expandir la infraestructura y mejorar la tecnología para contar con energía limpia en todos los países en desarrollo, es un objetivo crucial que puede estimular el crecimiento y a la vez ayudar al medio ambiente”.⁷

Ya el artículo 4o. de nuestra Constitución considera el derecho a un medio ambiente sano, mismo que depende en gran medida, de que la energía que se consume en nuestro país sea generada de fuentes limpias y renovables:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”⁸

En este orden de ideas, se busca garantizar que el acceso a la energía eléctrica en las comunidades que no cuentan con ella por estar alejadas de las redes de suministro existentes se materialice dando prioridad a la utilización de fuentes limpias y asequibles para los consumidores.

Para lograr lo anterior proponemos reformar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que toda persona tiene derecho al acceso a energía suficiente, precisando que el Estado garantizará el uso eficiente de la misma y el desarrollo de fuentes de generación económicas, limpias, sustentables y cercanas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo séptimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un nuevo párrafo séptimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda persona tiene derecho al acceso a la energía suficiente para satisfacer las necesidades de su uso personal y doméstico. El Estado garantizará este derecho promoviendo el uso eficiente de la energía, así como el desarrollo de fuentes de generación que sean eficientes, económicas, limpias, sustentables y cercanas. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, generación y uso de la energía, así como de la participación de los sectores social, público y privado, favoreciendo el desarrollo de comunidades energéticas bajo los principios de autoconsumo, generación distribuida y descentralización para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5_cont_3_DUDHE.pdf

(...)

(...)

7 Véase, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultado 19 enero de 2021.

(...)

<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-7-affordable-and-clean-energy.html>

(...)

(...)

8 Op Cit, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 19 enero 2021.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Notas

1 Véase, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 19 enero 2021.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf

2 Véase, Declaración Universal de los Derechos Humanos. 19 enero 2021.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110501/Declaracion_Universal_SPREAD_.pdf

3 Ibídem.

4 Véase, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado el 19 enero 2021.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315388/Pacto_Internacional_de_Derechos_Economicos.pdf

5 Véase, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Consultado 19 de enero 2021.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

6 Véase, Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes. Consultado 19 enero 2021.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputadas y diputados: Nayeli Arlen Fernández Cruz, Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

La crisis económica generada por la enfermedad covid-19 ha producido una enorme contracción de la actividad económica que se ha comenzado a traducir en una significativa reducción del ingreso para amplios segmentos de la población. Aunque en algunos sectores, esta pérdida del empleo será temporal, en la mayoría la pérdida será definitiva, afectando de manera importante a la prolongación de la crisis y a la recuperación económica.

Tales afectaciones serán mayores en grupos vulnerables, como las personas adultas mayores, y peor aún para personas de dicho grupo que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema. En México la edad de retiro es a los 65 años. A esa edad, hombres y mujeres pueden pensionarse, según la Ley de Ahorro para el Retiro de 1997. Sin embargo, considerando que la mayoría de los mexicanos se encuentran en la informalidad, sobre todo la generación que empezó a laborar en los años sesenta y setenta, es indispensable que el Estado mexicano garantice que las pensiones para el retiro lleguen no a los 68 como marca la ley, sino a los 65, para cubrir a toda la población haya trabajado en la formalidad o no.

Según estudios, es muy probable que la pobreza aumente en el país como resultado de la pérdida de empleos. Las estimaciones por el impacto de la pandemia sobre la pobreza extrema reflejan que ésta podría aumentar en un rango que va de 6 a 16.6 millones de personas. Esto implica que entre 4.8% y 13.3% de la población total del país podría pasar a formar parte de los pobres extremos.¹

El autor citado resalta que, en materia de pobreza total, las estimaciones sugieren un aumento mínimo de nuevos pobres de alrededor de 9 millones de personas. Esta estimación fue realizada bajo supuestos de crecimiento que ya han quedado muy alejados de la realidad debido al golpe ocasionado por la pandemia. Otros organismos como Equide (2020), señalan que el aumento máximo en el número de pobres puede ser de más de 40 millones de personas.

Las estimaciones realizadas por expertos son preocupantes y quienes serán los más afectados son los grupos vulnerables, como las personas de la tercera edad. Es más alarmante aún para los adultos de la tercera edad, pues, si no cuentan con seguridad social, como la mayoría de la población, resulta que la pérdida de su empleo a los 65 años sería catastrófica.

Desde hace mucho tiempo, distintos gobiernos han intentado realizar políticas sociales, algunas exitosas y otras no, para erradicar o disminuir el número de personas en condiciones de pobreza. Como lo son Prospera, Oportunidades, Solidaridad, y, en este gobierno, las becas universales Benito Juárez.

En el caso de las becas de este gobierno, para la presente iniciativa nos interesa una especialmente: la beca para personas adultas mayores que está recientemente consagrada en el artículo 4to de nuestra Carta Magna. La operación de dicha garantía la aplica la Secretaría de Bienestar y es esta quien decide las zonas de prioridad, según parámetros de pobreza por municipio. Es decir, el gobierno federal enfoca el apoyo en zonas específicas y no en todo el país, debido a los altos niveles de desigualdad que existen.

Y a pesar de la enorme desigualdad geográfica en la distribución del ingreso, es importante resaltar que la desigualdad no exime que las zonas menos pobres carezcan de grupos que no tengan acceso a servicios y a bienes de la canasta básica. Es de resaltar que, a pesar de que el paralelo para medir la pobreza resalta la desigualdad por estado, en ambos lados existen entidades federativas con altos índices de pobreza, como lo son Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas, con más de 40% de personas en condición de pobreza, así como Morelos, Tabasco, Puebla y Veracruz con un promedio del 55%. Y los peores estados que son Guerrero, Chiapas y Oaxaca que oscilan del 67 al 76%.² De igual forma, los estados con menos pobreza siguen alcanzando niveles superiores al 20%. Con lo anterior se quiere explicar que, a pesar de que es importante que el gobierno focalice los apoyos, no debemos olvidar que las personas vulnerables existen en todo el país y en todos los municipios, en algunos más y en otros menos. Por lo tanto, es importante que, aunque una persona de la tercera edad, a pesar que no se encuentre en un municipio con un alto grado de marginación, si se encuentra en el percentil de pobreza o pobreza extrema, le debe de llegar un apoyo para garantizar su subsistencia.

Desafortunadamente el párrafo añadido al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza apoyos a las personas de la tercera edad otorga estos apoyos a partir de los 68 años a la población. Es por lo anterior que **se pretende reformar dicho párrafo de la Constitución, para que se garantice el acceso a todas y todos los adultos mayores no a partir de los 68, sino de los 65, con la finalidad de cubrir a un mayor número de**

personas que por la pandemia podrían o han perdido su principal fuente de ingreso y, por su edad, les es difícil conseguir un nuevo empleo.

En virtud de lo previamente expuesto, someto ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las personas mayores de **sesenta y cinco** años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los **sesenta y cuatro** años de edad.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes hasta 30 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Esquivel, Gerardo. Los Impactos económicos de la pandemia en México. Julio de 2020

2 <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/macario-schettino/distribucion-y-pobreza#:~:text=La%20distribuci%C3%B3n%20de%20la%20pobreza,en%20M%C3%A9xico%2C%20es%20muy%20desigual.&text=A1%20sur%2C%20s%C3%B3lo%20una%20entidad,de%20veinte%20puntos%20de%20diferencia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputada Martha Estela Romo Cuéllar (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputada **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, del Grupo Parlamentario de Morena; **Arturo Escobar y Vega**, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y **Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe**, del Grupo Parlamentario de Morena, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se adiciona una fracción X al mismo**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Gracias a su versatilidad y a la gran cantidad de energía que proporcionan por unidad de volumen, los combustibles fósiles siguen siendo la fuente energética básica de todo el mundo, pues aportan el 80 por ciento de la energía que consumimos.¹ El problema es que el modelo basado en la incineración de combustibles fósiles, esencialmente petróleo y carbón, dejará de ser viable muy pronto a causa del agotamiento de los mismos, además de que genera contaminación atmosférica y afectaciones a la salud.

Más de la mitad del efecto invernadero procede del dióxido de carbono (CO₂), y tres cuartas partes de este CO₂ es causado por el uso de combustibles fósiles. Si se continúa como hasta ahora, la concentración de CO₂ en la atmósfera, a mediados del siglo XXI será dos veces mayor de lo que era antes de la revolución industrial. Por este aceleramiento del efecto invernadero, las temperaturas medias a nivel planetario van a aumentar entre 1.5 y 4.5° Celsius desde ahora hasta el año 2100. Esto significa un cambio espectacular y dramático frente a los reducidos cambios de temperatura media que hemos tenido en toda nuestra historia de civilización. Vale decir, en menos de 100 años vamos a provocar un cambio sin precedentes.²

Teniendo en cuenta la situación extraordinaria por la que atravesamos, no se puede soslayar que nuestro país ha adoptado diversos compromisos en materia de reducción de emisiones, por ejemplo, el establecido en la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, mediante el cual nos obligamos a la reducción de gases efecto invernadero de 30 por ciento en 2020 y de 50 por ciento en 2050, así como una meta de 35 por ciento de participación de tecnologías de producción limpia en 2024. La línea base se establece respecto a los valores del año 2000.

En cuanto respecta a los compromisos internacionales, nuestro país ha suscrito tratados y convenios multilaterales

para enfrentar los retos que presenta el cambio climático, es decir, con el propósito de modificar las causas que lo generan y mitigar los efectos que produce. Entre éstos, los más relevantes son: el Protocolo de Kioto, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Foros Complementarios en Materia de Cambio Climático, el Diálogo Internacional sobre Evolución de Mercados de Carbono y el Acuerdo de París.

En el contexto del cambio climático y el calentamiento global, la comunidad internacional ha emprendido esfuerzos por reducir la extrema dependencia energética de los combustibles de origen fósil; un ejemplo de ello es la inversión que países como China, Estados Unidos, Alemania, España e Italia han llevado a cabo en el desarrollo tecnológico para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

La generación de electricidad con fuentes renovables está creciendo rápidamente en todo el mundo. De hecho, las nuevas inversiones en la electricidad proveniente del viento, el sol, las olas y la biomasa han sido equiparables a las atraídas por el gas natural, el petróleo y el carbón. La energía renovable ya no es meramente un producto nicho o una cosa positiva que se debe hacer si uno se lo puede permitir económicamente. Según Bloomberg New Energy Finance, el costo de la energía eólica está en niveles mínimos históricos y en muchos lugares es económicamente competitiva o incluso más barata que la energía generada por plantas de carbón y se prevé que pronto ésta y otras energías renovables sean aún más accesibles.³

Derivado de la crisis climática y ambiental por la que estamos atravesando, es fundamental que los países se comprometan a ampliar el uso de energías renovables aún más mediante políticas públicas y programas específicos que aceleren el despliegue de las energías limpias con el fin de multiplicar la cantidad de energía eólica, solar, geotérmica y mareomotriz que se utiliza en el mundo.

La actuación en el ámbito del sector energético resulta clave para mitigar el cambio climático, pues más del 60 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen de la generación y uso de la energía, de allí que las principales medidas para avanzar en la transición hacia una economía baja en carbono se concentren en este rubro.⁴

México posee un gran potencial para generar energía a partir de fuentes alternativas a los combustibles fósiles, por ejemplo, la fuerza del viento y del agua o la radiación del sol,

a pesar de ello, nuestro país no figura entre las naciones líderes en el impulso de las energías limpias, pues el porcentaje de generación de electricidad a partir de hidrocarburos es significativamente superior al porcentaje de energía eléctrica producida a través de fuentes renovables.

Lo anterior hace evidente que se deben seguir impulsando leyes y políticas públicas que permitan facilitar el desarrollo de proyectos para generar energía a través del aprovechamiento de recursos renovables, así como dar prioridad al consumo de la energía proveniente de fuentes limpias y en ello hay mucho por hacer desde el sector público.

Siguiendo esta lógica, en el Partido Verde hemos planteado diversas iniciativas para impulsar la instalación de equipos y tecnologías de generación de energía eléctrica a través de recursos renovables en los edificios públicos, lo cual puede complementarse mediante el establecimiento de determinadas especificaciones ambientales para asegurar que un porcentaje de la energía eléctrica que se consume en el sector público provenga de fuentes limpias o renovables, tal como ya sucede con las especificaciones para la adquisición de papel y madera, así como con la eficiencia energética.

Para lograr lo anterior, proponemos adicionar una fracción X al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A fin de dar mayor claridad respecto a la modificación planteada se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Artículo 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública; y</p> <p>IX. Conocer y opinar sobre los programas de licitaciones internacionales de la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Artículo 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública;</p> <p>IX. Conocer y opinar sobre los programas de licitaciones internacionales de la dependencia o entidad de que se trate, y</p> <p>X. Promover que el consumo de energía eléctrica en las dependencias y entidades gubernamentales se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías limpias, en condiciones de viabilidad económica.</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se adiciona una fracción X al mismo

Único. Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se adiciona una fracción X al mismo, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:

I. a VII. (...)

VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública;

IX. Conocer y opinar sobre los programas de licitaciones internacionales de la dependencia o entidad de que se trate, y

X. Promover que el consumo de energía eléctrica en las dependencias y entidades gubernamentales se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías limpias, en condiciones de viabilidad económica.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Véase, World Energy Outlook 2008, Agencia Internacional de Energía.

2 Véase, Juan Manuel Zolezzi Cid, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE: El desafío de producir energía eléctrica en el contexto del cambio climático, en Energía y Medio Ambiente. Una ecuación difícil para

América Latina, Adela Cubillos y Fernando Estenssoro (compiladores), CLACSO, Chile, 2011. Disponible en:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/engov/20130827052932/engMAalCubillosEstenssoro.pdf>

3 Véase, Carolina Herrera, Cuatro acciones para acelerar la energía limpia y combatir el cambio climático en Río+20, Cuatro acciones para acelerar la energía limpia y combatir el cambio climático en Río+20, NRDC, 20 de abril de 2012. Disponible en:

<https://www.nrdc.org/es/experts/carolina-herrera/cuatro-acciones-acelerar-energia-limpia-combatir-cambio-climatico-rio20>

4 Véase, Melgar Palacios, María de Lourdes, La revolución energética que México requiere, Revista Digital Universitaria, UNAM, volumen 13, número 10, octubre de 2012. Disponible en:

<http://www.revista.unam.mx/vol.13/num10/art100/#up>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.— Diputadas y diputados: Nayeli Arlen Fernández Cruz, Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejó, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión Transparencia y Anticorrupción, con opinión de la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 55, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con base en la siguiente

Exposición de motivos

México cuenta con una Red Nacional de Caminos, resultado de un desarrollo de varias décadas, que comunica a casi todas las comunidades y regiones del país. La RNC integra el total de la red pavimentada y la mayor parte de los caminos no pavimentados de México, las vialidades de las localidades urbanas y rurales con las que se conectan, vías fluviales y marítimas donde se transbordan vehículos y, adicionalmente, servicios de interconexión de transporte como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, aduanas, puentes y túneles, sitios de esparcimiento y recreativos, sitios de interés para el turismo, entre otros.

Es importante destacar que, en México, al igual que en muchos otros países, la carretera es la infraestructura de transporte más utilizada. La RNC, a inicios de los años 80, ya era considerada como uno de los sistemas de infraestructura pública más importantes del país. Desde ese entonces se transportaba el 79 por ciento de la carga terrestre y el 96 por ciento de los pasajeros.

Actualmente, la RNC cuenta con cerca de 800 mil km de carreteras que se integran por autopistas, caminos rurales y brechas que permiten la conectividad entre casi todas las poblaciones del país, con independencia de los habitantes que tengan y su relevancia económica, distribuidas de la siguiente manera; 174,779 km carreteras pavimentadas; 50,685 km de carreteras federales; 102,719 km de carreteras estatales y 21,375 km de carreteras municipales y/o particulares; 78,385 km vialidades urbanas e infraestructura de enlace; 527,345 km caminos NO pavimentados; 21,989 km de veredas y 10,767 km de carreteras de cuota con 1,261 plazas de cobro.¹

Estas últimas, conforman la segunda red de carreteras con accesos limitados más grande en el continente americano después de la estadounidense, cabe destacar que las más concurridas en el país son aquellas que conectan a las capitales estatales, a las ciudades con un peso económico importante, a los puertos marítimos y a los accesos a puentes fronterizos internacionales.

En México, la mayoría de las autopistas de cuota aceleraron su construcción a partir de 1990, resaltando que son consideradas de altas especificaciones técnicas. La

realización de esas tareas se llevó a cabo mediante el otorgamiento de cerca de medio centenar de concesiones otorgadas por el gobierno en turno para la construcción, operación, explotación y conservación del sistema carretero en el territorio nacional.

Si bien es cierto que el esquema concesionario de carreteras vigente en nuestro país ha sido factor para el desarrollo económico, político, social y cultural de México, pues hace posible una asociación financiera de carácter público-privada en donde los recursos públicos permiten que el resto de la inversión (aportada por empresarios privados y bancos que les otorgan créditos) sea recuperable y obtenga un rendimiento dentro del plazo de concesión, **no deja de ser un negocio rentable para cualquier concesionario.** En efecto, las concesiones carreteras en promedio duran 30 años y, en algunas ocasiones, al final de la concesión, se renueva por otro periodo igual, **lo que resulta en enormes ganancias al concesionario.**

Los ingresos que se obtienen por la concesión de esta infraestructura son mayores a los egresos de la misma, ya que las cuotas de las autopistas se determinan considerando los gastos de inversión y de operación, así como la demanda que tendrá la vialidad; todos estos factores generarán flujos que al final de la concesión permitirán que la empresa que opera la autopista recupere su inversión y los costos de mantenimiento.²

Pongamos por ejemplo los datos que expone el Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), los cuales revelan que, en el 2018, 728,510 vehículos utilizaron diariamente las autopistas concesionadas, arrojando un ingreso de casi 35 millones de pesos diarios, para el año 2019, la cifra de vehículos disminuyó a 639,143, pero el ingreso superó los 35 millones.³

Además, dado el tráfico diario, resulta necesario invertir presupuesto en dar mantenimiento al asfalto, señalizaciones y otras medidas de seguridad para los conductores y pasajeros. Por lo que, durante el 2018, en apoyo a los concesionarios, el gobierno mexicano, destinó 8,824 millones de pesos para supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).⁴

Cabe señalar que, según la SCT, las autopistas más caras del país son el libramiento de Tecpan, en el que por cada km que

se transita se pagan \$6.4; el libramiento de Xalapa, que cobra \$4 por km recorrido; el Libramiento Tecate, de \$3.5 por km; la México-La Marquesa, en la que circular por cada km cuesta \$3.3 y, por último, la San Martín Texmelucan-Tlaxcala, donde se pagan \$3 por km utilizado.

	Longitud (kilómetros)	Precio (Pesos)	Costo por kilómetro (Pesos)	Empresa
Libramiento de Tecpan (Guerrero)	44	289	6.4	Ortega
Puerto - Banderilla y Libramiento de Nalapa (Nayarit)	59.6	239	4.0	Isokor
Tecate - Tijuana y Lib. de Tecate (Baja California)	29.8	105	3.5	IDEAL
México - La Marquesa (Estado de México)	22.0	72	3.3	Pista
San Martín Texmelucan - Tlaxcala (Tlaxcala, Puebla)	19.4	60	3.0	Pista
Monterrey - Saltillo y Lib. Neopolis de Saltillo (Coahuila)	43.8	143	2.9	Isokor
Aduá Caracho - Tihuatlán (Puebla, Veracruz)	48.1	134	2.8	ICA, FIC
Ecatepec - Pánuco (Estado de México)	22.2	61	2.8	Pista
Amona - Mazatlán (Sinaloa)	40.0	107	2.5	Pista
Pulón - Toluca (Estado de México)	16.2	41	2.5	Pista

Fuente: <https://www.elfinanciero.com.mx/pages/docs/con-las-mas-caras.html>

Para ser más específicos y basándonos en datos de la SCT, el promedio de pago por caseta, considerando todas las tarifas, es de \$217.00 aproximadamente, si sólo consideramos la tarifa para automóviles, el promedio es de \$97.00.⁵

Por lo que se refiere al pago de las cuotas marcadas en las casetas de cobro, éstas otorgan al usuario, al momento de viajar en auto, sea por trabajo o de vacaciones, algunos beneficios como:⁶

- **Vialidades de calidad:** este es uno de los beneficios más importantes, ya que, gracias al pago de cuotas, el tiempo se ve considerablemente reducido en relación a las distancias, siendo las vialidades más controladas y no tan solitarias en comparación con las vías libres.
- **Señalética adecuada:** si algo era muy común antes de existir estas vías, era perderse a la mitad del viaje, puesto que las señalizaciones no eran las adecuadas, se dañaban, o simplemente desaparecían. Esto es poco probable que ocurra por vías de cuota, ya que la señalética está en constante revisión.
- **Mejor acceso a servicios de auxilio:** en caso de accidentes, en estas vías, el acceso para los servicios de auxilio es mucho más eficiente, por lo que pueden atender con mayor rapidez a los afectados.
- **Seguro de viaje:** por último, pero no menos importante, es que, con el pago del peaje, automáticamente los usuarios quedan protegidos con un seguro de viaje de responsabilidad civil por daños a terceros, esto de manera independiente y sin olvidar que, a partir del año 2019, todo

auto que transite por caminos y puentes federales debe de contar de manera obligatoria, con seguro de auto de responsabilidad civil.

Esto toma mayor relevancia considerando la cantidad de accidentes y fallas mecánicas que se presentan en este tipo de vías, pues tan solo el año pasado fueron contabilizados 12,056 percances en 507 carreteras federales del país, con un saldo de 3,044 muertes en sitio y 8,501 lesionados, de acuerdo con el Anuario Estadístico de Accidentes en Carreteras Federales, elaborado por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT).

Este documento es elaborado con información de la Guardia Nacional y la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) y apunta que las carreteras con el mayor número de colisiones son las autopistas Puebla-Córdoba (297), México-Querétaro (295) y la carretera Querétaro-San Luis Potosí (245), que en conjunto acumulan 837 colisiones con un saldo de 177 personas fallecidas y 384 lesionadas.⁷

Nombre de la carretera	Longitud km	Colisiones	Con víctimas	Muertes	Lesionados
Puebla-Córdoba	173.2	297	89	57	123
México-Querétaro	185.3	295	96	58	115
Querétaro-San Luis Potosí	187.3	245	125	62	146
Coatzacoalcos-Villahermosa	166	196	32	13	33
Atacomulco-Zapotlanejo	373	172	73	54	146

Fuente: <https://www.tyt.com.mx/nota/top-5-las-carreteras-mas-accidentadas-de-2019>

Resulta necesario subrayar que son muchos los elementos que hacen riesgosa a una carretera; ya sea por su diseño, por el terreno que cruzan, o por la cantidad de vehículos que circulan por ellas. Es decir, una carretera puede ser insegura por distintos factores: puede ser muy sinuosa o pasar por un costado de un barranco, puede tener cruces mal señalizados, tener curvas muy cerradas o una pendiente muy prolongada, incluso puede ser una carretera aparentemente segura, estable o tranquila, pero el volumen de tráfico puede incrementar el peligro.

Como se ha señalado, estas condiciones pueden provocar accidentes o fallas mecánicas o eléctricas a los vehículos que circulan por la misma, por lo que, en la mayoría de los casos, el usuario es obligado a hacer uso de servicios de arrastre y salvamento vehicular, sumando otro problema a su ya complicada situación.

Y es que uno de los grandes problemas a los que se afronta la sociedad en general, al momento de encontrarse en la necesidad de solicitar uno de estos servicios, es la incertidumbre que genera la nula información sobre el costo de los mismos. Lo que desenlaza en irregularidades en el cobro por parte de los concesionarios del servicio de grúas, dejando al usuario en estado de indefensión, normalmente por la emergencia que presenta, y en gran medida por el poco uso del servicio, no sabe a quién recurrir, ni mucho menos el costo, por lo que termina por ceder y acepta tratos completamente injustos.

Dichas irregularidades se han documentado a lo largo y ancho del país, existiendo quejas por cobros excesivos, robo o daño de autopartes y robo de combustible, y a pesar de que las tarifas por dichos servicios están publicadas en el Diario Oficial de la Federación desde el 28 de febrero de 2017, algunos concesionarios siguen ejerciendo abusos con altos cobros en los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos.

Por estas razones, es imperante que, en beneficio de la ciudadanía, los concesionarios de autopistas de cobro garanticen a los usuarios, por lo menos 40 kilómetros de servicio de grúa al punto de mayor conveniencia del usuario, ya sea un taller mecánico, una pensión, un depósito, etcétera, para el salvamento de su vehículo.

El texto propuesto es el siguiente:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPOSTO
TITULO SEXTO	TITULO SEXTO
De la Responsabilidad	De la Responsabilidad
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I
De la Responsabilidad en los Caminos, Puentes y Autotransporte de Pasajeros y Turismo.	De la Responsabilidad en los Caminos, Puentes y Autotransporte de Pasajeros y Turismo.
ARTÍCULO 62. Los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.	ARTÍCULO 62. Los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. En caso de accidente, avería mecánica, eléctrica o cualquier otra que imposibilite el funcionamiento correcto del vehículo, los concesionarios garantizarán al usuario, al menos, 40 km de arrastre para el salvamento y/o reparación del mismo, al punto de mayor conveniencia por el usuario. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.
...	...
...	...

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; para quedar como sigue:

Artículo 62. Los concesionarios a que se refiere esta ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. **En caso de accidente, avería mecánica, eléctrica o cualquier otra que imposibilite el funcionamiento correcto del vehículo, los concesionarios garantizarán al usuario, al menos, 40 km de arrastre para el salvamento y/o reparación del mismo, al punto de mayor conveniencia por el usuario.** Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Mexicano del Transporte. “Red Nacional de Caminos” [En Línea] [Fecha de consulta 13 de enero de 2021] Disponible en:

<https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

2 El Financiero. “Pinfra maneja 5 de las 10 autopistas más caras de la red federal en México” [En Línea] [Fecha de consulta 19 de enero de 2021] Disponible en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/pinfra-opera-de-las-10-autopistas-mas-caras-de-la-red-federal-en-mexico>

3 Fonadin “Autopistas concesionadas Fonadin” [En Línea] [Fecha de consulta 15 de enero de 2021] Disponible en:

<https://www.fonadin.gob.mx/fni2/autopistas-concesionadas/#toggle-id-3>

4 “Las carreteras más transitadas en México y el mundo” [En Línea] [Fecha de consulta 18 de enero de 2021] Disponible en:

<https://blog.vise.com.mx/las-carreteras-mas-transitadas-en-mexico-y-el-mundo>

5 SCT “Tarifas vigentes con IVA” [En Línea] [Fecha de consulta 15 de enero de 2021] Disponible en:

<https://tinyurl.com/y2ers7g6>

6 BBVA “¿Qué beneficios tiene viajar en autopistas de cuota en México?” [En Línea] [Fecha de consulta 15 de enero de 2021] Disponible en:

<https://www.bbva.com/es/mx/que-beneficios-tiene-viajar-en-autopistas-de-cuota-en-mexico/>

7 “Top 5: las carreteras más accidentadas de 2019” [En Línea] [Fecha de consulta 15 de enero de 2021] Disponible en:

<https://www.tyt.com.mx/nota/top-5-las-carreteras-mas-accidentadas-de-2019>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputado David Bautista Rivera (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la Cámara de Diputados.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 64 de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15 por ciento de la población de cada país tiene alguna discapacidad, lo que equivaldría en México a 18 millones 525,000 personas considerando que somos 123 millones 500,000 habitantes. El INEGI dice que en México son 5.7 millones de personas con discapacidad.

Existen muchos tipos de discapacidad, los más conocidos son discapacidad para **Caminar o moverse**. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial. Para **Ver**. Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.

También está la discapacidad Mental. Abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento. Para escuchar. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema. Para hablar o comunicarse Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible. Finalmente, discapacidad de Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.

Asimismo, dentro de estos tipos de discapacidad se encuentran quienes no pueden trabajar, conocida como incapacidad permanente. Esta es la situación laboral del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

Estas personas, quienes por si mismas no pueden obtener recursos, muchas veces dependen en gran medida de sus

padres o madres, quienes son trabajadores y están afiliados al IMSS. Por lo que, en los casos de fallecimiento de quien dependen estas personas, se ven vulnerados y sin posibilidad de obtener una pensión permanente. El IMSS, al ser el principal sistema de pensiones del país, debe considerar en sus estatutos a los hijos de las personas trabajadoras que tengan discapacidad permanente.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social

Artículo único. Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 64 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.

a) y b) ...

I al II ...

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo;

Deberá otorgarse o extenderse el goce de esta pensión de manera permanente, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos del asegurado con incapacidad permanente que no puedan mejorar su capacidad para el trabajo.

IV al VI ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputada Martha Estela Romo Cuéllar (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Social, de la Cámara de Diputados.

LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

«Iniciativa que reforma los artículos 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, y diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La producción y el uso de la energía suponen la principal causa, junto con el transporte, de las emisiones de gases de efecto invernadero, responsables del cambio climático. En este sentido, una de las formas de limitar e impedir las consecuencias ambientales, sociales y económicas relacionadas con el incremento de la temperatura en el planeta y la contaminación atmosférica consiste en producir electricidad y combustibles de manera sustentable y respetuosa con el entorno.

El uso sostenido en el tiempo y cada vez más en aumento registrado en diversos países de combustibles de origen fósil como el petróleo, el carbón y el combustóleo para producir

electricidad representa un modelo altamente contaminante e insostenible a futuro, no sólo por el obvio agotamiento de los recursos no renovables, sino por la presión que esto ejerce sobre el medio ambiente.

Derivado de lo anterior, en diversas partes del mundo se han puesto en marcha diferentes esfuerzos orientados a encaminar a la industria energética hacia el uso de alternativas limpias, lo cual requiere de un fuerte compromiso con la sustentabilidad y la conservación del planeta para que éstas sean mejor ponderadas frente a criterios de tipo económico en los procesos de toma de decisiones en el sector.

El esquema de producción de electricidad varía mucho de unos países a otros, sin embargo, con algunas excepciones de naciones que basan su matriz energética en parques nucleares y en una destacada contribución de las energías renovables, la fuente de energía básica sigue siendo el carbón. Y seguirá siéndolo durante mucho tiempo debido a su abundancia y a la distribución en prácticamente todos los continentes. Nótese, en particular, el caso de China, que, según la Agencia Internacional de la Energía, lleva algunos años poniendo en funcionamiento, en promedio, una nueva gran planta eléctrica de carbón por semana.¹

El gran inconveniente de lo anterior es que el carbón constituye, por mucho, el combustible fósil más contaminante, ya que emite aproximadamente el doble de dióxido de carbono a la atmósfera por unidad de energía producida que el gas natural y alrededor de un 40% más que la gasolina usada en los motores de combustión, además de compuestos de azufre, nitrógeno y metales pesados.²

En este contexto, el desafío más importante que tenemos para las próximas décadas es aumentar de forma significativa la contribución de las energías renovables y de las energías limpias, actualmente marginal en términos globales, a la matriz energética para satisfacer la demanda mundial de electricidad sin comprometer la seguridad en el suministro, lo cual es vital para garantizar un desarrollo sostenible.

Lo anterior requiere necesariamente actuar desde el punto de vista tecnológico para superar los retos que implica una mayor participación de las energías limpias y renovables en la producción de electricidad, pero sobre todo un respaldo significativo en los ámbitos financiero y político.

Hasta ahora ha habido una relación directa entre un mayor producto interno bruto y una mayor cantidad de emisiones a

la atmósfera, de modo tal que los países más desarrollados son también los responsables de la mayor parte de las emisiones en el mundo. En el contexto actual, marcado por el cambio climático y el calentamiento global, cambiar esta tendencia es tan urgente como imprescindible, lo cual implica apostar de manera más decidida por el desarrollo sustentable.

El mundo de hoy requiere energía a precios accesibles, pero también que ésta sea crecientemente limpia. En este sentido, el sector energético debe hacerse cargo tanto de los desafíos relativos a la mitigación del cambio climático y el calentamiento global, como del uso irracional de recursos naturales y de los daños causados al medio ambiente, a la salud y a la biodiversidad mediante la contaminación que genera su actividad.

Una manera de poder reducir los impactos negativos que tiene la producción de energía para el medio ambiente y para la salud es a través de la incorporación de criterios de sustentabilidad y de responsabilidad ambiental en la operación de las empresas del sector.

En términos del fundamento ético de la idea de sustentabilidad, debe introducirse cada vez más en los agentes económicos el principio de responsabilidad como cuidado del ser vulnerable, que implica para su conservación principios claves para el desarrollo sostenible, como son el principio de precaución, el principio de solidaridad entre los seres humanos presentes y entre éstos y las generaciones futuras, el principio de autocontención y el principio de responsabilidad social global, que fundamenta el concepto de ciudadanía y sociedad ecológicas. Se trata de pasar de una sociedad que sólo comprende los intereses presentes a una que comprende los intereses de las generaciones futuras; pasar de una economía productivista que abusa de los recursos naturales, mediante ritmos de producción y consumo desenfrenados, a una economía ecológica que cuida y respeta el medio ambiente y se inserta como un subsistema dentro del ecosistema físico, global y finito que es la biosfera.³

Para la incorporación de criterios de sustentabilidad y de responsabilidad ambiental en las empresas del sector energético con el propósito de que éstas comprendan mejor el valor de sus relaciones y de los recursos y servicios que les proporciona su entorno natural los consejos de administración resultan una pieza fundamental.

De acuerdo con Carol A. Adams, profesora de la Escuela de Negocios de la Universidad de Durham, en la empresa del

futuro la responsabilidad de desarrollo sostenible recaerá en el consejo de administración, debiendo este ser consciente de que las oportunidades y desafíos relacionados con la responsabilidad y la sostenibilidad implica no sólo incorporarlos a la estrategia, sino reflexionar sobre qué hay en las personas, las relaciones y las medidas ambientales que suponga valor añadido y garantice el éxito del negocio a largo plazo. El consejo de administración debe asegurar que todo el personal de la empresa trabaje para incorporar la sostenibilidad a la estrategia, desarrollar las ventajas comerciales de las iniciativas sostenibles y acordar cuáles deben ser los indicadores clave de rendimiento sostenible. En otras palabras, deberán incorporar la sostenibilidad a los planes y asegurarse de que es consistente, priorizada, precisa y, sobre todo, no puramente estética. Cuando el consejo de administración decida el rumbo estratégico de la compañía deberá tener en cuenta la importancia de la plantilla, los clientes, las comunidades y los riesgos asociados a las limitaciones de los recursos naturales y el impacto de la contaminación. Los consejos de administración del futuro también se asegurarán de que cuestiones relativas al cambio climático y a la sostenibilidad sean incorporadas a la planificación estratégica y a la evaluación de riesgos.⁴

En cuanto respecta a las dos grandes empresas mexicanas del sector energético, Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es notoria la ausencia en sus respectivos consejos de administración de consejeros con una perspectiva ambiental que asegure un mayor peso de los criterios de sustentabilidad y de responsabilidad ambiental en la definición de planes y estrategias, así como en la toma de decisiones.

Actualmente, los consejos de administración de ambas empresas son integrados por diez consejeros. Para el caso de Pemex el titular de la Secretaría de Energía, quien lo preside y tiene voto de calidad, así como el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tres consejeros del Gobierno Federal designados por el Ejecutivo Federal; y cinco consejeros independientes designados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República. Por su parte, el consejo de administración de la CFE tiene la misma estructura, excepto porque son cuatro los consejeros independientes y se suma un consejero designado por los trabajadores de la compañía y sus empresas productivas subsidiarias.

En este sentido, proponemos reformar el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de incluir

al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los consejos de administración de Pemex y de la CFE en busca de garantizar una perspectiva ambientalista en la toma de decisiones de ambas empresas productivas del Estado y contribuir a evitar la peligrosa costumbre de privilegiar la producción de energía más barata, pese a que esta puede ser más dañina para el medio ambiente.

Para mayor claridad respecto a la modificación planteada se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE Ley de Petróleos Mexicanos	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN Ley de Petróleos Mexicanos
<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad y el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. y III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración estará integrado por once consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>II. y III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Ley de la Comisión Federal de Electricidad</p> <p>Artículo 14.- El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad y el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. a IV. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Ley de la Comisión Federal de Electricidad</p> <p>Artículo 14.- El Consejo de Administración estará integrado por once consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>II. a IV. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Primero. Se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 15. El Consejo de Administración estará integrado por **once** consejeros, conforme a lo siguiente:

I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

II. y III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Segundo. Se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 14. El Consejo de Administración estará integrado por **once** consejeros, conforme a lo siguiente:

I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

II. a IV. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Véase, Cayetano López, Los retos actuales de la energía, en Fronteras del Conocimiento, varios autores, BBVA, España, 2008. Disponible en:

<https://www.bbvaopenmind.com/articulos/retos-actuales-de-la-energia/>

2 *Ibidem*.

3 Véase, Juan Alberto Lecaros Urzúa, “La ética medio ambiental: principios y valores para una ciudadanía responsable en la sociedad global”, Acta bioethica vol.19 no.2, Santiago de Chile, noviembre de 2013. Disponible en:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2013000200002

4 Véase, Carol A. Adams, Sostenibilidad y la empresa del futuro, en Reinventar la empresa en la era digital, varios autores, BBVA, España, 2014. Disponible en:

<https://www.bbvaopenmind.com/articulos/sostenibilidad-y-la-empresa-del-futuro/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de enero de 2021.— Diputadas y diputados: Nayeli Arlen Fernández Cruz, Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Diputados.**LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS**

«Iniciativa que reforma los artículos 4 y 104 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del senador Ovidio Salvador Peralta Suárez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Ovidio Salvador Peralta Suárez, senador de la república en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona la fracción X al artículo 104 de la Ley de Petróleos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En México se ha progresado en la visión que se tiene de la discapacidad, se está luchando por una perspectiva de integración que es resultado de transformaciones a lo largo de los años. Ejemplo de ello es que en la última década las orientaciones de los programas sociales avanzaron paulatinamente de asistencia-incorporación-integración hasta llegar a la inclusión. Por eso hoy se presenta esta iniciativa que busca la obligatoriedad de la contratación de un porcentaje de personas con discapacidad en Petróleos Mexicanos.

Uno de los objetivos más importantes para la presente administración es que para el año 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹ establece en el eje “Política social” que el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar de los sectores más indefensos de la población. Dos de estos sectores más vulnerables son las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

En 2011, con la entrada en vigor de la reforma en materia de derechos humanos, se reconocen como titulares de todos los derechos contenidos en ésta y en los tratados internacionales de los que México es parte, a todas las personas con discapacidad y se prohíbe explícitamente la discriminación, en procura de la igualdad; asimismo, se establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad con observancia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese año, igual que las modificaciones constitucionales en materia de derechos humanos, también fue promulgada la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual estableció las bases de un modelo social respecto a la discapacidad.

A siete años de su promulgación y a la luz de las observaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad,² es necesaria una reforma que de manera más eficaz proteja y permita el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidades, de acuerdo a las obligaciones que el Estado mexicano se ha comprometido a cumplir en instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

El Estado debe diseñar mecanismos que sean capaces de hacerle frente no sólo a la discriminación perpetrada por personas individuales de manera intencional sino, también, cuando es resultado de prácticas, políticas y arreglos laborales e institucionales que, si bien no fueron diseñados para excluir, genera tal efecto.³

De acuerdo con la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ésta se define como “la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Es decir, la discapacidad va más allá de la condición particular de una persona, y tiene que ver con barreras o limitaciones colectivas que obstaculizan la participación y el disfrute de derechos en igualdad de condiciones de las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. Así, las personas con discapacidad afrontan situaciones adversas, tales como menor nivel de educación, peores condiciones de salud, alto desempleo y tasas más elevadas de pobreza.

En México, de acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal de 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, más de 7 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad.⁴

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018, de los 115.7 millones de personas de 5 años y más que habitan el país, 7.7 millones –alrededor de 6.7 por ciento– son consideradas población con discapacidad.

Por entidad federativa, los estados con mayor prevalencia de población con discapacidad son Zacatecas (10.4), Tabasco (9.8) y Guerrero (9.4).

Respecto a la ocupación, la gran mayoría tiene un perfil laboral de baja cualificación, y que, hay más trabajadores con discapacidad que se autoemplean y menos como empleados u obreros, todo esto se relaciona con las dificultades que enfrentan para su inclusión laboral, obligándolos a realizar actividades por cuenta propia.

La Red Nacional de Vinculación Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social atendió a mil 98 personas con discapacidad en el país en 2013. Sin embargo, sólo 138 de esas personas consiguieron un empleo; esto es, 12.4 por ciento de los casos atendidos.⁵

La situación se torna más crítica cuando observamos que entre más de 5 millones de empresas en el país, menos de mil tienen contratado a personal con alguna discapacidad.

Organizaciones civiles y empresas tales como: Sindicato Nacional de las Empresas Productivas del Estado Petróleos Mexicanos, Subsidiarias y Filiales, Schlumberger,⁶ Halliburton,⁷ Marinsa, Cemex,⁸ Citibanamex.⁹ Grupo Televisa,¹⁰ Walmart,¹¹ Hospital Los Ángeles, Cableados del Norte, Vitrales Montana, Woolwoorth, del Sol,¹² Kärcher, Accenture, Soriana, Telmex, Valores Mexicanos (casa de bolsa), Izzi, Aeroméxico, Alfa, Alsea, American Chamber Mexico, American Express, AT&T, Asociación Mexicana de Bancos, Amis, Amib, Antad, Seguros Atlas, Assistance, Bachoco, Bimbo, Baker Makenzie, Bancomer, Casa Cuervo, Cibanco, Scotiabank, HSBC, BD, Bepensa, Best Buy, Boehringer, Bonafont, Cirt, Canacintra, Chedraui, Cie, Cinépolis, Coca Cola, Colgate-Palmolive, Coparmex, Concanaco, Concamin, Consejo de la Comunicación, Copred, Cydsa, Deacero, Dentalia, Disney, Dow, Dupont, Envases Industriales, Coca Cola Femsa, Estafeta, Funo, Ford, Gamesa, GCC, GH, Genera, GEPP, The Global Compact, General Motors, Gruma, Grupo Bal, Grupo Gigante, Grupo Kaluz, Grupo Herdez, Grupo Infra, Grupo Lala, Grupo México, GNP, Grupo Rocher, IBM, Igasamex, Ike, Infra, IMSS, Qirei, Schneider, Sears, STPS, Softtek, Sony, Vitro, Xignux, Grupo Kuo, La Comer, Mabe, Nadro y Proeza, generan oportunidades y contratan a personas con discapacidad.¹³

Para el caso de empresa productiva del estado Petróleos Mexicanos (Pemex) que en 2019 reportaba 126 mil empleados.¹⁴ Su participación en este tipo de programas es relativamente reciente, en los últimos cinco años, ha implantado algunas acciones que atienden (entre otros grupos vulnerables) lo relacionado en materia de inclusión de personas con discapacidad.

En el periodo 2015-2016, se sumó a la Declaración de Principios de la Comunidad de Petróleo y Gas del Foro Económico Mundial, con la Estrategia de Inclusión Social Institucional, Pemex-PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) México. Tratando de consolidar una política institucional de inclusión social a favor de poblaciones tradicionalmente excluidas, como personas con discapacidad.

Esta estrategia se limitó al Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, situado en la Ciudad de México.

Paralelamente, Pemex se incorporó al grupo Pride Connection (este grupo de empresas está a favor de la inclusión y la diversidad sexual y comunidades LGBT).

En 2015, Pemex abrió una gerencia de inclusión y de la red Inclúyeme.¹⁵ Esta gerencia incluye la Mesa de Igualdad, Inclusión y No Discriminación, un espacio para que cualquier empleado externar sus preocupaciones o inquietudes respecto al tema.

Se trabajó en un código de ética y de conducta, que establece penalizaciones ya que mucho talento se pierde por este tipo de prácticas discriminatorias.¹⁶

Para finales de 2016, 35,000 empleados de confianza tomaron “como cuestión mandatoria” un curso de 20 horas sobre inclusión, elaborado junto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que incluye temas de diversidad sexual.

Sin embargo, aunque estrategias como éstas, son bien intencionadas, no atacan el problema de la desigualdad en los hechos, ya que ni en la Ley de Petróleos Mexicanos, ni en su Reglamento, se menciona el tema de la inclusión de personas con discapacidad, debido a que son basadas únicamente en cursos, obras de teatro, carteles y campañas de concientización y sensibilización en derechos humanos.

Muchos casos han ocurrido con profesionistas mexicanos de muchas carreras, aspirantes a ocupar un puesto en Petróleos Mexicanos. En su proceso de contratación, Pemex ha dejado en manos del consejo médico dictaminar que tipo de actividades podría o no desempeñar el aspirante.

Dando como resultado casos de profesionistas, que durante años desempeñaron con alta eficiencia labores técnicas o administrativas especializadas, no fueron contratados de forma definitiva bajo diferentes argumentos que

determinaban su no idoneidad, siendo después estos profesionistas reclutados por compañías Internacionales de renombre en la industria del petróleo.

Beneficios de la iniciativa

- Garantizar el derecho al trabajo y empleo de personas con discapacidad permanente, en igualdad de oportunidades y equidad en áreas previamente definidas donde el trabajador no corra ningún riesgo de accidente por desventaja física en instalaciones de Pemex.
- Ser un parteaguas en la cultura de inclusión laboral, para que las compañías de servicios petroleros en todo el país repliquen estas acciones.
- Impulsar e Implantar el Plan de Acción Mundial de la OMS sobre Discapacidad 2014-202117
- Fortalecer un tejido social, dejando de lado estereotipos sobre quiénes pueden realizar qué tareas y empezar a adecuar a las organizaciones para aprovechar los conocimientos de miles de personas.
- Romper paradigmas no para tratar a este grupo social como personas especiales, sino como individuos comunes. con derechos y con obligaciones.
- Acceso a servicios médicos y apoyos de rehabilitación a los que como mexicanos tienen derecho.

Impacto de la iniciativa en Pemex

- Mejora de la reputación corporativa: La imagen de la organización no sólo se ve afectada positivamente en el mercado, sino que también al interior de ésta. Se desarrolla un orgullo de pertenencia a una empresa que respeta e integra a personas con discapacidad.
- Mejora del clima laboral: La integración de personas con discapacidad en las empresas genera una mejora del clima laboral, cambia la actitud de los trabajadores y elimina muchos estereotipos, como resultado de la gran responsabilidad y perseverancia que estas personas desarrollan.
- Sensibilización real al resto del personal: La oportunidad de trabajar con personas con discapacidad sensibiliza al personal de la empresa, impulsando la aceptación de la diversidad y la no discriminación.

- Disminución del ausentismo laboral: Los trabajadores con discapacidad son menos conflictivos y tienen un ausentismo laboral igual o menor que una persona sin discapacidad.
- Generación de mayor compromiso: El trabajador con discapacidad generalmente es más fiel a su puesto de trabajo que un trabajador sin discapacidad. Por esta razón, la inclusión laboral es un proceso que debe integrar de igual forma las condiciones de tareas, salarios y horarios que cumple cualquier otro trabajador.
- Contar con trabajadores eficientes en tareas específicas: Algunas personas con discapacidad tienen características especiales que les permiten adquirir destrezas superiores o únicas a las de otros empleados. Ejemplos: las personas con discapacidad auditiva son ideales para trabajar en lugares de alto ruido sin sufrir daños que conlleven a enfermedades laborales por esa causa. Las personas con discapacidad físico-motora pueden hacer labores que requieren estar mucho tiempo en un solo lugar.
- La presente propuesta legislativa constituye un gran paso en la ampliación de los derechos de las personas con discapacidad.

Para mayor claridad sobre la propuesta desarrollada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS	
Texto Actual	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Petróleos Mexicanos tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y</p>	<p>Artículo 4. Petróleos Mexicanos tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad e</p>
<p>procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional. [...]</p>	<p>ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional. [...]</p>
<p>Artículo 104. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán a las siguientes disposiciones en materia de servicios personales: I. [...]</p>	<p>Artículo 104. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán a las siguientes disposiciones en materia de servicios personales: I. [...]</p>
<p>Sin equivalente</p>	<p>X. Petróleos mexicanos deberá destinar del uno, hasta el cinco por ciento de sus puestos a personas con discapacidad.</p>

En virtud de lo expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona la fracción X al artículo 104 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Decreto

Único. Se **modifica** el párrafo primero del artículo 4 y se **adiciona** la fracción X al artículo 104 la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.

Petróleos Mexicanos tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad e **inclusión** social y ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

[...]

Artículo 104.

Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán a las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I.

[...]

X. Petróleos mexicanos deberá destinar del uno, hasta el cinco por ciento de sus puestos a personas con discapacidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

2 <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

3 https://www.senado.gob.mx/BMO/index_htm_files/ladiscriminacionenempleoenMexico.pdf Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

4 <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

5 https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf

Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

6 <https://www.slb.com/-/media/Files/about/other/employee-personal-information-notice.pdf> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

7 <https://www.halliburton.com/en-US/about-us/corporate-governance/code-of-business-conduct/equal-employment-opportunity.html>

8 <https://www.cemexmexico.com/-/cemex-firma-el-acuerdo-de-colaboracion-empresarial-entrale-para-apoyar-la-inclusion-laboral> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

9 <https://www.centrocitibanamex.com/es/programa-inclusion-laboral/> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

10 <https://www.televisair.com/~media/Files/T/Televisa-IR/corporate-statements/declaracion-de-grupo-televisa-sobre-la-inclusin.pdf> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

11 <https://www.walmartmexico.com/blog/2019/07/31/estamos-comprometidos-con-la-inclusion-laboral> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

12 <https://www.milenio.com/estados/contratan-personas-con-discapacidad-31-empresas> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

13 <https://entrale.org.mx/pages/entrale> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

14 <https://es.statista.com/estadisticas/611718/numero-de-empleados-de-la-empresa-petroleos-mexicanos/> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

15 Estrategia de Inclusión Social Institucional, Pemex-PNUD México. Acciones a favor de la población LGBTI: logros hacia la comunidad trans. Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

16 <https://expansion.mx/dinero/2016/12/09/pemex-quiere-convertirse-en-una-empresa-incluyente> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

17 <https://www.who.int/disabilities/actionplan/es/> Fecha de consulta: 21 de enero de 2021.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.— Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, de la Cámara de Senadores.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

«Iniciativa que adiciona el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, y Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo sexto al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El transporte es el principal responsable de la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, por este motivo en diversas partes del mundo nos encontramos con una tendencia al incremento de impuestos hacia los vehículos más contaminantes, así como subsidios a los vehículos amigables con el medio ambiente.

En este orden de ideas, el uso de automóviles híbridos y eléctricos representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, al mismo tiempo que puede potenciar la sustitución del parque vehicular más antiguo y altamente contaminante por vehículos más eficientes y tecnológicamente sustentables.

No se puede minimizar que, de acuerdo con datos de la carga mundial de morbilidad del Instituto de Métricas en Salud y Evaluación (IHME), se estima que tan solo en nuestro país anualmente pierden la vida más de 37 mil personas por afecciones cardíacas y respiratorias ocasionadas por la mala calidad del aire, a lo cual contribuyen en mucho las emisiones que generan los vehículos impulsados por motores de combustión.

En México, el Centro Mario Molina, dedicado a la investigación de temas en energía y medio ambiente, señala que para mejorar la calidad del aire en las ciudades de nuestro país es fundamental incentivar la penetración de tecnologías vehiculares limpias y más eficientes.

El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante su utilización, evitando, por tanto, la liberación hacia la atmósfera de gases contaminantes en el ámbito urbano que tan necesario resulta para mejorar la calidad del aire de las ciudades y para cuidar la salud de los ciudadanos que en ellas habitan.

El impulso al transporte eléctrico puede contribuir a reducir de forma directa la dependencia energética de los hidrocarburos. No podemos pasar por alto que la era de los combustibles fósiles se cerrará gradualmente en las próximas décadas y no existe vuelta atrás.

El uso de los vehículos eléctricos supone un importante ahorro para el bolsillo de sus propietarios. Es mucho más barato recargar un coche eléctrico que llenar con gasolina el depósito de un coche de combustión interna. Por tanto, el gasto inicial que supone la compra de un coche eléctrico se cubre en el largo plazo gracias al ahorro en combustible.

Aparte de lo anterior, los coches eléctricos representan una reducción significativa en los gastos por concepto de mantenimiento, pues no utilizan aceites ni otros lubricantes, presentan un escaso desgaste de frenos y no usan transmisiones mecánicas, entre otras cosas. Además, la eficiencia energética del vehículo eléctrico es casi del doble que el de combustión interna.

En virtud de los muchos beneficios ambientales que ofrecen los vehículos cero emisiones o de muy bajas emisiones, principalmente híbridos y eléctricos, los gobiernos de distintos países ofrecen incentivos para facilitar su adquisición por parte de sus ciudadanos, por ejemplo¹:

Incentivos de Gobierno para compras de vehículos eléctricos (EV's)	
País	Incentivo
Japón	100k yen (US\$1,100) para la compra de un coche estándar o pequeño/ 50k yen(US\$550)para un vehículo mini.
Francia	10.000 euros para estimular la compra de coches eléctricos a cambio de abandonar un viejo vehículo diésel de más de diez años
Inglaterra	Subsidio del 35% del costo del auto hasta un máximo de 2,500 libras o 4,500 libras dependiendo del modelo.
España	Subsidio del 25% del costo del auto, antes de impuestos, (costo del auto hasta de 6,000 euros)
Países Bajos	Subsidio de 3,000 a 5,000 euros para la compra de EVs
Bélgica	Deducción del 30% de los impuestos sobre el precio de compra con IVA.
Dinamarca	Exención del impuesto de registro
Irlanda	Subsidio de 5000 euros
Estonia	Subsidios para la compra de baterías

País	Impuestos
México	ISAN
	Verificación Vehicular
Colombia	Exención del impuesto de Importación 35% Cupo para 750 autos c/año por los siguientes 3 años
	Cupo para la importación (0%) de 1500 estaciones de carga Nivel 2 por los siguientes 3 años
	Cupo para la importación (0%) de 100 estaciones de carga rápida por los siguientes 3 años
	Impuesto de Consumo 8%
	IVA 8%
Costa Rica	Compañía Eléctrica (CONDENSA-privada) comprará e instalará cargadores en la Ciudad de Bogotá, en negociación una tarifa preferencial para EV's para 2015.
Chile	Impuesto Ley de Emergencia Nacional 1%
	Impuesto Selectivo de Consumo 30%
	Importación 6%/ 8700 USD for taxi renovation

Asimismo, existen otras estrategias que involucran al gobierno como comprador de vehículos eléctricos como la puesta en marcha en España, donde el Consejo de Ministros ha autorizado recientemente los límites de gasto para poder llevar a cabo la renovación de la flota de vehículos de la Administración General del Estado (AGE) por coches eléctricos, automóviles que no desprendan emisiones contaminantes a la atmósfera, con un presupuesto de 100 millones de euros.²

Otro ejemplo de lo anterior es lo planteado por Joe Biden, presidente de los Estados Unidos de América (EUA), quien prometió reemplazar la flota gubernamental de aproximadamente 650 mil vehículos con modelos eléctricos como parte del cambio de enfoque de la nueva administración en favor de la energía limpia.³

No se puede soslayar que el gobierno es el consumidor más importante de cualquier país, en este sentido, la instrumentación en sus entidades de acciones encaminadas a

adquirir productos y servicios amigables con el entorno natural representa una gran contribución para reducir significativamente la huella de carbono de nuestra economía y promover un modelo de eficiencia al interior de la administración pública con principios de sustentabilidad.

Con el propósito anterior proponemos reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y establecer que se garantizará la adquisición de un mínimo de vehículos de bajas o nulas emisiones para uso oficial.

Para mayor claridad respecto a la modificación planteada, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.</p> <p>Tatándose de vehículos automotores deberá procurarse la adquisición o arrendamiento de aquellas unidades que garanticen cero o bajas emisiones.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo sexto al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Único. Se adiciona un nuevo párrafo sexto al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. a III. (...)

(...)

(...)

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Tratándose de vehículos automotores deberá procurarse la adquisición o arrendamiento de aquellas unidades que garanticen cero o bajas emisiones.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Véase, Incentivos para Impulsar el uso de vehículo híbridos y eléctricos en México, Nissan Group of North America, junio de 2016. Disponible en:

https://www.senado.gob.mx/comisiones/distrito_federal/reu/docs/presentacion_JV_270616.pdf

2 Véase, El Gobierno destinará 100 millones para renovar la flota de la AGE con coches eléctricos, Híbridos y Eléctricos, 5 de agosto de 2020. Disponible en:

<https://www.hibridosyelectricos.com/articulo/actualidad/gobierno-renovara-flota-age-coches-electricos-100-millones-euros/20200804225917037130.html>

3 Véase, Quiere Biden flota oficial de autos eléctricos, periódico Reforma, 25 de enero de 2021. Disponible en:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/quiere-biden-flota-oficial-de-autos-electricos/ar2112598?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2021.— Diputadas y diputados: Nayeli Arlen Fernández Cruz, Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, integrante de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de iniciativa de reforma en materia de las candidaturas independientes a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Planteamiento del problema

Los derechos político-electorales deben observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Es decir, si consideramos que uno de los derechos humanos corresponde al ser votado a un cargo de elección popular, como lo establece el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perder de vista el ámbito general del rubro “género”, mismo que debe hacerse valer en igualdad de circunstancias y bajo el principio de la paridad, a partir de este derecho, el ciudadano en su calidad de candidato o aspirante, puede tener el derecho de solicitar su registro, ante la autoridad electoral, siempre en mérito de los parámetros y requisitos que al respecto deba señalar el marco jurídico constitucional y electoral.

Si bien cualquier ciudadano tiene derecho a contender en una elección sin necesidad de ser postulado por un partido político, a fin de conseguir elecciones auténticas, es necesario que, quien esté interesado, demuestre que cuenta con un respaldo mínimo suficiente para acreditar cierta competitividad frente a los demás actores políticos, de lo contrario, en una elección podrían tenerse tantos candidatos como voluntades individuales se presentaran, generando una dispersión del voto en detrimento de la organización, así como del conocimiento y certeza para la ciudadanía, impidiendo que ésta se encontrara en aptitud de llevar a cabo una elección cierta, auténtica, de sus representantes, de ahí el establecer

que el 2 por ciento que establece la ley electoral resulta rebasado, pues con el 1 por ciento de apoyo ciudadano el aspirante evidencia el respaldo mínimo para acreditar su participación en una contienda electoral, sin que este argumento sea nugatorio del principio de equidad que rige la función electoral.

Argumentos

Si bien es cierto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1o. el respeto a los derechos humanos, así como la protección a las garantías individuales de las personas las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, no menos cierto es que, las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos humanos conforme a los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sin embargo**, por ello, deben existir diversas leyes e instrumentos, de origen nacional e internacional, que promueven específicamente medidas para lograr el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, en términos de lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Federal, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados y la Ciudad de México. En este sentido, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, para ello, se consideran actores de estas elecciones, los partidos políticos y los candidatos quienes ostentan derechos, obligaciones y prerrogativas dentro de los procesos electorales, de manera que, la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

De lo anterior se advierte que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, y del jefe de gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y

periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, el diverso 26 alude a que los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas, en el caso de los municipios, estos serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un presidente municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.

Bajo este contexto, es menester señalar que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.

Así, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

De lo anterior resulta atinente señalar que para el caso de las candidaturas independientes, como acertadamente lo establece el artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1 por ciento de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2 por ciento de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2 por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Solicitar el 2 por ciento como apoyo ciudadano para que el aspirante obtenga su registro como candidato independiente en un proceso electoral, evidencia que este porcentaje no se encuentra uniformado al señalado a un tipo de elección federal pero, además, el mismo es rebasado en términos de lo que se contempla en la normatividad internacional, por ejemplo el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, ha determinado que el estado mexicano está obligado a:

- Respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto;
- Adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el este pacto y que no estuviese a garantizados;
- Garantizar el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el pacto;
- Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley; y
- La ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Es decir, si consideramos que uno de los derechos humanos lo es el ser votado a un cargo de elección popular, como atinadamente lo establece el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perder de vista el ámbito general del rubro “género”, mismo que debe hacerse valer en igualdad de circunstancias y bajo el principio de la paridad, a partir de este derecho, el ciudadano en su calidad de candidato o aspirante, puede tener el derecho de solicitar su registro, ante la autoridad electoral, siempre en mérito de los parámetros y requisitos que al respecto deba señalar el marco jurídico constitucional y electoral.

Caso contrario, la falta del estricto apego a esta máxima da cabida a la violación de los derechos humanos partiendo del rubro de “ciudadanía”, en el entendido de que este concepto engloba un conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Así, el derecho humano a ser votado, también admite excepciones, mismas que deben estar contenidas en ley y ser necesarias en un Estado democrático, al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que cuando una norma instrumente, regule o delimite, en alguna medida, el ejercicio de un derecho humano, para determinar su regularidad constitucional, necesariamente, se debe sujetar a un test de proporcionalidad, en el cual se verifique si atiende a un fin jurídicamente legítimo, así como a la idoneidad, necesidad y proporcionalidad para alcanzarlo.

• Idoneidad

En este punto se debe analizar si la medida legislativa persigue una finalidad constitucionalmente válida, debiendo lograr, en algún grado, la consecución de ese fin,¹ privilegiando de esta forma el principio de certeza dentro de un proceso electoral así como el de administración eficiente de los recursos públicos, previstos en los artículos 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 41, párrafo segundo, base V; 116,

fracción IV, incisos a) y b), y 134, primer párrafo, de la Constitución federal.

Si bien cualquier ciudadano tiene derecho a contender en una elección sin necesidad de ser postulado por un partido político, a fin de conseguir elecciones auténticas, es necesario que, quien esté interesado, demuestre que cuenta con un respaldo mínimo suficiente para acreditar cierta competitividad frente a los demás actores políticos, de lo contrario, en una elección podrían tenerse tantos candidatos como voluntades individuales se presentaran, generando una dispersión del voto en detrimento de la organización, así como del conocimiento y certeza para la ciudadanía, impidiendo que ésta se encontrara en aptitud de llevar a cabo una elección cierta, auténtica, de sus representantes, de ahí el establecer que el 2 por ciento resulta rebasado, pues con el 1 por ciento de apoyo ciudadano el aspirante evidencia el respaldo mínimo para acreditar su participación en una contienda electoral, sin que este argumento sea nugatorio del principio de equidad que rige la función electoral.

En consecuencia, el requisito en cuestión, al garantizar que el ciudadano cuenta con un nivel de competitividad mínima, justifica que, en su oportunidad, se le otorguen los recursos públicos necesarios para el desarrollo de la campaña respectiva. Es decir, la medida persigue una finalidad constitucionalmente válida y logra, en determinado grado, la consecución de ese fin.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que las restricciones a los derechos político-electorales deben observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.²

Esto es, la restricción debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo, por lo que se debe escoger la medida que restrinja en menor medida el derecho protegido y guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue.

En ese sentido, la Corte ha establecido³ que el primer paso para evaluar si una restricción a un derecho humano, es permitida a la luz de dicho tratado, consiste en examinar si se encuentra claramente establecida en una ley en sentido formal y material; es decir, que se haya emitido conforme al procedimiento constitucional previsto para ello, y que cumpla con los requisitos de generalidad, impersonalidad y abstracción.

En cuanto al segundo límite, se trata de un requisito que la Convención Americana establece de manera explícita en ciertos derechos (de reunión, artículo 15; de asociación, artículo 16; de circulación, artículo 22), pero que ha sido incorporado como pauta de interpretación y como requisito que califica a todas las restricciones a los derechos humanos, incluidos los derechos políticos.

Para ello, señala el Tribunal Interamericano que se debe valorar si la restricción: a) Satisface una necesidad social imperiosa, esto es, está orientada a satisfacer un interés público imperativo; b) Es la que restringe en menor grado el derecho protegido; y c) Se ajusta estrechamente al logro del objetivo legítimo.

Sin embargo, la Corte Interamericana ha establecido que, tratándose de los derechos de participación democrática, los Estados cuentan con un margen de apreciación para diseñar las modalidades para ejercerlos, siempre y cuando la legislación cumpla con los principios de legalidad, no discriminación y proporcionalidad.

• Necesidad

Una medida será necesaria si no existe otra menos lesiva, igualmente idónea, para lograr los fines que se persiguen, por tanto, lo primero que se debe analizar es si existen otras medidas igualmente idóneas (pudiéndose acotar esta búsqueda a los mecanismos que el legislador consideró adecuado para situaciones similares, o a través del derecho comparado) y, de ser así, determinar si estas alternativas restringen en menor medida el derecho humano afectado, y que igualmente permita lograr la consecución del fin constitucionalmente válido que fue procurado al establecerse la medida legislativa es decir, el derecho a ser votado.

• Proporcionalidad

Si bien se ha demostrado que la medida legislativa resulta innecesaria al existir alternativas menos restrictivas que permitirían igualmente lograr el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, resulta atinente ponderar los principios que compiten en el caso. Esto es, comparar los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva del derecho humano afectado.

De esta manera, para que exista un derecho efectivo a ser votado en el sistema de candidaturas independientes, es

necesario que se asuma una actitud facilitadora y que no se impongan limitaciones no razonables que impidan el óptimo desarrollo de dicho sistema, afectando no sólo el derecho al sufragio pasivo, sino la posibilidad de que la ciudadanía tenga mayores opciones políticas viables en las contiendas electorales, lo que va en detrimento de los principios de un Estado democrático.

Lo anterior se traduce en la obligación de los órganos estatales de eliminar aquellas barreras innecesarias que podrían restar eficacia al derecho de ser votado por esta vía, evitando, con ello, que este requisito se convierta en un candado a la ciudadanía por parte de quienes de forma natural pueden tender a establecerlo así, al ser contendientes en los procesos electorales y ser quienes emiten las leyes.

En tal sentido, puede claramente advertirse que el desequilibrio entre el ejercicio efectivo de un derecho humano –votar y ser votado– y el número de apoyos ciudadanos exigidos por la norma en cuestión, se traduce en una limitante que no cumple con los parámetros de necesidad y proporcionalidad constitucionalmente válidos.

Concatenando lo anteriormente argumentado es dable reiterar que el 2 por ciento no solamente rebasa el parámetro mínimo para contender en un comicio electoral a través de una candidatura independiente, sino además sobrepone el posicionamiento de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (denominada Comisión de Venecia), organismo al que México se incorporó en dos mil diez, como miembro de pleno derecho.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado que los estándares y buenas prácticas reconocidas por organismos internacionales tienen un carácter orientador de fundamental importancia en la impartición de justicia.

Así, en diversos precedentes (entre otros SUP-JDC-1004/2015, SUP-REC-82/2018 y SCM-JDC-75/2018), dicha autoridad jurisdiccional electoral federal ha considerado que dichos estándares deben asumirse como criterios ineludibles para las y los impartidores de justicia, en tanto que constituyen pautas interpretativas conforme a las cuales se pueden dotar de contenido los preceptos normativos nacionales. Esto se traduce en una obligación de los órganos encargados de la impartición de justicia de considerar los estándares de referencia, en aras de privilegiar el principio pro persona y el principio de progresividad, reconocidos en el artículo 1o., tercer párrafo, de la Constitución federal.

En ese contexto, los estándares desarrollados por la Comisión de Venecia durante su 51ª reunión plenaria celebrada en julio de dos mil dos, contenidos en el Código de buenas prácticas en materia electoral, deben ser considerados para dotar de contenido el derecho al voto pasivo, destacándose la siguiente directriz:

Directriz 1.3. Presentación de las candidaturas

8. La obligación de recoger cierto número de firmas para la presentación de una candidatura, no se opone, en principio, al principio del sufragio universal. En la práctica, se observa que todos los partidos, con excepción de las formaciones más marginales, recogen con relativa facilidad el número de firmas necesarias, siempre que los reglamentos en materia de firmas no sean utilizados para impedir que se presenten candidatos. Con la finalidad de evitar manipulaciones de ese tipo, es preferible que la ley no exija las firmas de más del 1 por ciento de los votantes. El procedimiento de verificación de las firmas deberá obedecer a reglas claras, sobre todo por lo que se refiere a los plazos, y aplicarse al conjunto de las firmas y no solo a una muestra; con todo, cuando la verificación permite constatar sin lugar a dudas que se ha recogido un número suficiente de firmas, se puede renunciar a la verificación de las firmas restantes. En todos los casos, la validación de las candidaturas deberá estar terminada antes del inicio de la campaña electoral, ya que las validaciones tardías crean desigualdades entre partidos y candidatos por lo que se refiere a las posibilidades de hacer campaña.

De la directriz de referencia se desprende que el estándar internacional sugerido como una buena práctica democrática consiste en que la exigencia de firmas no exceda del uno por ciento de los potenciales electores, que en el caso deberá entenderse del listado nominal.

De esta manera, se considera que el mencionado parámetro internacional deberá ser utilizado para dotar de contenido a la medida que impone la necesidad de exigir un porcentaje de apoyo ciudadano que permita demostrar que se cuenta con una aceptación y representatividad de la ciudadanía suficiente para obtener una candidatura independiente.

Como puede evidenciarse, requisitar en las legislaciones electorales locales un porcentaje de apoyo ciudadano por encima del mínimo suficiente para considerarse apto a contender un proceso electoral a través de la figura de la candidatura independiente, es tema impugnativo por aquel

aspirante que no logra conseguir un porcentaje por arriba del 1 por ciento, ahora bien, en el supuesto de que la autoridad jurisdiccional electoral le asista la razón, como consecuencia, este beneficio aplicará exclusivamente al promovente a luz del principio de relatividad de sentencias, sin embargo, si ya fue demostrado que el 1 por ciento es el suficiente para acreditar la participación en la contienda electoral, que no trasgrede el principio de proporcionalidad y equidad respecto a otros actores políticos erigidos en institutos políticos, pues garantiza que el ciudadano cuenta con un nivel de competitividad mínima, porque esperar a que este supuesto sea impulsado mediante un acto impugnativo y no así el que se considere un imperativo establecido en cualquier legislación electoral local.

En este sentido, se propone reformar los numerales 2 y 3 del artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Art. 371</p> <p>1...</p> <p>2. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.</p> <p>3. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.</p>	<p>Art. 371</p> <p>1...</p> <p>2. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.</p> <p>3. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.</p>

Por lo anteriormente expuesto, presento la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma una disposición a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único. Se reforma el numeral 2 y 3 del artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del porcentaje de las candidaturas independientes para quedar como sigue:

Artículo 371

1. ...

2. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **1 por ciento** de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

3. Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **1 por ciento** de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Resulta orientador lo dispuesto en las tesis 1a. CCLXV/2016 (10a.), de rubro Primera Etapa del Test de Proporcionalidad. Identificación de una Finalidad Constitucionalmente Válida, así como 1a. CCLXVIII/2016 (10a.), de rubro Segunda Etapa del Test de Proporcionalidad. Examen de la Idoneidad de la Medida Legislativa.

2 Caso Yatama vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. sentencia de veintitrés de junio de dos mil cinco, párrafo 206.

3 Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de seis de agosto de dos mil ocho, párrafos 166 y 176 a 186.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 171 de la Ley General de Salud, suscrita por el senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, **doctor Ricardo Monreal Ávila**, senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 121, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 171 de la Ley General de Salud, en materia de atención psicosocial para niñas, niños y adolescentes**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Argumentación

La pandemia derivada del virus SARS-CoV-2 por la que atraviesa el mundo, ha ocasionado diversos tipos de problemas: de salud, económicos, psicológicos y sociales, mismos que han afectado de diferente manera a todos los sectores de la población, desde niñas, niños y adolescentes hasta adultos mayores.

Desde el comienzo de la pandemia, se ha difundido que el covid-19 no afecta la salud de todas las personas por igual.

Mientras que a un adulto de 50 años podría ocasionarle la pérdida de la vida, a una niña o niño de 4 años podría no ocasionarle ningún daño; cuando un adulto se enferma, es muy probable que, de cualquier forma, concorra a la oficina que comparte con otros, en cambio, si una niña o niño se enferman, los padres suelen procurar que sus hijos se queden en casa¹.

Puede afirmarse que niñas y niños que contraen la enfermedad parecen tener más probabilidades de recuperación que los adultos. Y que las mismas medidas que toman los adultos para prevenir el contagio (el distanciamiento social, el uso de mascarillas y el lavado de manos) ayudan a prevenir el contagio en niñas y niños², sin embargo, un adulto tiene mayor capacidad para entender y poder soportar el distanciamiento social, cosa que no ocurre con la mayoría de los niños, pues no alcanzan a comprenderlo o no pueden procesarlo.

La pandemia puede resultar estresante para todas las personas; el temor y la ansiedad con respecto a una nueva enfermedad y lo que podría suceder pueden resultar abrumadores y generar emociones fuertes tanto en adultos como en personas menores de edad. Las medidas de salud pública como el distanciamiento social, pueden hacer que las personas se sientan aisladas y en soledad y es posible que ello aumente el estrés y la ansiedad³.

Según la Secretaría de Salud (Ssa), alrededor de 15 millones de mexicanos padecen un trastorno mental, considerando la depresión y los trastornos de ansiedad como los diagnósticos más comunes. Entre 1994 y 2008, las muertes por suicidio —un problema de salud pública vinculado con la falta de atención temprana a trastornos como la depresión— crecieron 160 por ciento en México y, hoy en día, es una de las principales causas de muerte en jóvenes⁴. Sin embargo, solo uno de cada diez mexicanos recibe la atención que necesita, según la *Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica*⁵, la más reciente sobre este tema.

En ese sentido, en México se han empezado a llevar a cabo diversos programas para prevenir este tipo de problemas, mismos que se han llevado a cabo mediante diversas instituciones tanto públicas como privadas; sin embargo, la estrategia de “sana distancia” derivada de la crisis de salud hizo imposible las consultas presenciales, lo que ocasionó que se utilizaran otro tipo de herramientas para realizar las consultas de prevención. Así, tenemos que se han realizado consultas vía telefónica y videoconferencias coordinadas por el Comité Nacional de Seguridad en Salud a través de la Red

de Servicios de Apoyo Emocional por covid-19. Dentro de este comité, hay un grupo encargado de la estrategia de salud mental durante la crisis sanitaria, integrado por miembros del Consejo Nacional de Salud Mental (Conasame), la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Ssa, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y la Facultad de Psicología de la UNAM⁶.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) también implementó un servicio de orientación remota para atender a sus derechohabientes y personal de salud durante la emergencia. Entre el 25 de mayo y el 11 de junio, un periodo de menos de tres semanas, esta línea había recibido mil 379 solicitudes de información y atención sobre salud mental. De acuerdo con el IMSS, los principales síntomas referidos en las llamadas fueron ansiedad, miedo, irritabilidad, estrés, depresión, tristeza, trastornos del sueño, ideación suicida y adicciones⁷.

Para muchas familias, los impactos de la pandemia del coronavirus pueden empeorar su situación económica, ya sea porque algún familiar enferma o fallece, por el aumento de los costes de la atención médica, por tener que ocuparse de cuidar a algún familiar enfermo, o por la pérdida de uno o varios empleos dentro del núcleo familiar, cuando esto ocurre, niñas, niños y adolescentes pueden experimentar miedo y ansiedad por la situación, por el estrés de los padres o cuidadores, o por temor a que no puedan ser capaces de satisfacer sus necesidades básicas. Estos cambios suponen riesgos para su bienestar y desarrollo, especialmente en los niños y niñas más pequeños⁸.

Por otro lado, las familias pueden verse obligadas a tomar decisiones difíciles sobre el futuro de sus hijas e hijos. En el caso de las personas menores de edad, el cierre de colegios aunado a las dificultades económicas o a la enfermedad del padre o la madre, puede llevarles a desempeñar trabajos particularmente peligrosos y de carácter explotador. Por lo que hace a las niñas, la pobreza puede llevar a los padres a tomar la decisión de casarlas a una edad temprana para hacer frente a la crisis económica.

Además, las investigaciones demuestran que cuando la tensión en las familias se incrementa, también aumenta el riesgo de violencia familiar. El cierre o la falta de acceso a servicios básicos en el caso de niñas, niños y adolescentes y familias más vulnerables pueden suponer que dejen de recibir recursos o tratamientos necesarios que recibían habitualmente. Por ejemplo, las revisiones médicas que se

hacen periódicamente a algunos niños y niñas en situación de riesgo, pueden reducirse o cancelarse⁹.

Acciones a nivel internacional

En octubre de 2020, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realizó un estudio titulado “La mayor necesidad era ser escuchado: La importancia de la salud mental y el apoyo psicosocial durante covid-19”¹⁰. El estudio, en el que participaron Colombia, Líbano, Filipinas, Sudáfrica, Suiza, Ucrania y Reino Unido; subraya que la crisis sanitaria desatada a raíz de la covid-19 ha exacerbado la angustia de millones de personas, la imposición de medidas de aislamiento, la pérdida de la interacción social y las presiones económicas, lo cual ha requerido de atención y apoyo psicosocial en las respuestas humanitarias.

Dos tercios de las personas encuestadas señalaron que el cuidado -tanto de su salud mental como física- es más importante ahora que antes de la covid-19, aunado a esto, el 51 por ciento de los encuestados consideraron que esta pandemia ha afectado su salud mental.

Proyecciones de la Organización Mundial de la Salud estiman que entre el 3 por ciento y el 4 por ciento de la población mundial sufrirá trastornos psicológicos severos y entre el 15 por ciento y 20 por ciento podrían padecer trastornos leves a moderados, mientras que el porcentaje de población restante se verá expuesta a estrés psicosocial no patológico cuyos ejemplos trascenderán a la pandemia¹¹.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹² ha señalado el surgimiento de nuevas iniciativas con un enfoque integral de la sociedad para fortalecer el apoyo psicosocial en relación con la covid-19. En primer lugar, la inclusión de consideraciones psicosociales en materia de salud mental en los planes de respuesta nacional, por ejemplo, apoyando los entornos de aprendizaje acogedores para niñas, niños y adolescentes confinados en casa. Del mismo modo, subraya que se debe responder proactivamente con el objeto de reducir las adversidades relacionadas con la pandemia que tienen efectos comprobados tanto en la salud mental como en la violencia en el hogar y el empobrecimiento agudo.

También indica la importancia de garantizar el apoyo psicosocial de emergencia, para lo cual se hace necesario fortalecer la cohesión social e invertir en servicios de apoyo psicológico a distancia para aquellas personas que sufran depresión o ansiedad. Sobre el particular se puede mencionar

que a nivel mundial, se han presentado diversos informes de adultos jóvenes que se ponen en contacto con los adultos mayores aislados y los ayudan a responder a sus necesidades básicas, pero, sobre todo, a estar menos solos.

De igual forma, la Organización Panamericana de la Salud presentó una guía de consideraciones psicosociales en relación con la covid-19, entre las que destacan que debe de existir empatía hacia las personas afectadas y referirse a ellas como “personas que tienen covid” no como víctimas o enfermos a fin de evitar que sean estigmatizadas, respecto a niñas, niños y adolescentes sugiere encontrar maneras positivas de expresar sus sentimientos como el temor o la tristeza en un entorno seguro y de apoyo.

Existen varios ejemplos en diferentes países de apoyo psicosocial brindado durante la epidemia. En Egipto, Kenya, Malasia, Nepal y Nueva Zelanda, entre otros, se ha informado del aumento de la capacidad de las líneas telefónicas de emergencia para llegar a las personas necesitadas. Esas medidas incluyen servicios con innovaciones que se seguirán utilizando después de la pandemia. Además, en Bahamas, el gobierno en colaboración con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales unieron esfuerzos para responder a las secuelas psicosociales de la pandemia de la covid-19.

II. Contenido de la iniciativa

La pandemia provocada por el covid-19 ha afectado gravemente la estabilidad de muchas familias creando situaciones de malestar (estrés, ansiedad, depresión) y respuestas de temor y ansiedad, así como situaciones de abandono y exclusión social y soledad.

La elevada cantidad de contagios y muertes, sumado a las importantes pérdidas económicas dadas en el contexto de esta pandemia, generan un significativo riesgo psicosocial. En la medida en que se incrementa el aislamiento, las estructuras de apoyo se rompen alejando elementos significativos de nuestro entorno como los familiares, amigos, organizaciones comunitarias o laborales, lo cual ha desencadenado una variedad de problemas psicológicos, entre ellos sintomatologías de ansiedad y depresión. Esta sintomatología tiene una relación directa con las medidas implementadas para controlar la pandemia, principalmente las restricciones en las actividades diarias y el confinamiento.

El confinamiento en casa durante largos periodos puede generar síntomas de agotamiento y desregulación emocional,

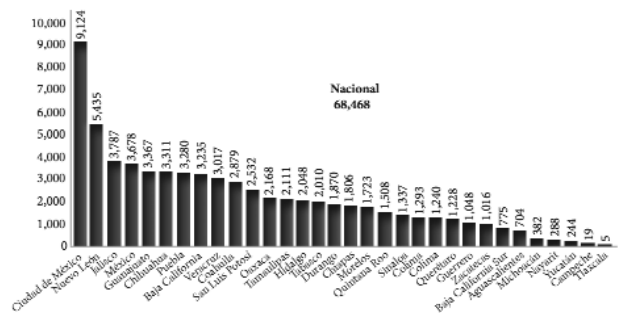
lo que supone mayores riesgos como las adicciones, movilidad reducida, enfermedades crónicas, graves o de difícil tratamiento, enfermedad mental, convivencia en entornos de riesgo (viviendas con violencia), pérdida de empleo y ausencia de recursos económicos.

En este contexto, cualquier persona puede llegar a infligir o sufrir malos tratos dentro del hogar, la pareja, las y los hijos u otros miembros de la familia pueden ser víctimas del maltrato.

Uno de los grupos de mayor vulnerabilidad lo constituyen niñas, niños y adolescentes, quienes han debido adaptarse a aprender y comprender conceptos de manera remota, compartiendo materiales, aparatos tecnológicos de trabajo y un espacio que no siempre es suficiente, generando en muchos de los casos un ambiente hostil entre los integrantes de la familia, llegando a situaciones de violencia verbal, física o emocional, causando daños corporales o psicológicos entre las personas menores de edad.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹³, de enero a abril del año 2020 se incrementó el número de delitos por violencia familiar por entidad federativa, sucediendo en mayos medida en la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco y el estado de México.

Imagen 2. Presuntos delitos de violencia familiar por entidad federativa. Enero-abril 2020



Fuente: adaptación de Secretariado Ejecutivo (2020).

Los datos muestran que 41.8 por ciento de los hogares con población infantil reportan una caída de 30 por ciento o más en su ingreso familiar. 35.2 por ciento de los hogares con niñas, niños o adolescentes reportan que uno o más de sus integrantes perdió su empleo o fuente de ingresos entre febrero y junio de 2020. En hogares sin población infantil, este porcentaje fue de sólo 20.0 por ciento¹⁴.

Las presiones económicas de los hogares con población infantil y adolescente se reflejan en una disminución en sus

niveles de seguridad alimentaria, que pasó de 27.8 por ciento en mayo a 21.1 por ciento en julio. Además, 1 de cada 3 hogares con niñas y niños experimentó inseguridad alimentaria moderada o severa, es decir, se quedaron sin alimentos o pasaron hambre por falta de dinero o recursos, asimismo, 33.8 por ciento de las personas en hogares con población de 0 a 17 años presentaron síntomas severos de ansiedad en julio, cifra inferior a la observada en mayo de 35.8 por ciento. Por otro lado, estos hogares presentaron mayores niveles de depresión en junio, cuando 24.6 por ciento de las personas mayores de 1 a 8 años reportaron tener síntomas de depresión¹⁵.

Ante ello, la UNICEF recomienda que los gobiernos deben ofrecer servicios de atención psicosocial continuos y de acceso amplio para combatir los altos niveles de ansiedad y estrés en esos hogares, padecimientos que están afectando la salud de adultos y personas menores de edad, y aumentando los casos de violencia intrafamiliar.

El apoyo psicosocial es una acción que determina la relación existente entre el aspecto individual y el colectivo en toda entidad social. En circunstancias determinadas el apoyo psicosocial puede adaptarse con objeto de atender las necesidades sociales y físicas de la población de que se trate, ayudándoles a aceptar y asumir la situación que se vive.

En este sentido, el bienestar psicosocial ayuda a las personas y a las comunidades a sanar los daños psicológicos y a reconstruir las estructuras. El apoyo psicosocial permite acompañar a las personas que sufren, ayudarlas a entender lo que ocurre y potenciar sus propias capacidades.¹⁶

Actualmente, el mundo enfrenta problemas crecientes con relación a la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 y el apoyo psicosocial forma parte de las intervenciones de urgencia que realizan los gobiernos con apoyo de instituciones como la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los problemas de salud provocados por esta pandemia han tenido grandes consecuencias psicosociales, dado que el impacto emocional es muy fuerte y se requiere mayor tiempo de recuperación. Una temprana y adecuada prestación de apoyo psicosocial da pie a que las personas actúen como sobrevivientes activos, más que como víctimas pasivas.

Con la atención de emergencia a los problemas a nivel individual, familiar, de la comunidad o en la sociedad, se han ido erosionando los apoyos de protección a las personas,

acrecentándose y agravándose los riesgos existentes como acontecimientos perturbadores y las consiguientes muertes, separaciones y sentimientos de pérdida e indefensión, agravando las relaciones interpersonales y provocando situaciones de temor, ansiedad y violencia.

Es importante señalar que los problemas psicosociales y de salud mental en emergencias como la de covid-19 están íntimamente relacionados, sin embargo, generalmente existe un predominio del ámbito psicológico-social.

En este sentido, dentro de los problemas predominantemente psicológicos podrían mencionarse los preexistentes como los trastornos mentales graves; o aquellos suscitados por la emergencia sanitaria como el duelo, las alteraciones emocionales, la depresión y ansiedad o el trastorno por estrés postraumático.

De manera similar, podrían citarse los problemas sociales preexistentes a la emergencia, como la pobreza, la discriminación y la marginación; o los problemas sociales inducidos, como la separación de los miembros de la familia, la desintegración de las redes sociales, mayor violencia intrafamiliar o ansiedad ante el desconocimiento de lo que podría suceder.

El brindar el apoyo psicosocial impide que la angustia y el sufrimiento provoquen situaciones de mayor gravedad, asimismo, ayuda a las personas a asumir de mejor manera la situación y a reconciliarse con la vida cotidiana, atendiendo las necesidades definidas por la propia comunidad.

Una de las acciones más importantes en situaciones de emergencia es proteger y lograr el bienestar psicosocial de las personas, fundamentalmente el de las niñas, niños y adolescentes que se han visto afectados emocional o físicamente por las acciones de contención de esta pandemia.

Por lo anterior, se considera de suma importancia brindar atención psicosocial enfocada a las familias, principalmente a niñas, niños y adolescentes; por ello se propone reformar el artículo 171 de la Ley General de Salud, para garantizar por parte del Estado una debida atención psicosocial para niñas, niños y adolescentes.

III. Cuadro comparativo

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

Ley General de Salud.

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 171.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.</p> <p>En estos casos, las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 171.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.</p> <p>En estos casos, las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.</p> <p>En caso de epidemia decretada por la autoridad sanitaria competente, el Estado prestará servicios de atención psicosocial de acceso amplio para combatir los niveles de ansiedad, depresión y estrés en hogares con niñas, niños y adolescentes, dando prioridad a aquellos que manifiesten violencia intrafamiliar.</p>

IV. Proyecto de decreto

Con base en las razones expuestas, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 116, 121, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Senado de la República la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 171 de la Ley General de Salud, en materia de atención psicosocial para niñas, niños y adolescentes

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 171 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 171. Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

En caso de epidemia decretada por la autoridad sanitaria competente, el Estado prestará servicios de atención psicosocial de acceso amplio para combatir los niveles de ansiedad, depresión y estrés en hogares con niños, niñas y adolescentes, dando prioridad a aquellos que manifiesten violencia intrafamiliar.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Notas

1 Gibbens Sarah. “Los efectos del covid-19 en los niños”. *National Geographic*. 27 de julio de 2020. Fecha de consulta: 8 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/2MRKzfw>

2 *Ibíd.*

3 Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. *Las pandemias pueden ser estresantes*. Sobrellevar el estrés. 11 de diciembre de 2020. Fecha de consulta: 7 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/3oLgVXv>

4 Ayala Guillermina. “Depresión en México tras confinamiento por covid”. *Milenio*. 19 de octubre de 2020. Fecha de consulta: 08 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/2XvNyfu>

5 Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. *Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en Adultos-México*. Secretaría de Salud. Fecha de consulta: 8 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/3sgmlvt>

6 Vargas Marcela. *Depresión y ansiedad: La salud mental ante la pandemia de covid-19*. Cultura UNAM. Corriente Alterna. 22 de julio de 2020. Fecha de consulta: 7 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/2XtTxj>

7 Gobierno de México. *Por la emergencia sanitaria covid-19, el imss ha atendido en salud mental*. IMSS. Fecha de consulta: 08 de enero de 2021. Disponible en:

<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202006/394>

8 P. *Tres formas en las que el coronavirus afecta a los niños y las niñas*. 31 de marzo de 2020. Fecha de consulta: 8 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/3oCnwDw>

9 Íbidem.

10 Comité Internacional de la CRUZ ROJA. *La mayor necesidad era ser escuchado: La importancia de la salud mental y el apoyo psicosocial durante covid-19*. Fecha de consulta: 7 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/2LpeT0t>

11 Organización mundial de la Salud. *covid-19 y violencia contra la mujer. Lo que al sector y el sistema de salud pueden hacer*. Disponible en: Fecha de consulta: 7 de enero, 2021

12 Organización de las Naciones Unidas. *Informe de Políticas de las Naciones Unidas: covid-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental*. Fecha de consulta: 7 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/39ISWYk>

13 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia delictiva del Fuero Común*. Disponible en

<http://bit.ly/2MLE6m8> Fecha de consulta 8 de enero, 2021

14 UNICEF. *Encuesta #Encovid19 Infancia Efectos de covid-19 en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes*. Mayo de 2020. Fecha de consulta: 6 de enero de 2021. Disponible en:

<https://uni.cf/2XIQKot>

15 Íbidem.

16 Organización Mundial de la Salud. *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*. Fecha de consulta: 7 de enero de 2021. Disponible en:

<https://bit.ly/3i2az35>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2021.— Senador Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Senadores.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

«Iniciativa que reforma el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

En México, la violencia contra las mujeres por razones de género representa actualmente un estado de emergencia nacional, especialmente por casos de feminicidios y violaciones graves a los derechos humanos, por lo que se vuelve indispensable la generación de acciones integrales y estratégicas que atiendan, desde un enfoque interseccional, las causas estructurales de la desigualdad y de la violencia.

Ante este escenario, la ampliación de legislación en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres y el fortalecimiento del marco jurídico que garantice su acceso a la justicia son parte fundamental para hacer frente a un problema que requiere de una política de Estado.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño

físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) prevé en la fracción IV del artículo 5, como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

“La violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto”.¹

Especialmente la violencia sexual es un problema en todo el mundo; al grado que la propia ONU ha puesto un especial énfasis en ella. Los datos son alarmantes; según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se calcula que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo “35 por ciento de las mujeres del mundo” han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

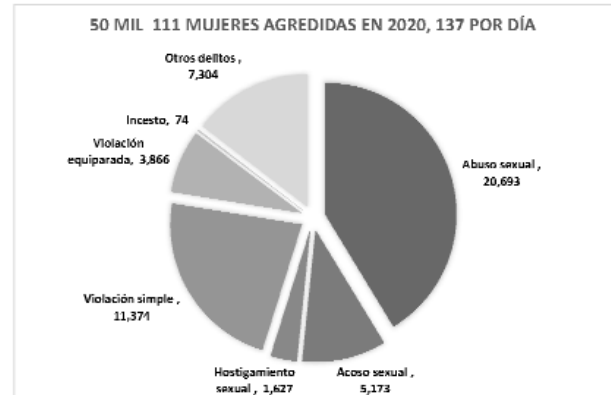
En el país, existen diversos delitos relacionados con la violencia sexual, tipificados en los múltiples códigos del país y en el Código Penal Federal, como son: abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple, violación equiparada e incesto.

En términos generales, son delitos que implican cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Cifras alarmantes de mujeres agredidas en México

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que condensa los datos de los delitos del fuero local para 2020, se iniciaron 50 mil 111 carpetas de investigación, tan sólo en 2020. Lo anterior implica que cada día 137 mujeres sufren agresiones de carácter sexual. Significa que casi 6 mujeres son agredidas

cada hora en nuestro país. Eso, sin contar con las cifras negras de los delitos no denunciados de esta índole.



México Evalúa realizó un análisis en sobre la cifra negra de incidencia de 2019:



Lo anterior da cuenta que, **este problema público es grave y perverso**, siguiendo la misma fuente, tan sólo entre julio y diciembre de 2019, **99.7 por ciento de los casos de violencia sexual que sufrieron las mujeres mayores de 18 años no fueron denunciados**. Los delitos sexuales que sufren las mujeres rara vez llegan al Ministerio Público, y aunque se denuncien, no necesariamente se inicia una carpeta de investigación.

Además, cuatro de cada diez mujeres mayores de 18 años sufrieron algún tipo de violencia sexual durante el segundo semestre de 2019. La violencia sexual incluye acoso sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual, intento de violación y violación. Es decir, más de 6 millones de mujeres fueron víctimas de alguno de estos delitos en los últimos seis meses.

El SESNSP reporta una proporción minúscula de la incidencia delictiva real. Para los delitos de hostiga-

miento/acoso sexual y abuso sexual, la cifra negra alcanza 99.8 por ciento. Entre julio y diciembre de 2019 dio a conocer 2 mil 364 carpetas de investigación a nivel nacional por el delito de violación, mientras que la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) estima que 363 mil 768 mujeres fueron víctimas de este delito durante el mismo periodo. Esto significa que en el 99.4 por ciento de los casos de violación no hubo una denuncia o no se inició una investigación”.²

Lo anterior, sin contemplar que somos un país con un serio problema de embarazos en niñas, ya que a diario nace en México un promedio de 28 bebés de madres niñas. De eso 70 por ciento de las menores de entre 10 y 14 años se embarazó de hombres de 18 o más años.³ De las denuncias de violación, 4 de cada 10 víctimas son menores de 15 años.⁴

Lo que agrava el problema pues, no sólo se abusa a las mujeres, ¡se abusa a nuestras niñas, niños y adolescentes!

Problemática desde la perspectiva de género

El hecho de que el Estado sancione las conductas atentatorias de la libertad sexual, es fundamental para una población que vive estigmatizada por esta forma de violencia, especial y estadísticamente, las mujeres.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que este fenómeno es resultado de patrones socioculturales discriminatorios que la reproducen e incentivan, enviando un mensaje de control y poder sobre las mujeres, y su gravedad, visibilizada a nivel social, es patente a nivel estadístico y de impunidad, tan es así que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, entre otras cosas, **adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer**, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de estos actos.

Sin embargo, existen circunstancias personales inhibitorias de la denuncia, como la culpa y la vergüenza que sufren las víctimas, incluso la cercanía con su agresor; por consiguiente, aquéllas se recrudecen debido al trato inadecuado y discriminatorio de algunas autoridades.

En esa lógica, en los casos que involucren violencia sexual, los operadores de justicia deben juzgar con perspectiva de

género, pues la trascendencia de hacerlo, implica acelerar la erradicación de los estereotipos persistentes que entorpecen la persecución de estos delitos y endurecen la impunidad que los circunda.⁵

Argumentos que sostienen la iniciativa

Las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Esta legislación adjetiva tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño.

El artículo 109 del CNPP establece que en los procedimientos previstos, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos: a ser informada(o) de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución y otros que en su beneficio existan; a recibir trato sin discriminación y contar con asistencia jurídica por medio de una asesora o asesor jurídico gratuito; a recibir gratuitamente servicio de traducción, cuando la víctima pertenezca a un grupo étnico o indígena; a que se le garantice la reparación del daño; y solicitar medidas de protección y cautelares; y para los delitos de violencia contra las mujeres, se tomarán en cuenta los derechos y sanciones que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A pesar de que el Código Nacional de Procedimientos Penales ya contiene la mención de la referencia a la LGAMVLV, **ello no ha sido suficiente para que la realidad cambie.**

En esa tesitura, necesitamos diseñar estrategias y planes de acción claros que incluyan las diferencias, los tipos de violencia y sobre todo, que sean factibles para todos los operadores del sistema de justicia. Eso es justamente lo que pretende esta iniciativa.

Sin lugar a duda, uno de los primeros impedimentos de las víctimas de estos delitos es la revictimización por parte del sistema. Se pone en duda el daño que tuvo, la no voluntad de

las mujeres, cuya raíz es la propia de la cultura mexicana.

Si bien es cierto que la LGAMVLV prevé una serie de derechos y sanciones para la no revictimización, ésta en múltiples ocasiones ni siquiera se realiza de forma consciente. Es decir, el sistema de justicia no está hecho para pensar en el crítico momento por el que atraviesa una víctima después de una agresión como es la violación, se hacen preguntas de rutina y de forma ordinaria, cuando la toma de este tipo de declaraciones debería estar acompañada por un profesional que ayude a las víctimas a transitar por ese difícil proceso con éxito y con el menor daño personal posible.

Es decir, no pretendemos como generalmente se prevé en las reformas al sistema de justicia “sancionar más al ofensor” que quizá, ni siquiera tiene conocimiento de haber causado una ofensa. Estamos enfocando la propuesta a una protección real a las víctimas, quienes deben ser vistas como seres humanos que pasan por situaciones negativas y que quedan indefensas, respecto a un Estado que tiene la obligación de cuidar que su proceso para obtener justicia y que esa justicia no sea aún más difícil de lo que ya hubiera experimentado.

El simple derecho no ha sido suficiente por lo que esta iniciativa propone la incorporación de otras disciplinas para que, en compañía del Ministerio Público, atiendan de forma integral y en equipo a las víctimas de violencia sexual, para brindar a éstas el mejor entendimiento posible. Máxime que compete al Ministerio Público conducir la investigación y le corresponde actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga, con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en CNPP y en la demás legislación aplicable.

A fin de dar mayor claridad a la propuesta, se incorpora el siguiente cuadro comparativo, que incluye el texto actual y la propuesta de reforma al último párrafo del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido</p> <p>...</p> <p>I-XXIX...</p> <p>...</p> <p>Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido</p> <p>...</p> <p>I-XXIX</p> <p>...</p> <p>Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables. Adicionalmente, cuando se trate de delitos que afecten la libertad y el normal desarrollo psicosexual, las víctimas deberán estar acompañadas de un profesional en psicología de su preferencia, y a falta de éste por un profesional público, por lo menos durante la primera declaración que se realice ante la autoridad ministerial.</p> <p>Transitorio. Único. El presente decreto comenzará su vigencia al día siguiente de su publicación y en tratándose de los profesionales públicos dentro de los 90 días naturales siguientes a su publicación.</p>

Por las razones anteriormente expuestas, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto

Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

...

I-XXIX. ...

...

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables. **Adicionalmente, cuando se trate de delitos que afecten la libertad y el normal desarrollo psicosexual, las víctimas deberán estar acompañadas de un profesional en psicología de su preferencia, y a falta de éste por un profesional público, por lo menos durante la primera declaración que se realice ante la autoridad ministerial.**

Transitorio

Único. El presente decreto comenzará su vigencia el día siguiente al de su publicación y en tratándose de los

profesionales públicos dentro de los 90 días naturales siguientes a su publicación.

Notas

1 <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

2 Impunidad rampante: 99% de las violaciones no se atienden.

<https://www.mexicoevalua.org/violencia-contra-la-mujer-los-datos-gritan-denuncia/>

3 México, primer país de OCDE con más embarazos en niñas

<https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/mexico-primer-pais-de-ocde-con-mas-embarazos-en-ninas>

4 <https://www.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2018/06/Brochure%20Violencia%20Sexual%20y%20Embarazo%20Infantil%20en%20Me%CC%81xico,%20un%20problema%20de%20salud%20pu%CC%81blica%20y%20derechos%20humanos.pdf>

5 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, página 1633

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2021.— Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

«Iniciativa que reforma los artículos 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta

soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el por el que se reforman los artículos 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Las juventudes siguen estando relegados de la arena pública y política, sobre todo en el proceso de toma de decisiones. Esto sucede aun cuando en los últimos años han sido precisamente los y las jóvenes quienes han demostrado ser una fuerza importante para el cambio social y el fortalecimiento del régimen democrático en México y el mundo.

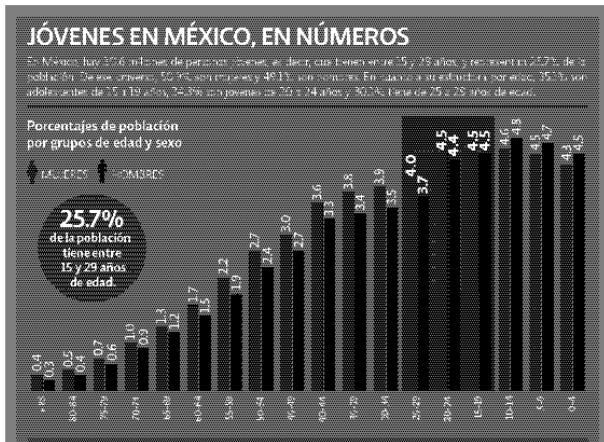
Existe una brecha en temas político-electorales; ya que los jóvenes se ven imposibilitados para acceder a ciertos cargos de relevancia y toma de decisiones, como ejemplo específico a consejeros electorales de los diferentes organismos de los estados, generando contrariedad en la cuota juvenil que plantea tanto el INE como los órganos electorales estatales.

Ante esta situación es primordial fortalecer los derechos político-electorales de las juventudes mediante acciones que garanticen la equidad en la representación de sus derechos, reduciendo las condiciones de desigualdad, garantizando sus derechos político-electorales, avanzando y haciendo efectivo el principio de progresividad.

Argumentacion

Así como en su momento fue revisada, discutida y aprobada el aumento de la participación política de las mujeres, considerando el beneficio que se otorgó a la sociedad, donde en las últimas votaciones de 2018 las mujeres ejercieron en mayor proporción participativa que los hombres su ejercicio al voto, por lo que es necesario analizar el incremento de la presencia de jóvenes en los puestos de toma de decisiones, lo que beneficiará no sólo a los jóvenes, sino a todos los ciudadanos.

Es por ello que, atendiendo un principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido en nuestra Carta Magna, la presente iniciativa busca que los jóvenes puedan integrarse tanto en la toma de decisión de este país, buscado una participación efectiva en la vida social, en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones, generándose así condiciones de equidad.



Estadísticas sobre la participación electoral de las y los jóvenes

En México, las y los jóvenes representan 29.32% del padrón electoral.

NIVEL NACIONAL PERSONAS		LISTA NOMINAL	
PADRÓN ELECTORAL	EDAD		
3,603,040	15-19	3,430,829	3.99%
21,995,428	20-29	21,678,292	25.22%
18,570,805	30-39	18,257,310	21.24%
16,618,041	40-49	16,363,987	19.04%
12,233,658	50-59	12,077,036	14.05%
14,295,630	60 A 65 Y MAS	14,146,258	16.46%

En México, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, considera joven a toda persona cuya edad este comprendida entre los 12 y 29 años de edad, de acuerdo con la encuesta nacional de dinámica demográfica del INEGI en 2018, de 124.9 millones de habitantes en México, 30.6 millones tenían entre 15 y 29 años. Es decir 25.7 por ciento, una cuarta parte de la población mexicana, es considerada joven asimismo representan el 29.32 por ciento del padrón electoral, sin embargo, no cuentan con una representación proporcional en puestos de tomas de decisiones ya que para ser consejeros del Instituto Nacional Electoral uno de los requisitos actuales es tener mínimo 30 años.

Según algunos académicos, la participación de los jóvenes en la política es muestra del “estatus de la equidad política en democracias contemporáneas¹” Asimismo, existen leyes que condicionan la competencia por puestos de elección según estándares de edad que impiden el acceso a los jóvenes. La Unión Interparlamentaria (UIP) asegura que “involucrar a las y los jóvenes en la política es crucial para procurar y fortalecer la democracia por lo que los requisitos mínimos de edad para asumir cargos públicos deben alinearse con la edad de votación”².

Cabe señalar que los consejeros, son interlocutores entre la sociedad y el Estado y deben tener “sensibilidad” a nuevos asuntos. Es por ello que, ante la notoria presencia de la juventud en temas de interés trascendental, y en apego a sus derechos político-electorales, se debe hacer valer la promesa de la democracia, donde todos los ciudadanos tengan voz e incidan en los asuntos públicos; donde su voz se escuche y su opinión sea la que prevalezca en las decisiones sobre asuntos de interés público.

Como hace mención el **acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modifica los diversos INE/CG52/2016 E INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, en el recurso de apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados³**

“... Modificar el acuerdo INE/CG52/2016, para el efecto de que se prevea el deber jurídico de los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas **deberán incluir** en el primer bloque de diez, de las que propongan, **al menos una fórmula de candidatos jóvenes. Tanto los partidos políticos, como el Instituto Nacional Electoral, a través de sus órganos competentes,** deberán hacer del conocimiento de su militancia y de las demás personas que puedan estar interesadas, la existencia de la obligación de incluir cuando menos una fórmula de candidatura de jóvenes en el primer bloque de diez candidaturas. **Las personas jóvenes** que integren las fórmulas propuestas por los partidos políticos **deberán acreditar** ante el partido político que los postule y ante la autoridad electoral encargada del registro, **contar con edad entre veintiún a veintinueve años** cumplidos al momento de su registro...”

Se deben incorporar la participación efectiva de los jóvenes en los puestos de tomas de decisiones, ya que, si se sigue la tendencia actual de falta de políticas incluyentes hacia los jóvenes, se seguiría cayendo en el supuesto de discriminación hacia ellos.

En vista de que, al igual que el sexo, la raza, la religión o la discapacidad, la **edad** se ha considerado como un factor que puede contribuir a efectuar diferencias discriminatorias en el actuar social. No obstante, la edad es algo individual que depende de la singularidad de cada persona por lo que, no existe un estándar entre las personas que poseen una misma edad. Aun con ello, se ha venido relacionando la edad con el

desarrollo de determinadas habilidades, creando estereotipos discriminatorios asociados con la edad.

En ese sentido, los jóvenes son excluidos de la participación política y sus posibilidades para ser representados por ellos mismos son nulas. La política suele considerarse como un espacio para personas con experiencia en el medio, sin embargo, no es posible que un país que cuenta con una población donde la cuarta parte sean jóvenes, los discriminen debido a su corta edad negándoles el lugar que se merecen en la representación en temas de los procesos electorales.

El reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes a participar en los procesos electorales y acceder puestos que buscan la estabilidad política de México, se encuentra prevista, entre otros instrumentos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues disponen que deben gozar de derechos y oportunidades político-electorales.

En este sentido, las omisiones normativas conllevan una discriminación indirecta hacia las personas jóvenes, al no permitir su involucramiento en la postulación en la organización de los procesos electorales y con el fin de garantizar de manera eficaz el acceso a la representación política por parte de los jóvenes, se deben crear acciones afirmativas, teniendo con ellas un efecto correctivo y progresivo. En tal sentido, se hace la siguiente propuesta de reforma a los artículos 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LEY
Artículo 38. 1. Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:	Artículo 38. 1. Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser ciudadano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	a) ...
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;	b) ...
c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;	c) Tener más de veintisiete años de edad, el día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;	d) ...
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;	e) ...
f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;	f) ...
g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	g) ...
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	h) ...
i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que	i) ...

se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y	j) ...
j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.	2. ...
2. El Secretario Ejecutivo del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción de lo dispuesto en el inciso j) del párrafo anterior.	3. ...
3. La retribución que reciban el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales se ajustará a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución.	Artículo 100. ...
Artículo 100. 1. El consejero presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por esta Ley.	2. ...
2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:	a) ...
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	b) ...
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	c) Tener más de 27 años de edad al día de la designación;
c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	d) ...
d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	e) ...
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	

f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	f) ...
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	g) ...
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	h) ...
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	i) ...
j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y	j) ...
k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.	k) ...
3. En caso que ocurra una vacante de consejero electoral local, el Consejo General hará la designación correspondiente de acuerdo a lo establecido en esta Ley. 4. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones	3. ... 4. ...

sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieran participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.	
---	--

De conformidad con el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, aspecto que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

Bajo ese contexto, cuando no se tienen en cuenta las características profesionales del o la aspirante, ni el rendimiento, la dedicación o la aptitud por ellos desarrollada, sino únicamente la edad, supone un actuar arbitrario que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discriminar. En esas condiciones, cuando en la ley existen señalamientos o

indicios de un acto discriminatorio por razón de la edad para poder acceder a ser consejeros electorales, tenemos la obligación constitucional de erradicar cualquier acto de discriminación que pudiera acontecer.

Aunado a ello, como ya se hizo mención con anterioridad en el acuerdo **INE/CG52/2016**, el Instituto Nacional Electoral pide una cuota de jóvenes a los partidos políticos, no obstante, es incongruente como esta petición no la aplican en su institución, ya que con la ley actual sus consejeros no entran dentro del rango de personas jóvenes al tener mas de 30 años.

A través de este tipo de acciones afirmativas a fin de corregir la situación actual y acelerar la igualdad, mediante la **introducción de cuotas de jóvenes en la elección de representantes en el consejo, reduciendo de 30 a 27 años el límite de edad para consejeros electorales tanto federales como estatales, teniendo en cuenta que el promedio de edad para culminar una licenciatura es de 22 años⁴ asimismo, se contemplan los cinco años para que adquieran los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones y se hace valer la participación juvenil.**

De lo anterior, se advierte que existe mandato convencional y constitucional de garantizar la participación del sector juvenil en la vida electoral, ya que esta no debe circunscribirse únicamente al ejercicio del voto en las elecciones, sino es necesario generar oportunidades para que los jóvenes puedan garantizar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad de los procesos electorales, velando por el profesionalismo en la organización de los procesos electorales, desde su participación activa.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículo 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único. Se reforman los artículo 38 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 38. 1. Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) ...
- b) ...
- c) Tener más de **veintisiete años** de edad, el día de la designación;
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...

2. ...

3. ...

Artículo 100. 1. El consejero presidente y los consejeros electorales de los organismos públicos locales serán designados por el Consejo General del instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por esta ley.

2. ...

a) ...

b) ...

c) Tener más de **27 años** de edad al día de la designación;

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

3. ...

4. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000200273

2 https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI_JovenesParlamentarios_071118.pdf

3 INE/CG95/2016,

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CentroDeAyuda/ResultadosElecttorales/PREP/CdMex/2016/docs/pdf/INE-CG95-2016.pdf>

4 <https://profesionistas.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Encuesta-Nacional-de-Egresados.pdf>. Fuentes de consulta:

<https://www.mural.com.mx/proponen-ahora-bajar-edad-para-consejeros-de-ine/ar1824017?referer=—7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a—>

https://www.idea.int/sites/default/files/news/news-pdfs/IDEA_BOLETIN_NUM16.pdf

<https://centralelectoral.ine.mx/2019/11/27/promueve-ine-participacion-las-los-jovenes-actividades-politico-electorales/>

<https://www.ilo.org/mexico/areas-de-cooperaci%C3%B3n/empleo-juvenil/lang—es/index.htm>

https://www.idea.int/sites/default/files/news/news-pdfs/IDEA_BOLETIN_NUM16.pdf

https://www.idea.int/sites/default/files/news/news-pdfs/IDEA_BOLETIN_NUM16.pdf

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.— Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A QUE A TRAVÉS DE LA SEGOB Y LA SEDATU, IMPULSE UNA CAMPAÑA NACIONAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a impulsar por la Segob y la Sedatu una campaña nacional de regularización territorial para brindar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles sin escritura pública, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes

Consideraciones

En México, se estima que 70 por ciento del crecimiento de la superficie urbana de las últimas cuatro décadas se ha constituido por asentamientos informales, concentrando 15.3 por ciento de la población urbana.¹ También, se calcula que existen entre 7 y 7.5 millones de lotes que carecen de certeza jurídica² producto de la ocupación irregular de suelo.

El fenómeno de la ocupación irregular es motivado por diversas causas: los elevados precios del suelo en zonas urbanas centrales, el desbordamiento de falsos liderazgos que prometen vivienda, la consolidación del mercado informal de suelo en la periferia y la falta de coordinación entre dependencias y órdenes de gobierno responsables del ordenamiento territorial y la regulación del crecimiento urbano en suelo agrario.

En tales circunstancias, es primordial atender la problemática del suelo desde un enfoque orientado a la prevención de la irregularidad y redireccionar la acciones institucionales

involucradas, hacia el fortalecimiento de su capacidad operativa y de gestión.

En este tipo de asentamientos se producen efectos que impactan negativamente en la calidad de vida de sus habitantes como son la falta de acceso a servicios, equipamientos urbanos y áreas verdes, así como una alta exposición a enfermedades, aunado a la violencia y segregación socioespacial.

Si bien no existen cifras precisas sobre el número y superficie de los asentamientos irregulares en el país; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) estima que cerca de 6.3 millones de viviendas urbanas no cuentan con escrituras, lo que representa el 27 por ciento del total.³

Otro de los temas a destacar es la falta de certeza jurídica de los bienes de dominio público como son las calles, equipamientos e infraestructuras en los asentamientos irregulares, los cuales representan cerca del 40 por ciento de la superficie.⁴

En narradas condiciones, a pesar de que nuestra Constitución federal fue la primera en el mundo en reconocer los derechos sociales, las posibilidades de su defensa judicial se encuentran aún en construcción. Lo anterior es así, debido a que, en México, no existe información estadística que permita conocer a cabalidad el número de personas en asentamientos informales, dejándolos para efectos prácticos invisibles.

Esto trae como consecuencia que ni asociaciones civiles ni autoridades gubernamentales puedan adoptar medidas progresivas tendentes a mejorar su situación de vivienda.

De conformidad con el artículo 26, inciso B, de la Constitución contamos con un Sistema Nacional de Información Estadística y de Geografía, presidido por el Inegi, el cual es un organismo autónomo facultado, y con exclusividad, de recabar datos estadísticos en México. Además, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se puede identificar claramente que el Inegi tiene entre sus funciones producir información, relativa a la población y dinámica demográfica, distribución de ingreso y pobreza, vivienda, agua, suelo y la que resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de las políticas públicas de alcance nacional.

A partir de junio de 2020, el Inegi debe incluir en sus censos de población a los habitantes de los asentamientos humanos

informales, los cuales no contabilizaban cuando carecen de una dirección o ubicación oficial.

Esto lo determinó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver un amparo promovido por la asociación civil. “Un techo para mi país México”; en el que consideró que si el Inegi no censa a los asentamientos informales y a la gente que habita en ellos, se invisibiliza su situación y el Estado no tendría la información necesaria para tomarlos en cuenta en sus políticas públicas.

La sentencia aprobada obliga a levantar este censo conforme a los parámetros internacionales: “se concede el amparo para que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice los censos y acciones necesarias a fin de recabar información desagregada solicitada por la quejosa sobre dichos asentamientos informales o irregulares en situación de pobreza que define la Organización de Naciones Unidas.”

Fué la primera vez que la SCJN abordó la situación de la población que habita en asentamientos informales, reconociéndola entre los sectores más desprotegidos del país por la falta de acceso a una vivienda adecuada.⁵ Incluso hace especial énfasis en el hecho de que la información estadística de estos sectores se requiere para la declaración de zonas de atención prioritaria en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados.

Consideraciones

Primera. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y agua comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segunda. Uno de los grandes problemas para la toma de decisiones sobre la regularización territorial es la falta de coordinación, participación y colaboración interinstitucional e intergubernamental, para la gestión y regularización del suelo de las autoridades federales, estatales y locales para articular de forma coordinada la gestión de su territorio y en particular del suelo.

La insuficiencia de espacios para facilitar la mediación y el diseño participativo de soluciones contribuyen a generar en el territorio prácticas no deseables como son los procesos de especulación del suelo y el surgimiento de asentamientos desvinculados del área urbana consolidada, lo que abona al aumento de los costos públicos del modelo disperso de crecimiento urbano.

Tercera. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) es la entidad del gobierno de México encargada de los temas de desarrollo agrario, desarrollo urbano y vivienda. Tiene como misión impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.

Sin embargo, al interior de la Sedatu se reconoce que la falta de producción de información interna oportuna para adaptar las políticas públicas del sector ha condicionado la toma de decisiones y el impacto de los resultados esperados en el tema. Aunado a lo anterior, se suman la existencia de procesos dispares en los criterios de gestión de la información que dificultan la homologación de datos y la atención integral de las problemáticas.

Como ejemplo, es la falta de actualización de muchos de los registros públicos de la propiedad y los catastros en México y la desarticulación entre las políticas fiscales con las de planeación territorial se ejemplifica en el bajo reconocimiento del impacto económico de las decisiones de desarrollo urbano sobre la propiedad. Por ello es necesario la asesoría a entidades y municipios para promover la captación y aportación de capitales destinados a proyectos en beneficio de la ciudad, bajo esquemas de colaboración pública, privada y social que se posicione como una alternativa viable ante la compleja situación financiera de las administraciones locales.

Cuarta. La Secretaría de Gobernación atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con los otros Poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un estado de derecho.

La misión de esta Secretaría es contribuir a la gobernabilidad democrática, a la paz pública y al desarrollo político a través de una buena relación del gobierno federal con la ciudadanía, sus órganos de representación en los sectores social y privado, los Poderes de la Unión y los demás órdenes de gobierno, para garantizar la unidad y seguridad nacionales, la convivencia armónica y el bienestar de las mexicanas y los mexicanos en un Estado de Derecho.

Quinta. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra a lo largo de todo el país se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legales verbales, lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan.

Además en México, existen asentamientos irregulares en suelo urbano, en predios cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes y que han sido enajenados a terceros, en consecuencia, sus respectivos poseedores carecen de título válido, lo que también crea inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra, circulación clandestina de la misma, así como el no pago de contribuciones, por no encontrarse debidamente registrados, por lo que se considera necesario establecer facilidades administrativas en favor de los poseedores y que participen en algún programa de regularización de la tenencia de la tierra a nivel nacional.

Sexta. Sin olvidar las áreas verdes inmersas en el territorio mexicano, que cumplen con muchas funciones en beneficio de sus habitantes. Estos aspectos funcionales de las áreas verdes están basados en los valores ecológicos y sociales de los espacios libres con una predominancia vegetal. Lo anterior incluye a todas las categorías siguientes: áreas naturales protegidas, reservas ecológicas comunitarias, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas de valor ambiental, barrancas, bosques urbanos y parques.

Es por ello que, en cualquier proyecto de regularización territorial, se debe tener presente garantizar el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de los mexicanos en los términos que establecen las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial y de protección a los animales aplicables.

Séptima. Para alcanzar los objetivos de la regularización territorial, se debe atender ciertamente las características de la

irregularidad, las condiciones jurídicas del inmueble, el uso a que están destinados, la relación entre quien cede la propiedad y quien la adquiere, las características de la documentación existente y su validez legal.

Lo que se pretende es que, la autoridad con facultades de coordinación entre los poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno abandere esta campaña nacional y que, señale un espacio para que se lleven acciones coordinadas a las que se les de seguimiento y se disminuyan tiempos, para agilizar los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en colaboración con los actores involucrados.

Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía, lo que repercute directamente en su calidad de vida, ya que la regularización conlleva la dotación de infraestructura, de servicios urbanos, además de contribuir al mejoramiento del sistema de reordenamiento urbano del país, en términos de uso y destino del suelo así como al establecimiento de nomenclatura de calles, colonias, pueblos y barrios.

La culminación del proceso de regularización de los asentamientos humanos en suelo habitacional es la obtención de una Escritura o una Sentencia, con lo que se consolida el Patrimonio Familiar de los mexicanos proporcionándoles certeza jurídica.

Octava. El gran reto es entonces asegurar el ejercicio del derecho a la propiedad, al ofrecer la certeza jurídica que ampara la posesión de tierra como patrimonio, mediante la regularización del suelo y, gestionar nuevos esquemas de regularización que se adapten al rezago generado por el patrón actual de ocupación territorial.

A partir de los planteamientos anteriores, someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión se hace un respetuoso exhorto a los poderes de la unión, órdenes de gobierno, colegios de notarios, organizaciones civiles, academia, medios de comunicación y a los actores involucrados, según sus atribuciones; impulsar una campaña nacional de regularización territorial con la finalidad de generar una estrategia que permita brindar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles que por alguna

causa no detenten su escritura pública, y de esta manera se mejore la calidad de vida de las y los mexicanos.

Proponiéndose especialmente, lo siguiente:

- Que el titular del Ejecutivo federal, emita un acuerdo en virtud del cual, instruya a los servidores y servidoras publicas, titulares de las dependencias, organos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, a realizar acciones de coordinación para agilizar los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, en colaboración con los gobiernos estatales y municipales, y para que traves de las Secretarías de Gobernación y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se instale y coordine una Comisión Nacional Regularización Territorial, considerando el marco de atribuciones y competencias de las autoridades que la integren.
- Que el Congreso de la Unión ralice foros, mesas de trabajo y diversos instrumentos a efecto de analizar las disposiciones aplicables para la regularización territorial, y en su caso se realicen las adecuaciones pertinente a la legislación correspondiente.
- Que el Poder Judicial aporte los criterios necesarios para aplicarlos en las diversas vías de regularización territorial, con un enfoque de derechos humanos.
- Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en cumplimiento de la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, realice los censos y acciones necesarias a fin de recabar información desagregada solicitada sobre los asentamientos informales o irregulares en situación de pobreza que define la Organización de Naciones Unidas.
- Que el notariado nacional, mediante una jornada nacional contibuya con su pericia, en temas de regularización territorial y ofrezcan descuentos en el pago de honorarios en la materia.
- Que los medios de comunicación y asociaciones civiles, participen activamente y en la difusión de las acciones que rodaen la política de regularización territorial.

Notas

1 Alfonso, Iracheta. (2015). “Ciudad informal y precaria: La otra cara de la urbanización mexicana”. En Guillermo Olivera (coordinador), *La urbanización social y privada del ejido. Ensayos sobre la dualidad del*

desarrollo urbano en México (páginas 19-78). Ciudad de México: UNAM-Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

2 Sedatu (2018). Sistema Urbano Nacional 2018. Ciudad de México: Conapo-Sedatu. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400771/SUN_2018.pdf

3 Inegi (2018). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018. Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/>

4 Edith, Jiménez y Guillermo, Padilla. (2018). “La regularización y titulación de los asentamientos humanos irregulares de propiedad privada en Jalisco”. En A. Iracheta, L. Jaloma y E. Soto (coords.), *Suelo urbano en México. Retos y oportunidades para su administración y registro* (páginas 51-80). Ciudad de México: UNAM. Disponible en

http://www.7cnsu.unam.mx/pdf/sexta_congreso.pdf

5 Proyecto de sentencia del amparo en revisión 635/2019, página 20.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2021.— Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados.

SE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL SECUESTRADOS EN ZACATECAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SSPC a informar sobre el estado de los elementos de la Guardia Nacional secuestrados en Zacatecas y procurar la salvaguarda de sus derechos humanos, a cargo de la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, María Guillermina Alvarado Moreno, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente u obvia resolución**, por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a informar sobre el estado que guardan los elementos de la Guardia Nacional secuestrados en Zacatecas, y a procurar la salvaguarda de sus derechos humanos. al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Como ha sido de conocimiento público el pasado 17 de enero, circuló en medios de comunicación, así como en redes sociales, un video en donde cámaras de seguridad captaron el momento en el que dos elementos de la Guardia Nacional son privados de la libertad de manera violenta, esto aconteció en el municipio de Jerez, Zacatecas.

Derivado de ello, momentos después la corporación confirmó los hechos, lo que derivó en la búsqueda de los mismos y se interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la República.

La Guardia Nacional a través de un comunicado en redes sociales, informó los hechos así como la disponibilidad de diversas autoridades a trabajar de manera coordinada para el rescate de los elementos de la institución.

Desde la creación de la Guardia Nacional, muchos han estado en desacuerdo de su actuar, sin embargo en el proceso de estos dos años, la institución ha demostrado ser eficiente y que cumple con las expectativas por las cuales fue creada. Es por ello que muchos, sobre todo los que se dedican a desestabilizar la seguridad en nuestro país, ya los consideran sus enemigos.

Las legisladoras y los legisladores del Grupo Parlamentario de Morena siempre hemos respaldado las nuevas políticas y estrategias de gobierno, y la creación de la Guardia Nacional fue un elemento clave para la búsqueda de la paz en México.

En el Poder Legislativo estamos vigilantes del respeto a los derechos de los Mexicanos y los elementos de la Guardia Nacional, así como los elementos de las fuerzas armadas, son ciudadanos mexicanos uniformados que merecen todo nuestro reconocimiento y respeto.

Es por ello que considero indispensable que la Guardia Nacional realice todos los protocolos y acciones indispensables para salvaguardar los derechos humanos de los elementos que fueron privados de la libertad. También considero indispensable que se le informe a esta soberanía sobre los avances de las investigaciones que se realicen, así como del estado que guardan sus derechos.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como responsable de la Guardia Nacional, a:

A) Realizar todas las acciones necesarias e indispensables, de manera coordinada con los tres niveles de gobierno, así como con las instituciones respectivas, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los elementos de la corporación que fueron privados de la libertad.

B) Informar a esta soberanía en el ámbito de sus atribuciones y en pleno respeto al debido proceso, sobre el estado que guarda la vida y derechos humanos de los elementos privados de la libertad.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2021.— Diputada María Guillermina Alvarado Moreno (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Diputados.

SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS SOBRE LOS TAXÍMETROS ALTERADOS CON LOS QUE CUENTAN LAS UNIDADES QUE BRINDAN SU SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO TRAS EL CIERRE DE LÍNEAS DEL METRO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Semovi a realizar una investigación fundada en denuncias sobre los taxímetros alterados en la Ciudad de México tras el cierre de líneas del Metro, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

Ante el incendio ocurrido en las oficinas del Metro, la Secretaría de Movilidad (Semovi) de la Ciudad de México implementó una estrategia de apoyo a la red de movilidad integrada, con la que distintos medios de transporte han trasladado a los usuarios mientras el servicio está suspendido en algunas líneas del Metro.

Sin embargo, usuarios han reportado cobros indebidos, especialmente en autobuses de transporte concesionado, sin importar que la estrategia de apoyo determine que el costo es de 5 pesos.¹ Los taxistas de la CDMX no quedan exentos de las denuncias realizadas derivado de la alteración en sus cobros.

Existen distintas maneras que se han reportado en las que los taxímetros pueden ser manipulados para que las tarifas que cobran los taxistas de la Ciudad de México se incrementen sin que el usuario lo note. En una grabación difundida en junio del 2020 de poco menos de un minuto, se puede ver el interior de un taxi, el cual mantiene encendido el taxímetro mientras la persona que lo graba manipula el control del estéreo del vehículo y con solo tocar un botón de éste, la tarifa comienza a aumentar tantas veces como quiera el taxista.

El truco revela una de las razones por las que los usuarios han preferido en las más recientes fechas utilizar servicios de transporte por aplicación, los cuales desde el primer momento del viaje muestran el precio que se deberá pagar para realizar el viaje. Anteriormente otros de los trucos que tenían los taxímetros “alterados”, eran trampas instaladas en el freno o acelerador del vehículo para que cada que se pisara alguno de los pedales, el aparato aumentara el cobro por el viaje.²

Otros taxistas ante lo evidente del engaño preferían alterar el cronómetro del taxímetro y así cambiar en automático los costos del viaje en menos tiempo del reglamentado el cual era de 45 segundos o un avance de 250 metros.

En la Ciudad de México actualmente un Taxi Libre tiene una tarifa de 8.74 pesos banderazo; 1.07 pesos cada 250 metros o 45 segundos; mientras que el servicio nocturno, de las 23:00 a las 06:00 horas, tiene un costo adicional del 20 por ciento. En lo que respecta a los Taxis de Sitio la tarifa es de 13.10 pesos banderazo; 1.30 pesos cada 250 metros o 45 segundos, mientras que los Radio Taxis tienen una tarifa de 27.30 pesos, banderazo; 1.84 pesos cada 250 metros o 45 segundos.

Al mismo tiempo el secretario de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous, informó que conjunto con el Instituto de Verificación Administrativa (Invea), se detectaron cobros excesivos de tarifa en las rutas 2, 3 y 28, tras el cierre del Metro, por lo que fueron realizados apercibimientos con anuncios de sanción.

Planteamiento del problema

Si bien es cierto que desde el 2018 la Semovi de la CDMX inició el programa “Vigimovi CDMX” en el que, a través de las redes sociales, los usuarios pueden denunciar las irregularidades desde su celular, también es cierto que un gran porcentaje de los taxis que brindan sus servicios en las mismas rutas donde el metro fue afectado, son taxis “piratas” los cuales no pueden ser plenamente identificados y por lo tanto reportados.

Esto quiere decir que los taxis, no son los únicos a quienes son dirigidas las denuncias realizados por los ciudadanos, existen distintas rutas de camiones y camionetas de transporte público los cuales aun sin contar con taxímetro, tienen una pirámide tarifaria la cual deben respetar sin excepción alguna. No obstante, esto no les ha detenido de elevar su tarifa de cobro.

Por donde sea que bordemos el problema, ninguna ruta, o unidad de transporte público tiene derecho de elevar sus tarifas, los únicos que tienen esa facultad son la autoridad y/o dependencias encargadas de dichas modificaciones.

Este exhorto precisamente busca detener el problema antes de que esta práctica sea generalizada y cada vez más difícil de erradicar, no es posible que aprovechándose de la situación por la que hoy atraviesa el país existan personas que sacan provecho de la necesidad de los ciudadanos por desplazar a sus lugares de trabajo. Nuestra labor como legisladores para quienes representamos es velar por sus intereses y su bienestar, bueno compañeros legisladores, esta no es la excepción.

Fundado y motivado en las consideraciones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para realizar una investigación fundada en distintas denuncias, sobre la alteración en los taxímetros con los que cuentan las unidades que brindan su servicio en la CDMX a fin de sancionar a quienes cobren tarifas indebidas y erradicar las prácticas fraudulentas en su servicio.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México para que de la mano con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México investiguen y, siendo el caso, sancionen a las rutas de transporte público encargadas de elevar ilegalmente y sin ningún fundamento el cobro de sus tarifas aprovechándose del cierre del metro de la CDMX.

Notas

1 Milenio. “CdMx identifica alza de precio de pasaje en rutas 2, 3 y 28 tras cierre de Metro”. Disponible en:

<https://www.milenio.com/politica/aumento-tarifas-invea-semovi-aperciben-concesionarios>

2 El Heraldo de México. “Este es el truco con el que taxistas tradicionales ‘roban’ a pasajeros: Video”. Disponible en:

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/6/3/este-es-el-truco-con-el-que-taxistas-tradicionales-roban-pasajeros-video-96415.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

MONITOREO A LOS GIMNASIOS DE LA CIUDAD DEBIDO A QUE MUCHOS SIGUEN OPERANDO DE MANERA CLANDESTINA EN PLENA CONTINGENCIA POR EL COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a monitorear los gimnasios locales, pues muchos siguen operando de manera clandestina en plena contingencia por el covid-19, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Podemos entender que un gimnasio es un lugar que permite practicar deportes o hacer ejercicio en un recinto cerrado con varias máquinas y artículos deportivos a disposición de quienes lo visiten, en otras palabras, sirve para mejorar la condición de vida saludablemente hablando, ayudar en la activación física siendo estos centros para el cuidado personal.

Sin embargo, la reciente crisis mundial provocada por el covid 19, en donde distintas naciones en todo mundo se han visto obligadas a decretar un periodo de contingencia, obligaron a reducir la oferta de todos los establecimientos únicamente a la operación de las actividades esenciales, reduciendo al mismo tiempo todo tipo de actividades que debido al alto nivel de concentración civil como lo es la actividad deportiva o gimnasios, representan un peligro para toda la población.

Durante un corto periodo de ser declarada la contingencia, algunos establecimientos (entre ellos los gimnasios) continuaron abriendo sus instalaciones bajo reglas sanitarias impuestas por los dueños de los negocios, tales como la limpieza de los aparatos, uso de gel antibacterial y de toalla personal, sin embargo, estos fueron la fuente de que el número de contagios se acrecentara a tal punto de que la necesidad de cerrarlos fue inminente.

Sin embargo, en México al no verse decretada la enfermedad, las autoridades se vieron forzadas a decretar la fase 3 de contingencia, y con ello a reforzar las medidas sanitarias para que en los establecimientos se evitara la concentración de personas, principalmente en los que contaban con lugares cerrados, factor clave para la propagación del covid 19.

En este contexto, hoy la curva de contagios se hubiera visto drásticamente reducida si las personas y los establecimientos siguieran las indicaciones al pie de la letra, pero contrario a esto es donde radica el tema principal de este punto de acuerdo. En las últimas semanas distintas alcaldías de la Ciudad de México han denunciado la reanudación de actividades a puerta cerrada (por no mencionar ilegal) por parte de establecimientos que hoy en día no deberían de estar operando, ya que representan un punto importante de contagio si no acatan las normas ya establecidas por la OMS.

Con lo anterior me refiero a los gimnasios, si no es que de todo el país, por lo menos de la CDMX, en donde, contrarios a todo lo recomendado y a sabiendas del grado de propagación, dueños de estos establecimientos evaden las normas y clandestinamente ponen en funcionamiento sus instalaciones sin justificación alguna, exponiendo la salud no solo de quienes asisten, sino de todos los mexicanos ya que el rango de propagación del covid-19 es extenso.

En el pasado mes, un gimnasio ya ha sido sorprendido al cometer este ilícito, tal es el caso de uno ubicado en la colonia Juárez, el cual fue clausurado por permitir el acceso por la puerta trasera para realizar actividad física lo cual no está permitido por la contingencia sanitaria derivada del covid-19. La gente del lugar se procedió a colocar los sellos de clausura en la puerta trasera, pues derivado de la cuarentena para evitar los contagios de covid-19 estas acciones están prohibidas.

De igual forma, conocidas en las redes sociales como “Las barras de pradera”, ubicados en las inmediaciones de Naucalpan, existen grupos de personas que se reúnen descatando a toda recomendación emitida por el gobierno para evitar la propagación de la enfermedad.

Mencionar más ejemplos sería inútil si no se hace nada al respecto, no podemos hacer caso omiso a las pruebas, las instituciones encargadas de regular y monitorear estas actividades actuando bajo intereses propios de sus dueños deben ser sancionadas, la población en general tiene un derecho constitucional y este es el derecho a la salud.

En un afán de mostrar a los dueños de gimnasios que contradiciendo las indicaciones de las instituciones de salud a nivel federal, abren sus instalaciones sin preocuparse realmente por la situación actual, es imprescindible que se les imponga la sanción correspondiente o, en su caso, la clausura de su establecimiento como está dispuesto en el las leyes al actuar de mala fe ante algo tan grave como una pandemia mundial y una crisis nacional.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a realizar un monitoreo a los diferentes gimnasios de la ciudad, debido a que muchos siguen operando de manera clandestina en plena contingencia por el covid-19 decretada por el gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos municipales de todo el país, así como a las alcaldías de la Ciudad de México a implementar un programa para detectar y sancionar debidamente los gimnasios y establecimientos que operan de manera ilícita en tiempos de pandemia, mismos establecimientos que coadyuvan a la esparción y transmisión del virus.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de la mano de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a enviar un comunicado a la población en general, reportar mediante sus distintos canales de contacto los establecimientos que operan de manera clandestina, a fin de imponer la sanción correspondiente derivado del descatato a la contingencia que se vive en el país.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

EXHORTO AL CONGRESO DE GUANAJUATO, A
ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN CON
LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Congreso de Guanajuato a armonizar su legislación con la Ley General de Víctimas y garantizar los derechos de los agraviados por el delito y violaciones de derechos humanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Emanuel Reyes Carmona, integrante de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 9 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas, misma que prevé, entre otras cosas, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral. Asimismo, el artículo séptimo transitorio estableció un plazo de 180 días naturales para que los Congresos locales armonizaran sus ordenamientos relacionados con la presente ley, no obstante, y a pesar de la importancia de la normativa, esto aún continúa sin realizarse en diversas entidades del país.¹

El pasado 18 y 19 de agosto de 2018, en el marco del “Conversatorio sobre Derechos de las Víctimas”, organizaciones civiles, colectivos, víctimas y expertos provenientes de más de 15 entidades federativas denunciaron el rezago legislativo que persiste en varios estados de la República en donde no se ha implementado una armonización de los preceptos que establece la Ley General de Víctimas.²

A su vez, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), institución competente para la atención a víctimas

de delitos y violaciones a derechos humanos del fuero federal, fue señalada como una institución débil y con grandes limitaciones para cumplir a cabalidad con sus atribuciones de proveer una eficiente protección, atención y reparación del daño para dichas víctimas.³

A la fecha, tan sólo 13 entidades federativas han realizado una armonización integral de la ley en comento, y tan solo 17 la han elaborado de manera parcial, a su vez, también se denunció que los congresos locales como los de Baja California y Guanajuato ni siquiera han aprobado la ley.⁴

Durante los últimos años los pocos esfuerzos que se han llevado a cabo por atender esta problemática no han generado que esta disminuya. En solo cuatro años se tuvo un aumento en el número de víctimas del delito, pues este pasó de 18.1 a 22.8 millones de 2010 a 2014, respectivamente, lo que significó un incremento del 25 por ciento.⁵

Cabe destacar que en 2014 el 92.8 por ciento de los delitos no se denunciaron, esto debido a la desconfianza que tiene la población en las instancias de procuración de justicia, por lo que solo en 7 de cada 100 delitos se inició una investigación ministerial, empero, de estas el 53.8 por ciento de las averiguaciones previas iniciadas no pasó nada o no se resolvió la denuncia.⁶

Para 2017 se tuvo un estimado de 25.4 millones de víctimas de 18 años y más, por lo que la tasa de prevalencia delictiva se colocó en 29 mil 746 víctimas por cada cien mil habitantes, cifra estadísticamente superior a la estimada en 2016 que fue de 28 mil 788.⁷

Ante ello, es imperante que el Congreso del estado de Guanajuato armonice su respectiva legislación, ya que la omisión de esta acción constituye en una falta de su deber como legisladores, pues se debe garantizar que cualquier víctima del país tenga acceso a los mismos derechos con los que cuentan las víctimas del delito de orden federal y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Congreso del estado de Guanajuato para que de manera pronta armonicen su respectiva legislación

con la Ley General de Víctimas para garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Notas

1 “Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas.”, Diario Oficial de la Federación, 2013

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013

2 Litigio Estratégico en Derechos Humanos, AC, “Observatorio Ciudadano sobre los derechos de las víctimas”, página 1, recuperado

<http://www.idheas.org.mx/files/ObservatorioC-01.pdf>

3 *Ibídem* 1.

4 Litigio Estratégico en Derechos Humanos, AC, “Observatorio Ciudadano sobre los derechos de las víctimas”, páginas 1 y 2, recuperado

<http://www.idheas.org.mx/files/ObservatorioC-01.pdf>

5 “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Enviipe) 2015”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015

http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-includes/js/mapa11/pais/doc/america/ENVIPE2015_resultados_esp.pdf

6 *Ibídem*.

7 “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Enviipe) 2018”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/enviipe2018_09.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

EXHORTO AL GOBIERNO DE JALISCO, A INFORMAR DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO A FIN DE CONTRARRESTAR EL AMBIENTE DE INSEGURIDAD Y SUS RESULTADOS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno de Jalisco a remitir a esta soberanía un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo para contrarrestar la inseguridad ahí y sus resultados, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Laura Imelda Pérez Segura, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta asamblea de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

A pesar de que muchos rubros de inseguridad a escala nacional han disminuido en el último año y, al margen del efecto de la pandemia de SARS-CoV-2 durante este mismo lapso, el estado de Jalisco muestra alarmantes índices de violencia e inseguridad que, han cobrado más relevancia a raíz del caso del exgobernador Aristóteles Sandoval, asesinado en Puerto Vallarta el pasado 18 de diciembre.

En octubre pasado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) publicó los resultados anuales de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), donde se revela que 67.8 por ciento de los mexicanos considera que la vida en su ciudad o municipio es muy insegura. Sin embargo, varios municipios de Jalisco se encuentran por arriba de la media nacional, siendo los peor evaluados Guadalajara, con 83.3 por ciento de gente que percibe mucha inseguridad; Tonalá, con 78.9 por ciento; San Pedro Tlaquepaque 70.9 por ciento y Tlajomulco de Zúñiga con 70.3 ciento.¹

El problema de la inseguridad es el más importante para 63 por ciento de la población jalisciense, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE),² porcentaje que la considera como la asignatura pendiente más importante que tiene el gobierno de Jalisco. De acuerdo con información de la misma encuesta, el

incremento en el índice de percepción de inseguridad es el resultado del aumento de delitos. En Jalisco, el número total de delitos cometidos incrementó en 52 por ciento del año 2015 al 2018, y el robo a transeúntes aumentó más de 200 por ciento en el mismo periodo. Eso sin contar todos los delitos que no son denunciados, por lo que los índices reales son mucho más elevados.

En junio se llevó a cabo la primera Encuesta de Desempeño Gubernamental realizada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco para el sector empresarial, en la que los empresarios del estado consideraron que existe un problema de corrupción entre los gobiernos municipales, así como la inseguridad. Según el IIEG, 62.49 por ciento de las empresas consultadas en Guadalajara dijeron sentirse inseguras.³

En el mismo sentido, la Cámara de Comercio de Guadalajara declaró en octubre pasado que la inseguridad es el gran pendiente del gobernador Enrique Alfaro. De igual manera para la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (Canacar), el robo de transporte en Jalisco ha aumentado significativamente.⁴

Fuera del ámbito empresarial, para el ciudadano común, la inseguridad de Jalisco también se traduce en un aumento alarmante de los secuestros. Según información de la Fiscalía General de la República complementada con la del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante los años 2019 y 2020, han ocurrido 29 casos de secuestro, con 40 víctimas. En estos años, los secuestradores han exigido por el rescate de sus víctimas 137 millones 420 mil pesos, además de otros 8 millones de dólares, según el informe obtenido vía transparencia.

Desde 2018 se vive una tendencia al alza en la incidencia de los secuestros en Jalisco, como puede constatarse en los siguientes datos: en el año 2017 se registraron 13 casos, mientras que en 2018 fueron 16 y 20 en el año 2019.⁵

Lamentablemente, esta violencia que crece sin parar en la entidad hizo que Jalisco impusiera en 2019 un nuevo récord en cuanto a homicidios y estableciera una nueva tasa de asesinatos por cada 100 mil habitantes. Con esto, Jalisco pasó de la posición 13 a la 11 a escala nacional.

De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el año pasado hubo 2 mil 672 víctimas de asesinato en el estado de Jalisco: un promedio mensual de 222.⁶

Toda esta violencia e inseguridad que viven día tras día los jaliscienses debe detenerse; asimismo, el gobierno de la entidad debe mostrar acciones concretas para que eso suceda. De continuar por esta espiral permanente de violencia e inseguridad, no sólo la seguridad cotidiana está en riesgo sino la propia gobernabilidad de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador del estado de Jalisco, Enrique Alfaro, a que remita a esta soberanía un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo, a fin de contrarrestar el ambiente de inseguridad que priva en dicha entidad y sus resultados.

Notas

1 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020_10.pdf

2 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf

3 <https://iieg.gob.mx/strategos/encuesta-de-desempeno-gubernamental-a-empresas-2020/>

4 <https://www.tyt.com.mx/nota/al-alza-inseguridad-carretera-en-jalisco-coinciden-empresarios>

5 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

6 Ídem.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, a 20 de enero de 2021.—
Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

**EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE
GUANAJUATO A INFORMAR DE LAS FECHAS DE
VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL
PERSONAL MÉDICO Y DEL ÁREA DE LA SALUD**

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud de Guanajuato a dar máxima publicidad de las fechas de vacunación contra el covid-19 para el personal médico y del área de la salud, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Emanuel Reyes Carmona, integrante de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El mundo y la civilización humana viven tiempos aciagos, ya que enfrentamos una de las peores crisis sanitarias de las que se ha tenido noticia documentada en las últimas décadas.¹

Muchas son las implicaciones que ha causado el virus SRAS-CoV-2, provocando la adaptación de estrategias efectivas que permitan frenar la ola de contagios mediante las vacunas para inhibir la propagación de dicho virus.

Por ello, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud, presentó una estrategia de vacunación, misma que se basa en la claridad y transparencia de los criterios de priorización adoptados por las finalidades perseguidas en cada fase, tomando como referencia los criterios de riesgos a la salud y en el respeto de los principios de equidad, universalidad y bien común.

Conscientes de la importancia de brindar máxima publicidad a la emergencia sanitaria que representa la pandemia,² es importante hacer del conocimiento a la población mexicana sobre la disponibilidad de la vacuna contra covid-19 en el país. Sensibilizar a los grupos prioritarios sobre la importancia de recibir la vacuna contra covid-19. Así como informar al personal de salud que serán el primer grupo de la población en recibir la vacuna (diciembre 2020 – febrero 2021) y sobre los grupos prioritarios que recibirán la vacuna y las razones de la priorización. A saber:

Público primario. Incluye a los grupos prioritarios para la vacunación contra covid-19

1. Personal de salud en la primera línea de control de la covid-19 (Aplicación de la vacuna a partir de la última semana de diciembre de 2020)

Descripción

1.1. Trabajadores de salud del sector público con atención directa de pacientes covid.

2. Resto del personal de salud (Aplicación a partir del segundo bimestre de 2021).

2.1. Personal de los programas de salud pública: vacunadores, brigadistas, personal de campo.

2.2. Personal que opera ambulancias y servicios paramédicos.

2.3. Personal voluntario o de otras instituciones asignado a la vacunación.

2.4. Personal administrativo en las unidades médicas en contacto con pacientes.

2.5. Personal que trabaje en casas de atención a personas adultas mayores o guarderías.

2.6. Farmacéuticos y técnicos de farmacia.

2.7. Personal de servicios fúnebres.

3. Personas con mayor riesgo a sufrir complicaciones graves o muerte por covid-19 (Aplicación a partir del segundo bimestre de 2021).

3.1. Personas adultas mayores.

3.2. Personas que viven con enfermedades crónicas como diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedades respiratorias, asma, cáncer, VIH/sida, que reciben tratamiento que debilita el sistema inmunológico, etcétera.

4. Personas de entre 18 y 59 años con y sin factores de riesgo para cuadros graves de covid-19 (Aplicación a partir del segundo trimestre de 2021).

5. Grupos de población aún no contemplados en la vacunación.

5.1. Personas en estado de embarazo.

5.2. Personas menores de edad.

Fuente: Documento rector de política rectora de vacunación contra covid-19

Es importante comunicar de manera precisa los periodos de aplicación de las vacunas contra el covid-19, a efectos de brindar certeza al personal médico y de áreas de la salud que labora en la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud de Guanajuato a dar máxima publicidad de las fechas de vacunación contra el covid-19 para el personal médico y del área de la salud.

Notas

1 Rodríguez, Raúl, candidato a doctor en derecho, en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, en la generación 2019-2020.

2 Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 en México. Documento rector.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx_covid_11Ene2021.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

EXHORTO AL INE, A REDUCIR EL PORCENTAJE DE APOYOS CIUDADANOS ESTABLECIDO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al INE a considerar reducir el porcentaje de apoyos ciudadanos establecido para los aspirantes a las candidaturas independientes a cargos de gobernador, diputados federales y locales, y miembros del ayuntamiento por la actual emergencia sanitaria, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Emanuel Reyes Carmona, integrante de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Morena, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 y 59, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

A partir de la reforma constitucional de 2012,¹ en el que se consagró el derecho de los ciudadanos para ser candidatos por la vía independiente. En 2014, las candidaturas independientes fueron incorporadas legalmente al sistema electoral federal mexicano.² En gran medida, su inclusión respondió a la crisis de confianza en los partidos políticos nacionales.³ En este escenario, los actores políticos no consideraron diversos factores en la regulación de las candidaturas independientes como prerrogativas y requisitos para la obtención de apoyo ciudadano,⁴ incluso, candados para evitar que estas figuras sean vías de postulación alternas para élites políticas que no consigan las candidaturas de sus respectivos partidos políticos.⁵

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 9, 35, fracción II, 116 fracciones IV, incisos k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo a los principios de **certeza, imparcialidad y objetividad** establecidos en el artículo 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El principio de objetividad robustece el régimen de excepción que permite equilibrar maximizar la participación de la ciudadanía para establecer mecanismos idóneos que conlleven al ejercicio de los principios que rigen la función electoral, enalteciendo éste último ya que las actividades electorales que se están realizando con motivo de este

proceso electoral concurrente 2020-2021 deben tomar como base **la realidad única**, en este caso la contingencia sanitaria que impera en nuestro país desde el 26 de febrero de 2020 cuando se dio a conocer el primer caso de covid-19, sin importar cualquier punto de vista parcial que se tenga sobre ella, toda vez que son públicas y de interés social las medidas y acciones sanitarias a seguir por esta pandemia.

Con motivo del **SARS-CoV-2 (covid)**, ha denotado diversificaciones en cuanto a este proceso de selección, pues la gente se siente temerosa e insegura de poder ser contagiada por esta enfermedad por el simple hecho de relacionarse con otros ciudadanos que no se encuentran en su esfera más cercana de personas con las que conviven, más aún por las constantes medidas de prevención que se han publicado tanto a nivel federal como en diversas Entidades de la República mexicana.⁶

De lo anterior resulta atinente señalar que para el caso de las candidaturas independientes, como acertadamente lo establece el artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para fórmula de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

En el caso específico de los Miembros de Ayuntamientos, el porcentaje de apoyo ciudadano se encuentra determinado conforme a la estatuido en las legislaciones electorales de cada Entidad Federativa, sin embargo, en el caso específico del Estado de Puebla, el artículo 201 Quarter alude para el caso de la elección de planillas de ayuntamientos de los municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, por lo menos con el 3% de ciudadanos, y en aquellos municipios en los que el listado nominal sea superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos. En el caso del municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal.

Pero además se fija una condicionante en el sentido de que en ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda.

Como puede observarse, para esta Entidad Federativa se solicita el 3% como apoyo ciudadano para que el aspirante obtenga su registro como candidato independiente en un proceso electoral, sin embargo, es dable advertir que no obstante este porcentaje es determinado por dicha Entidad Federativa, es evidente que este porcentaje no se encuentra uniformado al señalado a un tipo de elección federal pero además, el mismo es rebasado en términos de lo que se contempla en la normatividad internacional, por ejemplo el **“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”**, ha determinado que el estado mexicano está obligado a:

- Respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Presente Pacto;
- Adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el este Pacto y que no estuviese a garantizados;
- Garantizar el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el pacto;
- Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de

representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, y
- La ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Es decir, si consideramos que uno de los derechos humanos lo es el ser votado a un cargo de elección popular, como atinadamente lo establece el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perder de vista el ámbito general del rubro “género”, mismo que debe hacerse valer en igualdad de circunstancias y bajo el principio de la paridad, a partir de este derecho, el ciudadano en su calidad de candidato o aspirante, puede tener el derecho de solicitar su registro, ante la autoridad electoral, siempre en mérito de los parámetros y requisitos que al respecto deba señalar el marco jurídico constitucional y electoral.

Caso contrario, la falta del estricto apego a esta máxima da cabida a la violación de los derechos humanos partiendo del rubro de “**ciudadanía**”, en el entendido de que este concepto engloba un conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Así, el derecho humano a ser votado, también admite excepciones, mismas que deben estar contenidas en ley y ser necesarias en un Estado democrático, al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que cuando una norma instrumente, regule o delimite, en alguna medida, el ejercicio de un derecho humano, para determinar su regularidad constitucional, necesariamente, se debe sujetar a un test de proporcionalidad, en el cual se verifique si atiende a un fin jurídicamente legítimo, así como a la idoneidad, necesidad y proporcionalidad para alcanzarlo.

• Idoneidad

En este punto se debe analizar si la medida legislativa persigue una finalidad constitucionalmente válida, debiendo lograr, en algún grado, la consecución de ese fin,⁷ privilegiando de esta forma el principio de certeza dentro de

un proceso electoral así como el de administración eficiente de los recursos públicos, previstos en los artículos 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 41, párrafo segundo, base V; 116, fracción IV, incisos a) y b), y 134, primer párrafo, de la Constitución federal.

Si bien cualquier ciudadano tiene derecho a contender en una elección sin necesidad de ser postulado por un partido político, a fin de conseguir elecciones auténticas, es necesario que, quien esté interesado, **demuestre que cuenta con un respaldo mínimo suficiente para acreditar cierta competitividad frente a los demás actores políticos, de lo contrario, en una elección podrían tenerse tantos candidatos como voluntades individuales se presentaran, generando una dispersión del voto en detrimento de la organización, así como del conocimiento y certeza para la ciudadanía, impidiendo que ésta se encontrara en aptitud de llevar a cabo una elección cierta, auténtica, de sus representantes, de ahí el establecer, el 3% resulta rebasado, pues con el 1% de apoyo ciudadano el aspirante evidencia el respaldo mínimo para acreditar su participación en una contienda electoral, sin que este argumento sea nugatorio del principio de equidad que rige la función electoral.**

En consecuencia, el requisito en cuestión, al garantizar que el ciudadano cuenta con un nivel de competitividad mínima, justifica que, en su oportunidad, se le otorguen los recursos públicos necesarios para el desarrollo de la campaña respectiva. Es decir, la medida persigue una finalidad constitucionalmente válida y logra, en determinado grado, la consecución de ese fin.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que las restricciones a los derechos político-electorales deben observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.⁸

Esto es, la restricción debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo, por lo que se debe escoger la medida que restrinja en menor medida el derecho protegido y guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue.

En ese sentido, la Corte ha establecido⁹ que el primer paso para evaluar si una restricción a un derecho humano, es

permitida a la luz de dicho tratado, consiste en examinar si se encuentra claramente establecida en una ley en sentido formal y material; es decir, que se haya emitido conforme al procedimiento constitucional previsto para ello, y que cumpla con los requisitos de generalidad, impersonalidad y abstracción.

En cuanto al segundo límite, se trata de un requisito que la Convención Americana establece de manera explícita en ciertos derechos (de reunión, artículo 15; de asociación, artículo 16; de circulación, artículo 22), pero que ha sido incorporado como pauta de interpretación y como requisito que califica a todas las restricciones a los derechos humanos, incluidos los derechos políticos.

Para ello, señala el Tribunal Interamericano que se debe valorar si la restricción: a) Satisface una necesidad social imperiosa, esto es, está orientada a satisfacer un interés público imperativo; b) Es la que restringe en menor grado el derecho protegido, y c) Se ajusta estrechamente al logro del objetivo legítimo.

Sin embargo, la Corte Interamericana ha establecido que, tratándose de los derechos de participación democrática, los Estados cuentan con un margen de apreciación para diseñar las modalidades para ejercerlos, siempre y cuando la legislación cumpla con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

• Necesidad

Una medida será necesaria si no existe otra menos lesiva, igualmente idónea, para lograr los fines que se persiguen, por tanto, lo primero que se debe analizar es si existen otras medidas igualmente idóneas (pudiéndose acotar esta búsqueda a los mecanismos que el legislador consideró adecuado para situaciones similares, o a través del derecho comparado) y, de ser así, determinar si estas alternativas restringen en menor medida el derecho humano afectado, y que igualmente permita lograr la consecución del fin constitucionalmente válido que fue procurado al establecerse la medida legislativa es decir, el derecho a ser votado.

• Proporcionalidad

Si bien se ha demostrado que la medida legislativa resulta innecesaria al existir alternativas menos restrictivas que permitirían igualmente lograr el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, resulta atinente ponderar los

principios que compiten en el caso. Esto es, comparar los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva del derecho humano afectado.

En el caso de la Entidad Federativa de Puebla, la medida legislativa exige una acreditación de representatividad muy elevada para poder participar en una contienda electoral, que no corresponde con la mínima suficiente, lo que ocasiona una inhibición y obstaculiza gravemente la materialización de una candidatura independiente.

De esta manera, para que exista un derecho efectivo a ser votado en el sistema de candidaturas independientes, es necesario que se asuma una actitud facilitadora y que no se impongan limitaciones no razonables que impidan el óptimo desarrollo de dicho sistema, afectando no sólo el derecho al sufragio pasivo, sino la posibilidad de que la ciudadanía tenga mayores opciones políticas viables en las contiendas electorales, lo que va en detrimento de los principios de un Estado democrático.

Lo anterior se traduce en la obligación de los órganos estatales de eliminar aquellas barreras innecesarias que podrían restar eficacia al derecho de ser votado por esta vía, evitando, con ello, que este requisito se convierta en un candado a la ciudadanía por parte de quienes de forma natural pueden tender a establecerlo así, al ser contendientes en los procesos electorales y ser quienes emiten las Leyes.

En tal sentido, puede claramente advertirse que el desequilibrio entre el ejercicio efectivo de un derecho humano –votar y ser votado– y el número de apoyos ciudadanos exigidos por la norma en cuestión, se traduce en una limitante que no cumple con los parámetros de necesidad y proporcionalidad constitucionalmente válidos.

Concatenando lo anteriormente argumentado es dable reiterar que el 3% no solamente rebasa el parámetro mínimo para contender en un cómico electoral a través de una candidatura independiente, sino además sobrepone el posicionamiento de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (denominada *Comisión de Venecia*), organismo al que México se incorporó en dos mil diez, como miembro de pleno derecho.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado que los estándares y buenas prácticas reconocidas por organismos internacionales **tienen un carácter orientador de fundamental importancia en la impartición de justicia.**

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efectos de que considere reducir el porcentaje de apoyos ciudadanos al 1 por ciento para los aspirantes a las candidaturas independientes a cargos de gobernador, diputados federales y locales, y miembros del ayuntamiento en razón de la emergencia sanitaria que prevalece en estos momentos en el país conforme a los principios de objetividad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad; así como a los estándares establecidos en el Código de buenas prácticas en materia electoral de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, de la que México es Estado Parte.

Notas

1 Fecha de vigencia a partir del 9 de agosto de 2012.

2 A partir del 23 de mayo de 2014.

3 Brown, Javier, “El mito de las candidaturas independientes”, Revista Bien Común, Partido Acción Nacional, número 253, abril 2016, p. 36.

4 Santiago Castillo, Javier, “El financiamiento para candidaturas independientes, a debate”, La Crónica de Hoy, 14 de mayo de 2015.

5 González Padilla, Roy, “Candidaturas independientes: ¿Empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?”, Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública, Volumen IV, número I, enero-junio 2015, México, pp. 203-220.

6 El Consejo General de Salubridad Pública, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2020, en la que se recomendó evitar realizar eventos que impliquen la concentración masiva de personas para evitar la propagación de contagios del virus SARS-CoV-2 (covid).

7 Resulta orientador lo dispuesto en las tesis 1a. CCLXV/2016 (10a.), de rubro *Primera etapa del test de proporcionalidad. Identificación de una finalidad constitucionalmente válida*, así como 1a. CCLXVIII/2016

(10a.), de rubro *Segunda etapa del test de proporcionalidad. examen de la idoneidad de la medida legislativa*.

8 Caso Yatama vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. sentencia de veintitrés de junio de dos mil cinco, párrafo 206.

9 Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de seis de agosto de dos mil ocho, párrafos 166 y 176 a 186.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE SU ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA SARS-COV-2

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a reconsiderar la actual estrategia de vacunación contra el SARS-CoV-2, suscrita por la diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del PAN de la LXIV legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de **Secretaría de Salud**, a efecto de que **reconsidere** la estrategia de vacunación contra SARS-CoV-2-covid 19, que se practica actualmente en nuestro país.

Consideraciones

Como es sabido por todos nosotros, La **Secretaría de Salud** es la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la **salud** de la población. Así como Establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho de protección a la **salud**.

Por ello la Visión que debería tener el Sistema Nacional de Salud debe ser, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven en condición de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria; de la consolidación de la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la prestación de servicios plurales y articulados basados en la atención primaria; la generación y gestión de recursos adecuados; la evaluación y la investigación científica, fomentando la participación de la sociedad con corresponsabilidad.

Tal es el caso, en el tema de salud, que vivimos en la actualidad reconocido social y medicamente por SARS-CoV-2- covid 19, que los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades (desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves) y circulan entre humanos. El covid-19, se extendió por el mundo ha sido declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Como es sabido y manifestado por diversos medios, hay personas infectadas que no muestran o casi no presentan síntomas de la enfermedad, así mismo covid-19 es más peligrosa para las personas mayores o quienes padecen otras infecciones o dolencias, como suele ser el caso de las enfermedades infecciosas, o en su defecto recae más fuerte en aquellos que tengan algún tipo de vulnerabilidad o complicación de salud crónica.

Ahora bien en México, según la propia página oficial de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la captación de la población con discapacidad en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid, 2018), de los cerca de 125 millones de personas que habitan en el país, 6.3 por ciento (7.8 millones) tenemos algún tipo de discapacidad.

Por ello es necesario, el tomar en muy en cuenta el porcentaje antes mencionado de la población, al efecto, de que las personas con discapacidad, tengan prioridad en tema de la estrategia de Vacunación covid-19, ya que hasta el momento no se ha considerado tal situación, lo cual es preocupante por la condiciones que propicia la consecuencia del Virus en mención.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de La Secretaría de Salud, a efecto de que se busque el mecanismo idóneo y de manera expedita para que se considere dentro del plan de vacunación contra SARS-CoV-2-covid 19, que se implementa actualmente, el dar prioridad al porcentaje de la población que padece algún tipo de discapacidad.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2020.— Diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

SE INCLUYA EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 A PROFESIONALES EN ESTOMATOLOGÍA QUE LABORAN EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a realizar por la Ssa gestiones para incluir en el programa de vacunación contra el covid-19 a los profesionales en estomatología de los sectores público y privado, suscrita por la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, María Sara Rocha Medina, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Considerandos

I. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”. La salud es un derecho humano fundamental

que sigue sin ser reconocido en muchos países.¹ La salud es mucho más que la ausencia de enfermedad.

II. Al 17 de enero de 2021, la pandemia que provoca el SARS-CoV-2 (Covid-19) ha contagiado a más de 95 millones de personas y ha causado la muerte a más dos millones personas, en más de 191 países.²

III. En tal sentido y toda vez que en nuestro país no ha sido posible mitigar el virus que nos ataca y por lo tanto generar condiciones de normalidad entre los ciudadanos el pasado viernes 8 de enero de 2021 se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el artículo primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del covid-19.

Dicha modificación extiende del 11 de enero al 30 de abril de 2021, el periodo para que las unidades administrativas de los entes públicos, implemente esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas, y para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Administración y Finanzas o los equivalentes que correspondan.

IV. La mayoría de las actividades laborales que nos hemos planteado pausar tienen un carácter administrativo, sin embargo, este punto de acuerdo, versa sobre una rama de la medicina cuyos profesionales deben trabajar exclusivamente en área de principal riesgo de transmisión de contaminación del covid-19, la cavidad bucal.

V. De acuerdo con la Asociación Dental Mexicana Dental, la cantidad de profesionales de la salud en esta rama que están activos son cerca de 70 mil odontólogos registrados; y por su parte, de acuerdo con el Inegi, se alcanza la cifra de 115 mil.³

VI. Los estomatólogos también nombrados odontólogos se encuentran en grave riesgo al desarrollar su labor. No obstante, muchos de ellos continúan atendiendo en consulta práctica a sus pacientes. Razones para que tanto el paciente como el profesional se encuentren en un procedimiento de alto riesgo de contagio son varios, pero principalmente podemos señalar las emergencias médicas producidas por infección y fuertes dolores.

VII. Debido a que la principal vía de diseminación del SARS-CoV-2 es gotas de saliva y fluidos nasales, el cirujano

dentista está expuesto a este agente infeccioso de manera continua. La pandemia a la que nos enfrentamos globalmente ha impactado de manera importante a la práctica odontológica, ya que, debido al uso de aerosoles, es una profesión de alto riesgo de transmisión de covid-19.⁴

VIII. De acuerdo con el plan de vacunación contra el covid-19, presentado el 8 de enero de 2021, autoridades federales del mas alto nivel, anunciaron que se desarrollaría de la siguiente manera: 1. Trabajadores de la salud, 2. Personas de 80 y más años, 3. Personas de 70 a 79 años, 4. Personas de 60 a 69 años, 5. Personas de 50 a 59 años, 6. Personas de 40 a 49 años y 7. Población menor de 40 años.⁵

IX. En el caso de Apartado 1, se consideró únicamente a los profesionales de la salud que se encuentran en las áreas específicas de atención del covid. De acuerdo con las declaraciones del subsecretario de Salud, “las vacunas no llegan de un solo golpe y si así fuera, tampoco se podrían poner las vacunas a todos al mismo tiempo. Por eso **hay que priorizar. Los primeros que recibirán la vacuna son los trabajadores de la salud, que están trabajando en la primera línea contra el coronavirus**”.⁶

X. No obstante, las propias advertencias de funcionarios federales sobre sanciones efectivas a quién no respetara los lineamientos del plan, bastas han sido las anomalías al respecto.⁷ Dado que no son tema la presente, sólo me permito enunciarlas.

Por ello consideramos imperante que se considere a este grupo de profesionales sanitarios en el grupo de alto riesgo al desempeñar su función. Y enlistar de manera inteligente y esquematizada a estos profesionales antes que a los operadores de políticos de la administración pública general, ya que los odontólogos si brindan un servicio esencial de suma importancia para la sociedad.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a realizar por la Secretaría de Salud las gestiones necesarias para incluir en el programa de vacunación contra el covid-19 las profesionales en estomatología, que se realicen encuentren laborando en el sector público y privado del país.

Notas

1 Aunque desde 2016 se construye con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular para garantizar derechos a refugiados y migrantes, y hay un llamado explícito a proteger la seguridad, la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus, el documento no aborda directamente las cuestiones relacionadas con la salud de los migrantes, aunado al hecho de que el pacto mundial se desarrolla en seis líneas temáticas que tampoco incluyen la salud.

2 covid-19 Dashboard by the Center for Systems Science and Engineering en la Johns Hopkins University, en

http://cvoed.imss.gob.mx/mapa_coronavirus/

3 Datos consultados en

<https://www.odontologiaactual.com/odontologia-actual-183/>

4 Gaitán Cepeda, L. A.; Leyva-Huerta, E. R.; Cruz-González, R.; Carmona, R.D.; Rodríguez, M. E.; Gómez, A. A. "covid-19 y el cirujano dentista. Una revisión integral", en Revista Odontológica Mexicana. Disponible para consulta en

<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=93178>

5 Anuncio del plan de vacunación contra el covid-19, en la conferencia de prensa matutina. Disponible para consulta en

<https://www.goal.com/es-mx/noticias/mexico-cuando-donde-vacunacion-coronavirus/9u07xw8nks183bmwxynxza>

6 Intervención del subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, en la presentación del plan de vacunación contra el covid-19. Disponible para consulta en

<https://www.marca.com/claro-mx/trending/coronavirus/2020/12/08/5fcf7e55268e3e46338b45d0.html>

7 Aquí enumeramos los casos conocidos a través de redes sociales sobre las anomalías documentadas en la implantación del Plan Nacional de Vacunación. Disponibles para consulta en

<https://www.forbes.com.mx/regidora-baja-foto-donde-presumia-que-se-vacuno-contra-covid/>,

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/17/siervos-de-lanacion-suman-otra-polemica-por-recibir-vacuna-de-covid-19>,

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/renuncia-encargada-de-plan-de-vacunacion/ar2107522?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a

Dado en el recinto de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2021.— Diputada Ma. Sara Rocha Medina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

EXHORTO A DIVERSAS INSTANCIAS, A OPTAR POR DESIGNAR A MUJERES PARA QUE ENCABECEN LAS COORDINACIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EXISTENTES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los dirigentes de los partidos políticos nacionales y locales, y a los Congresos de la Unión y estatales a designar a mujeres que encabecen las coordinaciones de los grupos parlamentarios existentes cuando, ante el proceso electoral 2020-2021, el titular solicite licencia, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables, a cargo del diputado Jesús Gerardo Puentes Balderas, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jesús Gerardo Puentes Balderas, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de este honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

La escritora y ferviente feminista Simone de Beauvoir expone en su máxima obra, *El segundo sexo*, los orígenes del patriarcado y enfatiza que la gran derrota histórica del sexo femenino es cuando aparece la propiedad privada surgiendo

la apropiación de los esclavos y de la tierra, y asimismo el hombre se convierte en el propietario de la mujer.¹

El hombre al autoproclamarse dueño de la mujer, se comenzaron estereotipos los y la idealización de los roles de género que han repercutido hasta nuestros tiempos, por lo que a través del tiempo esta ideología, ha modificado la manera de pensar sobre la desigualdad de género en el sector social, jurídico, político, laboral, etcétera.

El estereotipo cultural y estigmatizado que las mujeres deben atender los deberes del hogar y el cuidado de los hijos es tan ambiguo e injusto que se cree que no puede realizar otro tipo de actividades, lo que resulta un gran sofisma.

Las mujeres tienen las mismas capacidades de realizar cualquier actividad y la política no es una excepción. Anteriormente en nuestro país las mujeres no tenían derecho al voto y ser votadas, pero su empoderamiento y lucha social ha logrado que las normas jurídicas se reformen para garantizar así su integración en la vida pública y política.

La Constitución de 1917, si bien es una de las más progresistas de su tiempo en el orbe, ciertamente dejó asignaturas pendientes para la otra mitad de la población: las mujeres. Mucho tuvo que ocurrir para que nuestra LXIV Legislatura del Congreso de la Unión pase a ser recordada a través de los años como la primera de la paridad de género, lo que será el mejor legado que podemos dar a México como periodo de ejercicio trienal.

Recordemos que este 2021 se cumplen 67 años que Aurora Jiménez de Palacios, de Baja California, fue electa la primera Diputada Federal en México en 1954 y 68 que el presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgara, el 17 de octubre de 1953, las reformas constitucionales para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena. Estamos hablando de un transcurso de casi 40 años de inexplicable marginación desde la promulgación de nuestra Carta Magna.²

El movimiento por el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos y deberes, en todo caso, tenemos que reconocerlo como una de las páginas más luminosas de la sociedad civil organizada y movilizadora, a la que le debemos ésta y otras conquistas invaluable.

Exposición de Motivos

Existe un consenso en la clase política en el sentido que la reforma Constitucional en materia electoral de 2014 (la más

reciente que el Congreso de la Unión logró acordar y sigue aún vigente), que incluyó la paridad para la integración de candidaturas al Congreso de la Unión y a congresos locales de las entidades federativas, marcó un hito importante en la historia reciente de nuestro país.³

Así como en el Ejecutivo de la Unión las mujeres han encabezado entes públicos como nunca antes y, por primera vez en la Suprema Corte de Justicia de la Nación dos ministras encabezarán sendas Salas durante todo el presente año, en la LXIV Legislatura hemos tenido a dos mujeres presidiendo la Mesa Directiva en San Lázaro y a una en el Senado de la República; asimismo, en ambas Cámaras han existido mujeres al frente de sus Grupos Parlamentarios. Destaca, en este orden de ideas, la exitosa gestión mostrada por la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara Alta.

Nuestra norma suprema, es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano de igualdad:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley”.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 5 fracción IV que:

“**Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.⁴

A su vez el mismo ordenamiento en su artículo 5 fracción V que la igualdad sustantiva es:

“Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.⁵

Dando la interpretación que la igualdad sustantiva que mujeres y hombres tendrán las mismas oportunidades para el goce y ejercicio de sus derechos humanos establecidos en la Carta Magna.

Para lograr que esta LXIV Legislatura del Congreso de la Unión logrará denominarse “Legislatura de la paridad de

género” fue gracias a la labor de las y los legisladores que lograron que el principio de paridad fuera implementado en la elección e instalación del Congreso con fundamento en el artículo 53 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones”.⁶

Y en el mismo precepto constitucional en su artículo 56 párrafo segundo:

“Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos”.⁷

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado referente a la Cámara de Diputados establece que se considera como grupo parlamentario:

“Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara”.⁸

Considerando que un grupo parlamentario es el conjunto de legisladores que tienen corrientes ideológicas similares y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, encabezados por un coordinador.

Habida cuenta que legisladoras y legisladores que encabezan sus Grupos Parlamentarios -figura que recibe diversos nombres en cada legislatura local-, a lo largo y ancho del país han solicitado licencia o están por hacerlo para optar por otros encargos públicos y, en el entendido que los

mecanismos para la designación de los nuevos titulares son distintos según los documentos normativos y/o estatutarios de cada caso y partido político, es oportuno que esta Comisión Permanente haga un respetuoso llamado para que, desde el respeto institucional, sean preferidas mujeres para encabezar las bancadas en que así sea material y legalmente procedentes.

La lucha contra la violencia política de género; la lid en favor del adelanto de las mujeres, la equidad de género, la paridad y la igualdad, no deben tener ni un minuto de descanso y tampoco pueden detenerse; menos aún, dar marcha atrás. Si de cálculo del timing político se trata, éste es el mejor momento para que más mujeres coordinen sus grupos parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. Por el que se solicita respetuosamente a los dirigentes de los partidos políticos nacionales y locales, al Congreso de la Unión y a los Congresos locales de las 32 entidades federativas del país, a optar por designar a mujeres que encabecen las coordinaciones de los grupos parlamentarios existentes en los casos que, ante el proceso electoral 2020-2021 el o la titular solicite licencia, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

Notas

1 Cfr. De Beauvoir, Simone. *El segundo sexo*. 10a, ed., México, Penguin Random House, 2019, p. 54.

2 Asimismo, entre la elección de Aurora Jiménez y la de Griselda Álvarez como primera gobernadora (de Colima, en 1979), transcurrió un cuarto de siglo, lo que no deja de resultar, por lo menos, sorprendente a cualquier persona estudiosa de los temas de género y participación política de las mujeres. Respecto a María Cristina Salmorán de Tamayo, primera Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1961, el lapso de tiempo respecto a la primera Diputada no es mejor: 17 años (Para ubicarnos: el próximo 11 de marzo se cumplirá el mismo periodo de tiempo del 11-M en Madrid).

3 ONU Mujeres, Breve descripción del Mecanismo para Acelerar la Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe (Atenea), en La democracia paritaria en México: Avances y desafíos. México, 2017. En

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5942/7.pdf>. 4
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020.

4 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2018.

5 Ídem.

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020.

7 Ibídem.

8 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2014.

Dado en salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los veintisiete días del mes de enero de 2021.— Diputado Jesús Gerardo Puentes Balderas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.

EXHORTO A LA CFE, A REALIZAR EL COBRO JUSTO CON BASE EN EL CONSUMO RESIDENCIAL MEDIDO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA AQUA EN TLAJOMULCO, JALISCO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CFE a realizar el cobro justo con base en el consumo residencial medido en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua en Tlajomulco, de Zúñiga, Jalisco, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que la

Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a realizar el cobro justo con base en el consumo residencial medido en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua, en Tlajomulco, con base en las siguientes

Consideraciones

Los servicios públicos suministrados por empresas estatales tienen intrínsecamente un espíritu social, es decir que primero dan accesibilidad a su población al mismo servicio antes que comenzar a tener grandes ganancias.

La Comisión Federal de Electricidad es una empresa estatal que si bien está catalogada jurídicamente como productiva es principalmente un monopolio que utiliza su poder de mercado para controlar el suministro eléctrico y forzar el consumo con tarifas elevadas o poco competitivas respecto a otras regiones del mundo donde existen diversos proveedores.

En este sentido, los consumidores, que somos todos las y los mexicanos, nos vemos obligados a proveernos de esta empresa estatal aun cuando los costos sean elevados o sus mecanismos de atención al cliente puedan ser deficientes.

Actualmente en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua, ubicado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los vecinos demandan una revisión de sus tarifas ya que han recibido cobros irregulares e injustos en forma de ultimátum para saldar deudas de consumos no realizados o medidos incorrectamente.¹

Los habitantes de este conjunto habitacional señalan que la medición no es exacta, toda vez que no cuentan en la totalidad del fraccionamiento con medidores de consumo eléctrico. Sin embargo, el cobro fue errático y amenazante en el último bimestre donde se les pretende cobrar tarifas de entre 17 mil a 50 mil pesos, con límite de tiempo para no suspender el servicio.

Dicha situación claramente es irregular, porque los montos no corresponden a los niveles de consumo y tarifas aplicables para zona residencial media, lo que se explica seguramente por el hecho de que la CFE no está cobrando con base en mediciones sino en estimaciones o arbitrariamente ha decidido imponer cobros discrecionales para obtener mayores recursos a costa del detrimento de los hogares que conforman el fraccionamiento.

Es de carácter urgente que la CFE haga una revisión inmediata, garantice la continuidad del servicio, evitando el corte y ajuste el cobro de tarifas con base en mediciones reales y no estimadas para que sea lo justo respecto al consumo.

Es deber de todas las instituciones públicas, como la CFE ayudar a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía y con mayor razón en el actual contexto, paliar los efectos negativos por la emergencia sanitaria garantizando el servicio y cobro justo con base en la medición, con un propósito fundamental; 1) Que los hogares mantengan las condiciones de vivienda digna y paguen sólo el consumo medido con exactitud.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a revisar y recalcular los cargos aplicados en el último bimestre que no corresponden al consumo residencial del fraccionamiento Villa Fontana Aqua, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a mantener el suministro eléctrico en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua, en tanto no aclare los cobros desproporcionados al tipo de consumo residencial.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a mantener el suministro eléctrico en el fraccionamiento Villa Fontana Aqua, en tanto no instale la totalidad de los medidores eléctricos.

Nota

1 CFE a punto de apagar la luz a vecinos de Villa Fontana Aqua

<https://www.eloccidental.com.mx/local/noticias-cfe-a-punto-de-apagar-la-luz-en-villa-fontana-aqua-6252391.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2021.— Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión Energía, de la Cámara de Diputados.

EXHORTO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE AMBAS CÁMARAS, A INSTALAR MESAS DE TRABAJO PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA JORNADA ELECTORAL DURANTE UN PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a las Jucopo de ambas Cámaras a diseñar la ruta para instalar mesas de trabajo con la Ssa, la Segob, el INE, instituciones académicas públicas y privadas y expertos en derecho electoral y constitucional, con objeto de evaluar la viabilidad de la jornada electoral durante una contingencia sanitaria, según las principales consideraciones sanitarias, políticas, jurídicas y sociales, suscrita por el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, diputado federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acude a presentar la siguiente proposición con puntos de acuerdo como asunto de **urgente u obvia resolución**, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la elección más grande de la historia de México; por las características *sui generis* de nuestro sistema electoral, podría representar una de las jornadas electorales más grandes en América Latina, por lo que será un suceso histórico que indudablemente definirá el futuro de nuestra nación.

Sin embargo, ante la situación de emergencia sanitaria que se vive en la actualidad, debido a la Pandemia de la covid-19, el Instituto Nacional Electoral (INE) enfrenta un reto mayúsculo, ya que no solo debe buscar garantizar la salud de la ciudadanía que acudirá a votar, sino que tiene que velar por el derecho al voto de todos y cada uno de las y los mexicanos.

Esta situación ya se vivió con anterioridad en dos entidades de la república: Hidalgo y Coahuila.

En dicho escenario, el INE pospuso las elecciones de las entidades en mención, haciendo efectiva la figura de facultad de atracción, la cual está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución. Asimismo, la facultad de atracción está contemplada en el capítulo I, título quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y que se entiende de la siguiente manera:

Se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación.¹

Así, mediante la resolución INE/CG83/2020, el Consejo General del INE aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

La justificación por la que se tomó esta decisión no solamente fue producto de una facultad de atracción que tiene el INE, sino que se tomaron en cuenta medidas preventivas dictadas por diversas autoridades tanto externas como internas, las cuales se leen en los antecedentes de la mencionada resolución:

Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto, con motivo de la pandemia del covid-19.

Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del covid-19.

Medidas para la prevención y control dictadas por el Poder Ejecutivo de Coahuila. El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del estado, mediante publicación extraordinaria en

el Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del covid-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Medidas sanitarias dictadas por el Poder Ejecutivo de Hidalgo. El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del estado publicó en el Periódico Oficial el acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus covid-19.

Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV-2 (covid-19). El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (covid19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV-2 (covid-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el riesgo de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán

instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.²

En ese contexto, los partidos políticos nacionales, a través de sus representaciones ejecutivas de las entidades de Hidalgo y Coahuila, solicitaron el aplazamiento de la jornada electoral de ambos Estados, a sus respectivos organismos públicos locales electorales (OPLE), a lo cual el Instituto Electoral de Hidalgo hizo llegar al Consejo General del INE una suspensión de solicitud del proceso electoral.³

El mismo día que se recibió dicha solicitud, el Poder Ejecutivo de la federación, declaró “como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla”.⁴

Dichas acciones resultaron en un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de marzo de 2020, el cual derivó en el cierre casi total las actividades económicas y sociales, y las labores del gobierno federal, los gobiernos locales y los ayuntamientos.

En el caso del INE, se aprobó la antes mencionada facultad de atracción, para suspender sus actividades laborales no esenciales y fueron pospuestas las elecciones en Coahuila e Hidalgo bajo los siguientes motivos que sustentan la determinación:

Se destaca que la importancia de los procesos electorales radica en que constituyen parte esencial de un Estado democrático y constitucional de derecho, debido a que, a través de las elecciones se posibilita que la ciudadanía pueda ejercer el derecho fundamental de votar, el cual es fundamento del principio democrático que informa la Constitución federal.

Lo anterior, es relevante porque la normativa electoral no prevé de forma expresa una regulación específica de actuación para las autoridades administrativas electorales ante declaratorias de emergencia sanitaria de impacto a nivel nacional como la decretada el pasado 30 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, lo que exige que el Instituto Nacional Electoral

adopte las medidas conducentes para ajustar a la emergencia sanitaria decretada, los actos vinculados con los Procesos Electorales Locales que actualmente se están desarrollando en los estados de Coahuila e Hidalgo.

A nivel local, el artículo 116, Base IV, incisos a) y j), de la CPEUM, establece que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputaciones locales o ayuntamientos; que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, y que la jornada comicial respectiva tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

En relación con lo anterior, en el caso de Hidalgo y Coahuila, el registro de candidaturas está previsto del viernes 3 al miércoles 8, y del miércoles 15 al domingo 19 de abril, respectivamente.

Por su parte, el inicio y desarrollo de las campañas está previsto el 25 de abril, para concluir el 3 de junio, mientras que la jornada electoral se debiera celebrar el domingo 7 de junio del 2020.

Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria decretada, se deben posponer la realización de las elecciones, por las razones siguientes.

Al respecto, es importante tener en consideración la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19), formulada por el Consejo de Salubridad General, así como las medidas adoptadas por las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que, entre otras, ordenan la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; el resguardo domiciliario, estricto en caso de personas con condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la enfermedad de mérito; posponer censos y encuestas que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y en general evitar todas aquellas actividades que involucren contacto persona a persona, concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, previéndose la posterior reanudación paulatina, ordenada y regionalizada de actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Sobre el particular, destaca las medidas que pretenden evitar la movilización de personas y su interacción física (cara a cara), como los censos y encuestas, pues la etapa de preparación de la elección, en particular el modelo de capacitación y asistencia electoral, prevé la visita domiciliaria, al igual que esos ejercicios, y el contacto persona a persona. Por ello, si bien el acuerdo referido en el párrafo precedente no menciona expresamente los procesos electorales en curso, en pleno respeto a las atribuciones constitucionales exclusivas de este instituto que señala el artículo 41, atendiendo a la pauta de las medidas sanitarias ordenadas y en pleno uso de nuestras atribuciones constitucionales este instituto considera necesario la adopción de medidas similares y que provocan la emisión de este acuerdo.

De igual forma, es relevante resaltar que las medidas adoptadas se están tomando con base en la información recabada hasta el momento a nivel global y nacional, así como con las proyecciones estadísticas que la propia Secretaría de Salud ha dado a conocer, que a la fecha estiman el máximo de contagios hacia el 26 de mayo del año en curso, lo que permite presumir que será hasta finales de junio que pueda empezar la normalización de las actividades cotidianas. Ello, acorde con el calendario de actividades pendientes hasta el momento en que se toma este acuerdo, a casi dos meses de distancia de la jornada electoral, permite concluir que la celebración de la Jornada Electoral se podría llevar a cabo preferentemente a finales del mes de julio o principios de agosto de este año, siempre y cuando así lo permitan las condiciones sanitarias y las medidas de emergencia dictadas por las autoridades competentes, a fin de privilegiar la debida y oportuna integración de los órganos estatales a renovarse.

Para lo cual, este Consejo General, en atención a las medidas de seguridad sanitaria que se emitan por las autoridades de salud, una vez reanudadas las actividades, establecerá con precisión esa fecha, procurando igualmente permitir realizar con oportunidad los cómputos correspondientes, así como el desahogo de los juicios y recursos que se presenten en torno a los resultados y su validez, con antelación a las fechas previstas legalmente para la instalación o toma de posesión de quienes resulten electos.

Como se puede ver, las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias del Gobierno de México comportan restricciones voluntarias de movilidad y de ejercicio de actividades. Estas medidas, necesarias para la protección de

la salud pública no son proclives al complejo de actividades e interacciones sociales y de autoridades que se desenvuelven a través de cada una de las fases de los procesos electorales.

Así, por ejemplo, las limitaciones que conllevan la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad como el resguardo domiciliario corresponsable son condiciones que, del todo, resultan incompatibles con el desenvolvimiento regular del entramado de actos que integran la organización de elecciones y más específicamente para el desarrollo de actos propios de campañas electorales, en tanto que un proceso electivo bajo esos escenarios dificulta el debate público entre candidatos y vuelve complejo que la ciudadanía esté en posibilidad de conocer y discutir los diferentes programas y ofertas electorales que pretendan exponer partidos políticos y las candidaturas, con miras a obtener la preferencia en el voto.

En ese contexto, resulta evidente la imposibilidad de continuar con normalidad el desarrollo de las actividades de preparación de la elección, pudiéndose destacar las relativas a la capacitación electoral y selección de ciudadanas y ciudadanos que conformarán las mesas directivas de casilla, actividades que se llevan a cabo en campo, a través de la visita domiciliaria, por parte de los capacitadores y asistentes electorales; los trabajos encaminados a la conformación y distribución de los paquetes electorales, así como los actos de campaña, que comúnmente implican actos públicos en las localidades y que generan congregación de personas.

Lo anterior, evidentemente está afectando las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales locales en curso, por lo que, de continuar sin un pronunciamiento de la autoridad electoral, se pone en riesgo la certeza en los actos que deben continuar desarrollándose y, sobre todo, se pone en riesgo a la ciudadanía involucrada en estos, que bajo la expectativa de seguir en curso la justa electoral, puedan poner en peligro su salud.

Ahora bien, es menester destacar que la causa que origina esta decisión, que es la pandemia del Coronavirus (covid-19), tiene una naturaleza por demás extraordinaria, pues por la agresividad del virus y su capacidad de propagación, ha generado su esparcimiento en todo el mundo, con un número de infecciones y decesos muy elevado y sin precedente en el último siglo, lo que ha provocado que se estén tomado en

todos los niveles de gobierno una serie de medidas que impiden que la vida de las personas que habitan en México se realice con normalidad.

...

...es evidente que se encuentra en peligro la salud de quienes están directamente involucrados en el desarrollo de los procesos electorales, máxime que se está llevando a cabo la elección y capacitación de quienes fungirán como integrantes de las mesas directivas de casilla, y la etapa próxima a desarrollarse es la relacionada con campañas electorales, las cuales, por su propia naturaleza requieren para su realización de eventos públicos y contacto cercano.

Si bien es cierto que tanto el OPL de Coahuila como el de Hidalgo, han tomado medidas para la atención de sus procesos, salvaguardando la integridad de sus servidores públicos, también lo es que dichas acciones resultan insuficientes para atender las medidas de salud emitidas por la autoridad para evitar la propagación del virus y el posible contagio.

Por su parte, los partidos políticos y quienes aspiran a una candidatura se han visto afectados en las actividades políticas vinculadas con el desarrollo del Proceso Electoral.

Estas circunstancias justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso para ejercer la facultad de atracción, toda vez que los procesos electorales, bajo el sistema actual de su organización, son un conjunto de actividades concatenadas, algunas de ellas son competencia de los órganos públicos locales y otras del INE; de manera que, al ser actividades vinculadas que requieren de la coordinación y colaboración de ambos órganos, corresponde a este Instituto, como rector del sistema nacional electoral, la determinación de modificar o suspender dichos procesos. Además, por diseño constitucional y legal, la fecha de la Jornada Electoral en los comicios ordinarios debe ser la misma, pues en función de ella se articula el resto de los actos preparatorios, así como los subsecuentes encaminados a la definición de ganadoras y ganadores conforme el sistema electoral que resulte aplicable.

...

Así, vistas las circunstancias extraordinarias y de emergencia sanitaria en las que se encuentra inmerso

el país, resulta evidente que, en apego al marco constitucional y legal que consolidó al sistema nacional electoral a partir de 2014, es el Instituto Nacional Electoral la única autoridad que cuenta con facultades plenas y suficientes para ordenar la suspensión integral de todas las actividades vinculadas con los procesos electorales, incluyendo aquellas relativas a la preparación y celebración de la Jornada Electoral, así como de las celebradas con posterioridad hasta la declaración de validez de los resultados por autoridad competente.

...

En ese contexto, y con base en la referida declaratoria, es que este Consejo General estima armonizar el ejercicio de los derechos humanos que se encuentran involucrados, particularmente el derecho a la salud y el derecho político electoral al sufragio, en doble vertiente, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas su protección más amplia, conforme con el artículo 1o. constitucional, a fin de, en el caso que nos atañe, potenciar el ejercicio de ambos derechos, bajo los principios establecidos en la propia Carta Magna y los tratados internacionales de los que México es parte.

...

La medida que se adopta por parte de este Consejo General, en el sentido de suspender el desarrollo de los procesos electorales en curso y posponer la Jornada Electoral, así como las etapas asociadas a ella, lejos de restringir o suspender el ejercicio de los derechos político-electorales, permitirá su libre ejercicio en interdependencia con el resto de los derechos humanos protegidos por el régimen democrático constitucional mexicano, de manera tal que en el ejercicio de armonización que se realiza por parte de esta autoridad, en este momento se prioriza el ejercicio del derecho humano a la salud, posponiendo en el tiempo el relativo al derecho al sufragio.

...⁵

Si bien quedó claro en la resolución, que la decisión de posponer temporalmente los procesos electorales fueron de manera extraordinaria, y no necesariamente debía sembrar un precedente legal, se hace evidente que la

realidad de la pandemia de la covid-19 ha rebasado las predicciones que originalmente se tenían de un paulatino regreso a la normalidad.

Desde finales del año 2020 se ha tenido registro de un significativo incremento en los contagios de covid-19, y hasta el 20 de enero de 2021, la saturación hospitalaria se encuentra en diversas entidades por arriba de 80 por ciento, representando Puebla el cuarto lugar a nivel nacional con 83 por ciento de ocupación hospitalaria, tal como se muestra en la imagen 1:

Imagen 1. Disponibilidad de camas para hospitalización general.⁶



Fuente: Sistema de Información de la Red IRAG.

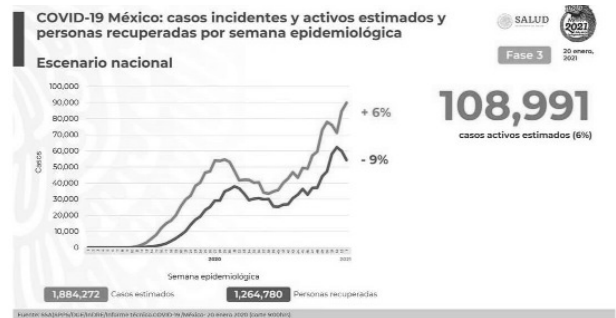
Imagen 2. Disponibilidad de camas con ventilador.¹



Fuente: Sistema de Información de la Red IRAG.

Aunado a ello, el contagio de la covid-19 entre la población no muestra una tendencia a la baja, todo lo contrario, en diversos Estados de la República los casos repuntan de manera considerable, por lo que se hace inminente que se tomarán medidas de aislamiento y sana distancia nuevamente.

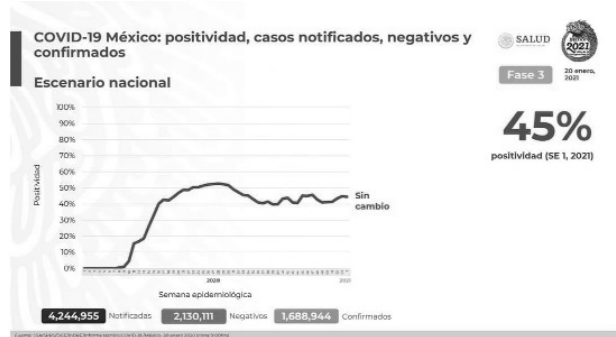
Imagen 3. Casos incidentes y activos estimados y personas recuperadas por semana epidemiológica.⁸



Fuente: Sistema de Información de la Red IRAG.

Así, en la imagen anterior se observa que prevalecen más de cien mil casos estimados, disminuyendo la proporción de personas recuperadas.

Imagen 4. Positividad, casos notificados, negativos y confirmados.⁹



Fuente: Secretaría de Salud. "Coronavirus covid19 Comunicado Técnico Diario".

Nuestro país mantiene un 45 por ciento de positividad, acumulando 1 millón 688 mil 944 confirmados.

Ahora bien, la esperanza que se tiene en este contexto es una vacunación eficaz por parte del gobierno federal; sin embargo, al corte del 20 de enero de 2021 solo se tienen poco más de 500 mil vacunas aplicadas.

Imagen 5. Estrategia Nacional de Vacunación, Avance diario.¹⁰



Fuente: Secretaría de Salud. “Coronavirus covid19 Comunicado Técnico Diario”.

Imagen 5. Estrategia Nacional de Vacunación, Avance acumulado.¹¹



Fuente: Secretaría de Salud. “Coronavirus covid19 Comunicado Técnico Diario”.

Aunado a todo lo anterior, aún no se conoce con certeza el tiempo que dura la inmunidad de una persona que ya padeció la covid-19, por lo cual el riesgo de volver a contagiarse es probable, dejando de lado la posibilidad de que esta pandemia pueda terminar en el corto plazo.

En ese escenario, la viabilidad de celebrar un proceso electoral constituye un dilema para todas las autoridades electorales y los propios gobiernos, ya que están en juegos dos elementos fundamentales de derecho: la salud y el voto; por lo anterior, es observable que la decisión de posponer una elección tan grande como la del 2021 podría traer consecuencias de índoles político y jurídico, así que será necesario evaluar diferentes mecanismos que permitan la

celebración de elecciones, sin que esto represente un riesgo para la población.

Una investigación elaborada por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) publicó una serie de consideraciones para los encargados de la toma de decisiones en todos los países.

Dicha investigación señala en primer lugar que los principales dilemas a los que se enfrentan las autoridades en este tema son los siguientes:

- Mecanismos que aseguren niveles suficientes y fiables de participación electoral y que garanticen la representatividad y legitimidad de las instituciones democráticas resultantes.
- Mecanismos para proporcionar un entorno de votación seguro para quienes emiten sus sufragios y para el personal electoral, además de minimizar los riesgos sanitarios relativos a todas las operaciones electorales que exigen interacciones en persona (tales como la inscripción de votantes, las campañas electorales y los procesos de sufragio, escrutinio y observación electoral, entre otros).
- Mecanismos que, aun en el marco de las restricciones impuestas por la pandemia, permitan la celebración de un proceso electoral transparente y con rendición de cuentas que goce de altos niveles de integridad.
- Mecanismos que aseguren que todas las etapas y operaciones que componen el proceso electoral tengan un carácter incluyente y sean seguras para los integrantes de grupos especialmente vulnerables a la enfermedad.¹²

Ante estos dilemas, las autoridades deben considerar una serie de factores de viabilidad electoral, lo cuales deben de considerar “el entorno específico del país, estado o territorio en el que se celebrarán los comicios”.¹³

Dichos factores son los siguientes:

Principales factores determinantes	Principales Consideraciones
<p>Tipo de proceso electoral evaluado</p> <p>Definir si el aplazamiento de los comicios se encuentra permitido por la legislación electoral</p>	<p>¿Cuál es el tipo de proceso electoral? (Parlamentario, presidencial, local, etc.) ¿Cuál es su pertinencia constitucional? ¿Cuál es su importancia política?</p> <p>¿Existen normas legales vigentes que permitan justificar un aplazamiento en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales u otro tipo de urgencias a nivel nacional? De ser así, ¿se hallan expresadas de modo inequívoco de forma tal que un eventual aplazamiento por cuestiones de salud pública cuente con una justificación legal y una normativización clara?</p>
<p>Definir si los marcos electorales, jurídicos y procesales cuentan con la capacidad para dar respuesta a las exigencias y medidas de seguridad extraordinarias que genera la situación de urgencia</p> <p>Índice "Re" y etapa de la pandemia al momento en que se toma la decisión y tasa y etapa previstas a la fecha de celebración de los comicios</p>	<p>¿Cuáles son las principales reformas y medidas necesarias? ¿Son factibles? ¿Las disposiciones del marco electoral vigente son lo suficientemente claras, detalladas y flexibles como para dar cabida a los cambios procesales y operativos necesarios?</p> <p>¿Se cuenta con el tiempo suficiente y con las capacidades necesarias como para contener la pandemia cuando se celebren los comicios? ¿Puede garantizarse un entorno de votación seguro que inspire confianza entre los votantes y asegure su participación?</p>
<p>Amplio consenso y apoyo entre los actores electorales</p> <p>Definir si existen condiciones favorables para la introducción (de no haberlos) o ampliación (si ya existen) de métodos especiales de votación</p>	<p>¿Será posible que los principales actores políticos y los contendientes confíen y apoyen las modificaciones legales necesarias?</p> <p>¿Qué métodos especiales de votación resultan idóneos en el marco jurídico, procesal, operativo, político, geográfico, económico y de infraestructura en el que deben aplicarse y mantenerse? ¿Es posible que los principales actores electorales logren un consenso amplio en cuanto a la introducción o expansión que se prevé en materia de métodos especiales de votación? ¿Se cuenta con los tiempos, recursos y capacidades suficientes como para introducir o ampliar nuevos métodos de votación y para darles continuidad? ¿Se cuenta con los tiempos, medios y recursos suficientes para brindar información sobre los nuevos métodos de votación al electorado, a los contendientes políticos y a los demás actores? ¿Cuáles son los principales riesgos e incertidumbres que podría entrañar la introducción o ampliación de métodos especiales de votación? ¿Los métodos especiales de votación podrían obstaculizar los niveles exigidos de transparencia, seguridad, precisión y confiabilidad de los procesos de sufragio y de escrutinio? ¿Podrían resistir instancias de</p>

<p>Índice previsto de participación electoral</p>	<p>¿El índice previsto de asistencia a las urnas garantiza el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de inclusión, participación y representatividad? ¿Qué nivel de participación previsto sería preciso para justificar razonablemente los mayores costos y las medidas extraordinarias que se requieren para proporcionar un entorno de votación seguro?</p> <p>¿Qué medidas de protección deben promulgarse para garantizar que los centros de votación constituyan un entorno seguro para el sufragio presencial para todos los que participan en los comicios (tales como el personal electoral, los votantes, los candidatos, los observadores y los representantes de los medios)?</p>
<p>Promulgación de medidas de salud pública extraordinarias dirigidas a garantizar condiciones de seguridad</p>	<p>¿Es factible realizar en el plazo establecido la compra del equipamiento necesario de protección personal, así como de los elementos de seguridad y demás materiales? ¿Cuáles son los costos? ¿Resulta fácil obtener dichos materiales? ¿Es posible producir, comprar y distribuir a tiempo el equipamiento de protección personal y los demás insumos necesarios? ¿Los medios, recursos e insumos necesarios son suficientes e idóneos como para garantizar una implementación oportuna de las medidas y mecanismos de protección de índole extraordinaria en materia de salud pública, así como una participación electoral en condiciones de seguridad? ¿Los índices previstos de participación electoral justifican los mayores gastos operativos y de seguridad generados por la decisión de celebrar los comicios en la fecha originalmente programada?</p>
<p>Compras de artículos, costos financieros y demás consideraciones relativas a la celebración de comicios, en particular a la luz de la contracción económica generada por la pandemia</p>	<p>¿Es factible realizar en el plazo establecido la compra del equipamiento necesario de protección personal, así como de los elementos de seguridad y demás materiales? ¿Cuáles son los costos? ¿Resulta fácil obtener dichos materiales? ¿Es posible producir, comprar y distribuir a tiempo el equipamiento de protección personal y los demás insumos necesarios? ¿Los medios, recursos e insumos necesarios son suficientes e idóneos como para garantizar una implementación oportuna de las medidas y mecanismos de protección de índole extraordinaria en materia de salud pública, así como una participación electoral en condiciones de seguridad? ¿Los índices previstos de participación electoral justifican los mayores gastos operativos y de seguridad generados por la decisión de celebrar los comicios en la fecha originalmente programada?</p>

Fuente: IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”.

Aunado a lo anterior, a fin de llevar a cabo las elecciones con el mayor rigor de seguridad, se deben tomar en cuenta los “métodos especiales de votación como garantías de seguridad pública”, tomando en cuenta los “riesgos a la salud pública relativos al proceso de votación”¹⁴

Dichos métodos propuestos son:

<p>Reputación del OAE y nivel de confianza del público en cuanto al cumplimiento de las funciones previstas en su mandato</p>	<p>injercencias indebidas, coerción, compra de votos, irregularidades y fraude?</p> <p>Vistos los complejos retos de la pandemia, ¿el OAE cuenta con la capacidad de gestionar e instaurar un proceso electoral fiable y legítimo? ¿El OAE posee un historial sólido de gestión independiente, imparcial y profesional de los anteriores procesos electorales? ¿Los principales actores electorales y contendientes políticos confían en el OAE y en su trayectoria de administración de los procesos electorales anteriores?</p> <p>¿La celebración de los comicios conforme lo programado originalmente resulta administrativa, logística, operativa y procesalmente factible? ¿El cronograma previsto es suficiente y realista como para lograr todas las reformas exigidas en materia jurídica, procesal, administrativa y operativa generadas por la pandemia? ¿Es posible fijar una nueva fecha o plazo para los comicios a fin de proporcionar claridad y previsibilidad a los actores electorales? ¿Los plazos disponibles exigen soluciones de corto plazo, o incluso provisionales? ¿O acaso hay tiempo suficiente para realizar una reforma adecuada de los procesos electorales?</p>
<p>Temporalidad de las elecciones y nivel de celeridad para su programación</p>	<p>¿Cómo afectarán la integridad de los comicios las limitaciones a la libertad de circulación, los requisitos de distanciamiento social y las demás restricciones? ¿Cuáles son las etapas y operaciones del proceso electoral que probablemente se vean más afectadas? ¿Existe la posibilidad de que los candidatos cuenten con igualdad de oportunidades y de que las campañas electorales sean pertinentes y no estén sujetas a restricciones? ¿Es posible realizar actividades preelectorales de modo seguro, tales como el registro de votantes, de candidatos y de partidos, así como la capacitación del personal electoral? ¿Es posible reclutar una cantidad de funcionarios electorales que permita la apertura de un número suficiente de centros de votación? ¿Los brotes del virus en los países en los que residen los votantes que se encuentran en el extranjero permiten que las operaciones de votación en el exterior se realicen de modo seguro e integral? ¿Las actividades nacionales e internacionales de observación electoral resultarán factibles y seguras, además de no estar sujetas a restricciones? De no ser así, ¿cómo puede asegurarse que todas las etapas y operaciones electorales sean accesibles, transparentes e integrales? ¿Cuál es el nivel de institucionalidad, de efectividad y respuesta en materia de políticas, procedimientos y prácticas correspondientes a la gestión del riesgo electoral? ¿Cuáles son los riesgos que probablemente afrontarían el OAE y el proceso electoral en materia jurídica, operativa, política, institucional y de reputación si los comicios se realizarán en la fecha originalmente programada?</p>

Riesgo a la Salud	Métodos especiales de votación	Efectos mitigadores
<p>El factor tiempo entraña riesgos a la salud, ya que exige que todo el electorado vote el mismo día.</p>	<p>La votación anticipada permite la emisión del voto antes del día de celebración de los comicios, ya sea en persona o a distancia, mediante mecanismos de sufragio en ausencia.</p>	<p>Al permitirse que el sufragio se realice en un periodo anterior a la fecha programada para los comicios y al admitirse su desarrollo en el transcurso de varios días se pueden mitigar los riesgos a la salud pública, ya que se elimina el factor tiempo que exige que todos los electores voten el mismo día.</p>
<p>El factor lugar entraña riesgos a la salud, ya que exige que todos los votantes se encuentren físicamente presentes en el centro de votación</p>	<p>El sufragio en ausencia permite la votación a distancia</p>	<p>El sufragio en ausencia puede atenuar los riesgos a la salud y constituir un sólido elemento de protección al eliminar la necesidad de acudir en persona a un lugar confinado (el centro de votación). Los votantes pueden sufragar mediante métodos alternativos desde sus hogares o desde cualquier otro sitio que les resulte cómodo o que les sea más seguro. Entre los métodos alternativos de votación se encuentran el sufragio postal o electrónico, la emisión del voto en una circunscripción distinta del de registro, o el voto por poder, por el que el derecho de sufragio se delega a una persona de confianza, quizás perteneciente a uno de los grupos de menor riesgo.</p>

Fuente: IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”.

Por supuesto, de los anteriores efectos mitigadores solo se podría llevar a cabo el del factor tiempo, ya que el factor de

lugar no es aplicable a nuestra Constitución, ni a nuestras leyes electorales, pues las votaciones a distancia generarían enorme desconfianza en un sistema electoral que se cimentó con base en la misma.

En este sentido, es necesario que el INE, en coordinación con otras autoridades debe considerar otras alternativas o mecanismos que permitan asegurar la salud de las y los votantes y del personal que participa para la realización de las elecciones; también se deberían considerar los riesgos relativos a la aplicación de métodos especiales de votación, los cuales son los siguientes:

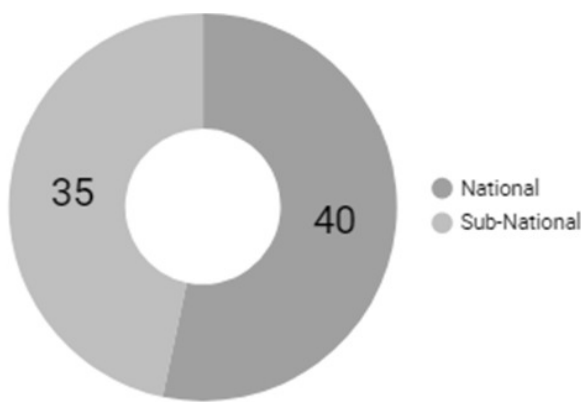
Riesgo	Principales consideraciones
Rechazo por parte de los actores electorales	Independientemente de que sean parte de la normativa o de que se los introduzca desde cero, los métodos especiales de votación exigen la vigencia de condiciones estrictas que gocen de la confianza y de la aceptación de todos los actores electorales. Al introducir y promulgar nuevos métodos especiales de votación es preciso que los órganos encargados de la toma de decisiones prevean amplias instancias de consulta con todos los actores electorales y los contendientes políticos. Resulta necesario proporcionar información clara del funcionamiento de los nuevos métodos a efectos de lograr la confianza y la aceptación del público.
Controversias políticas, falta de visibilidad jurídica	Cuando se introduzcan y promulguen nuevos métodos de votación no deberá procederse a la modificación de la legislación electoral dentro de los seis meses de la fecha programada para los comicios. El incumplimiento de este principio podría generar controversias políticas. Debe establecerse una distinción entre las reformas que exigen cambios legislativos considerables del marco y del sistema electoral y las mejoras procesales secundarias que podrían implantarse más expeditivamente mediante una enmienda de la normativa eleccionaria.
Falta de concientización de los actores electorales	El tiempo confiere previsibilidad: es preciso que los votantes y los contendientes electorales sepan qué esperar para así poder profundizar su entendimiento de las medidas y prepararse para ellas. Las intensas controversias políticas y los enfrentamientos partidistas, sumados a incertidumbres de último momento en la víspera de los comicios, crean una confusión considerable y riesgos graves e innecesarios para la salud pública.
Reformas que exceden el propósito inicial para el que fueron elaboradas	Las situaciones de urgencia que exigen respuestas inmediatas, como en el caso de una pandemia de las dimensiones del COVID-19, podrían incentivar decisiones apresuradas que exceden o frustran su propósito inicial. Pongamos un ejemplo: podría rechazarse la súbita sustitución de un método de votación por otro (como sucedería si el sistema de sufragio presencial quedara reemplazado únicamente por el postal o electrónico). Las reformas rápidas, planificadas y consideradas de forma deficiente, pueden producir resultados indeseados e incluso lesivos.
Riesgos contextuales	Toda vez que se introduzcan métodos especiales de votación deberá considerarse atentamente el contexto político, jurídico, procesal y operativo. Cualquier deficiencia o irregularidad en su aplicación, aunque no haya sido intencional, podría interpretarse como partidista y afectar seriamente la reputación del OAE, así como la legitimidad y los resultados de los comicios.
Falta de Integridad (percibida o real)	El hecho de que el sufragio mediante alguno de los métodos alternativos se realice en forma no supervisada y que varias de las condiciones clave no puedan verificarse lo hace vulnerable a situaciones de injerencia indebida, intimidación, interferencia, coerción y compra de votos. Estos riesgos disminuirían si el voto se realizara en forma anticipada, en persona y en un centro de votación. Los mecanismos de sufragio en ausencia, como el voto postal, pueden plantear cuestiones de integridad.
Falta de tiempo	El aspecto temporal debe tenerse en cuenta a fin de permitir que todas las fuerzas políticas, actuando en forma consensuada, lineal y consecvente, efectúen sus consultas y lleguen a un acuerdo en cuanto a la reforma electoral adecuada y a las medidas especiales que se instaurarán. Sin un proceso de consultas valioso es muy probable que las fuerzas políticas que no poseen titularidad de la reforma electoral y de las medidas especiales implantadas desconfíen de ellas y las rechacen.

Fuente: IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”.

Al ser este tema algo sin precedentes en el sistema electoral mexicano, es pertinente observar las acciones que han tomado diferentes países respecto a sus días de elección, en consecuencia de la pandemia que se vive a nivel mundial.

De acuerdo con un análisis de la IDEA, del 21 de febrero al 27 de diciembre de 2020 al menos “75 países y regiones de todo el mundo han decidido posponer las elecciones nacionales y locales debido al covid-19, de los cuales al menos 40 países y regiones han decidido posponer las elecciones nacionales y los referendos”.¹⁵ (Véase gráfica 1 y 2, así como mapa 1).

Gráfica 1: porcentaje de elecciones nacionales y sub-nacionales aplazadas.¹⁶



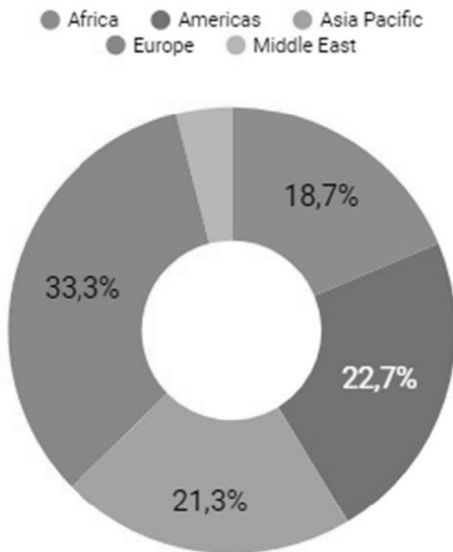
Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”.

Mapa 1: países donde las elecciones nacionales y sub-nacionales fueron aplazadas.¹⁷



Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”.

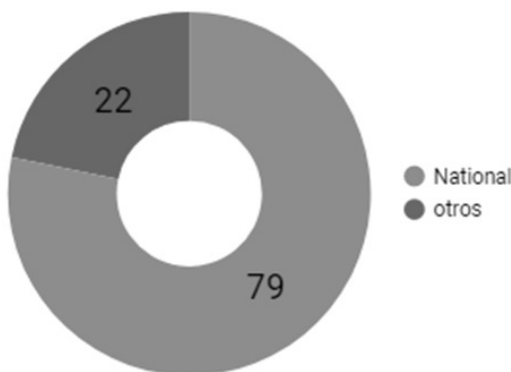
Gráfica 2: porcentaje de países donde las elecciones nacionales y sub-nacionales fueron aplazadas¹⁸:



Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”.

A pesar de las preocupaciones relacionadas con covid-19, al menos 101 países y regiones han decidido celebrar elecciones nacionales o locales como se planeó originalmente, y al menos 79 países han celebrado elecciones nacionales o referendos. Aunado a lo anterior, “al menos 49 países y regiones han celebrado elecciones que inicialmente se pospusieron debido a preocupaciones relacionadas con covid-19, y al menos 27 de ellos celebraron elecciones nacionales o referéndums”.¹⁹ (Véase gráfica 3 y 4, así como mapa 2).

Gráfica 3: porcentaje de elecciones nacionales y sub-nacionales realizadas.²⁰



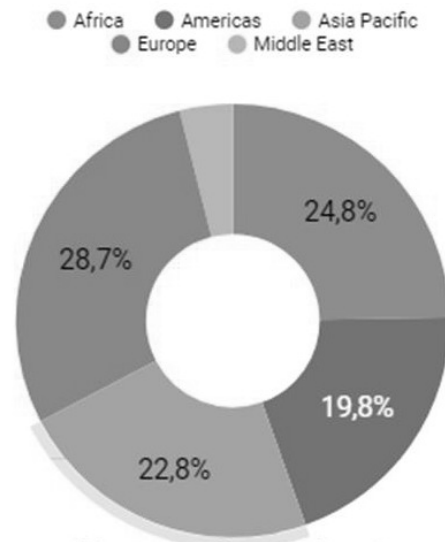
Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”.

Mapa 2: países donde se realizaron elecciones nacionales y sub-nacionales.²¹



Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”.

Gráfica 4: porcentaje de países donde se realizaron elecciones nacionales y sub-nacionales.²²



Fuente: IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”.

Con todo el panorama expuesto, y ante un escenario de pandemia donde la vacuna va requerir casi todo el año para ser distribuida, se hace necesario que el Poder Legislativo coopere en la conformación de mesas de trabajo en la que se incluyan expertos en la materia, para que se evalúe la factibilidad y los escenarios posibles de las elecciones más grandes de nuestro país.

Aunado a ello, se debe tomar en cuenta que en este proceso electoral se han estado movilizando a miles de trabajadores

que servirán de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, los cuales serán los encargados de capacitar y colaborar con aquellos ciudadanos y ciudadanas que sean elegidos para ser funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral. Por lo cual, este cuerpo de trabajadores, al igual que los funcionarios de casilla, se considera que deberían formar parte de los grupos prioritarios para acceder a la aplicación de la vacuna.

Y es por lo expuesto que someto a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable asamblea con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a que, de manera coordinada, diseñen la ruta para que en ejercicio de sus atribuciones, se instalen mesas de trabajo, con la participación de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobernación del Gobierno federal, el Instituto Nacional Electoral, instituciones académicas públicas y privadas, y expertos en derecho electoral y constitucional, con la finalidad de evaluar los factores determinantes de la viabilidad de la jornada electoral durante un periodo de contingencia sanitaria, tomando en cuenta las principales consideraciones sanitarias, políticas, jurídicas y sociales.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a que estas mesas de trabajo consideren, dentro de su programación temática, al menos, los siguientes puntos de debate y consenso:

Los riesgos sanitarios del normal desarrollo del proceso y la jornada electoral, considerando las proyecciones, en distintos escenarios, sobre el crecimiento o contención de la pandemia por covid-19.

- La posibilidad de que, atentos a las disposiciones de las autoridades sanitarias federales, las y los ciudadanos insaculados y capacitados como funcionarios de casilla, supervisores electorales, capacitadores asistentes y observadores electorales, sean considerados como grupo prioritario para efectos de la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

- Los mecanismos de protección sanitaria que hubieran diseñado las autoridades electorales federales y estatales,

así como las medidas extraordinarias que se deberían establecer, para proteger la salud de la población y garantizar una copiosa y ordenada participación ciudadana.

- Los requisitos y condiciones constitucionales y legales, así como la viabilidad política y jurídica para, en su caso, modificar las fechas más relevantes dentro del proceso electoral, incluido el día de la jornada electoral.

Notas

1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Fecha de publicación: 27 de enero de 2017. Disponible en:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormaINE.pdf> [Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

2 INE. “Resolución del Consejo General del INE que autoriza ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2”. Fecha de publicación: 1 de abril de 2020. Disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113880/CGex202004-01-rp-Unico.pdf> (Fecha de consulta: 21 de enero de 2021).

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Sistema de Información de la Red IRAG. Fecha de actualización: 20 de enero de 2021. Disponible en:

<https://www.gits.igg.unam.mx/red-irag-dashboard/reviewHome> [Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

7 Fuente: Sistema de Información de la Red IRAG. Fecha de actualización: 20 de enero de 2021. Disponible en:

<https://www.gits.igg.unam.mx/red-irag-dashboard/reviewHome> [Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

8 Secretaría de Salud. “Coronavirus covid-19 Comunicado Técnico Diario”. Fecha de publicación: 20 de enero de 2021. Disponible en:

<https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-comunicado-tecnico-diario-238449> [Fecha de consulta: 21 de enero de 2021]

9 Ibidem.

10 Ibidem.

11 Ibidem.

12 IDEA. “La gestión electoral durante la pandemia de covid-19 Consideraciones para los encargados de la toma de decisiones”. Fecha de publicación: julio de 2020. Disponible en:

<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/gestion-electoral-durante-pandemia-covid-19.pdf> [Fecha de consulta: 21 de enero de 2021].

13 Ibidem.

14 Ibidem.

15 IDEA. “Panorama global del impacto del covid-19 en las elecciones”. Fecha de publicación: 23 de marzo de 2020. Fecha de actualización: 30 de diciembre de 2020. Disponible en:

<https://www.idea.int/es/news-media/multimedia-reports/panorama-global-del-impacto-del-covid-19-en-las-elecciones> (Fecha de consulta: 21 de enero de 2021).

16 Ibidem.

17 Ibidem.

18 Ibidem.

19 Ibidem.

20 Ibidem.

21 Ibidem.

22 Ibidem.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 27 de enero de 2021.— Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

